

Msc.
Soledad Bentez
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DE LA COMISION DE COMERCIALIZACION
Presente.-

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de adjuntar en 135 fojas útiles, copias certificadas de los expedientes administrativos sancionadores abiertos en contra de las señoras comerciantes Janeth Esther Vallejo Trujillo, Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri, Edilma Adelaida Vallejo Trujillo y/o Lucia Georquina Riorfio Trujillo, a esta dependencia municipal.

Es importante indicar que las comerciantes autónomas mencionadas ejercen su actividad económica dentro del territorio comprendido como "La Mariscal", Zona Especial Turística, por lo que se deberá mantener especial atención respecto al uso adecuado del permiso metropolitano otorgado.

Cabe señalar que las señoras comerciantes autónomas Janeth Esther Vallejo Trujillo, Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri y Lucia Georquina Riorfio Zaldumbide no fueron sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 236 que corresponde a la Zona Especial Turística La Mariscal, que estipula el duplo de la multa de modo general; sino en este caso la Ordenanza 280, analizando lo más favorable al administrado. Se debe considerar que a la señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo no se le abrió expediente alguno, pese a no contar con permiso único de espacio público para el comercio autónomo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DIRECTORA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

| | | | |
|--------------|------------|------|------------|
| Elaboración: | Mrodriguez | DRYE | 02/09/2016 |
| Revisión: | Mrodriguez | DRYE | 02/09/2016 |
| Aprobación: | Darias | DRYE | 02/09/2016 |

+



1917

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and paragraphs, but the characters are too light and blurry to transcribe accurately.

Faint, illegible text at the bottom of the page, continuing from the middle section. The text is very light and difficult to read.

R.392. 02324

CONTACTO

PATROCINADOR

DOMICILIO

DENUNCIADO

TIPO DE INFRACCIÓN

SOBRE PASA DIMENSION
C. 1712393584
VALEJO TRUJILLO JAVETH ESTH
Isabel la Católica y Mená (Cementerio)

CONTACTO

PATROCINADOR

DOMICILIO

DENUNCIANTE

Y Ambiente, La Mariscal

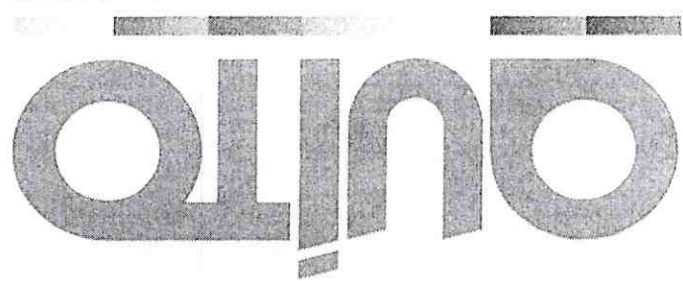
UNIDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL/COMISARIA METROPOLITANA

AÑO

EXPEDIENTE No:

133-CA-16
2016
Aseo, Sabu

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
AMC



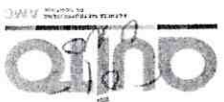
02/16

FOR THE ... ANCO

133-CA-2016

VALEDO TEVILLO JANETH ESTHER

1712393584



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SEGUN ORDENANZA 0280
EXPEDIENTE No. 23

APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre: *Janeth Esther Vallejo Calle* Dir. Domiciliaria: *Janeth Calle*
Cédula/pasaporte: *1712393584* Dir. Trabajo: *Calle*
Teléfono Conv/Celular: *1712393584* Dir. Lugar de Estudios: *Ing. María Luisa*
Lugar: *Libel. La Hulla y Baranara* Fecha: *04-03-2016* Hora: *10h43*

APARTADO TERCERO: Hechos Constatados

Uso indebido del espacio público (sobrepasar dimensiones del permiso)
Área = 360 m² - 50 m de ancho = 51 m²

APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

LEYES (Art. 45) GRAVES (Art. 46) MUY GRAVES (Art. 47)

Numeral Numeral Numeral

*El detalle de las contravenciones se encuentran especificadas en la parte posterior del presente documento.

APARTADO QUINTO: Procedimiento

1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto de Inicio.
2. El administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto de Inicio de Instrucción.
3. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto de Inicio de Instrucción.
4. La conducta que constituye infracción es flagante y de conformidad con el artículo 45, 46, 47 y 48 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, sancionada el 7 de septiembre de 2012 ("Ordenanza 0280") corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio.

(Con tales antecedentes, dispongo:
De conformidad con los artículos innumerados 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, ("Ordenanza 321"), el administrado tiene el plazo de CINCO DIAS HABILES para constatar de manera fundamentada los hechos imputados, a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma infringida, o en su caso, su allanamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa flagrante, para que se de trámite a su contestación deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321 Art. 20. NOTIFICADO).

~~EL/LA COMISARIO/A METROPOLITANO~~
~~ZONA: "La Mariscal"~~

APARTADO SEXTO: Razón de Notificación

Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador
Razón de Notificación: Siendo por tal, que ha sido notificado con el Auto de Inicio precedente en la ciudad y fecha arriba indicada.
EL ADMINISTRADO
C.C. Número: *1712393584*
Sr/Sra: *Janeth Calle*
Firma: *Janeth Calle*

Razón de Notificación: Siendo por tal, que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio, investigación tal entrega el testigo que suscribe conjuntamente con el Notificador.
Firma: *Janeth Calle*
Sr/Sra: *Janeth Calle*
C.C. Número: *1712393584*
EL TESTIGO
C.C. Número: *1712393584*
Sr/Sra: *Janeth Calle*
Firma: *Janeth Calle*

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL

presente Foja es Foli Com
Información que resp
Tiene un est

La reincidencia en el cometimiento de una falta muy grave será sancionada con una multa equivalente al 15% de la remuneración básica unificada y la suspensión del permiso metropolitano hasta por quince días. Una tercera o ulteriores reincidencias muy graves serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 20% de la remuneración básica unificada y la suspensión del permiso metropolitano.

Artículo... (47).- Infracciones muy graves.- Serán sancionados con el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción:
1. La trabajadora o trabajador autónomo que trabaje en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicótropas;
2. Quien comercialice productos alimenticios preparados domésticamente, que entrañen riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias, previo cumplimiento del debido proceso;
3. Quien adquiera o comercialice mercadería que no justifique su procedencia; y,
4. Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o, realice uso indebido del espacio público.

La reincidencia en el cometimiento de una falta grave será sancionada con una multa del 7% de la remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, éste deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de ocho horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta grave, será considerada falta muy grave.
La reincidencia en el cometimiento de una falta grave será sancionada con una multa del 7% de la remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, éste deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de ocho horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta grave, será considerada falta muy grave.
9. Quien permita que niños y niñas trabajen de manera permanente con la trabajadora o trabajador autónomo. Para el caso de adolescentes se deberá contar con la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales o el órgano que sea competente.
8. Quien gestione la obtención de otro permiso, contando ya con uno vigente; y,
7. Quien use altoparlantes, bocinas, amplificadores y todo tipo de ruido con fines de publicidad para el ofrecimiento de productos o servicios, que superen los niveles tolerables establecidos en la norma vigente, sin la autorización respectiva;
6. Quien realice conexiones clandestinas de cualquier tipo;
5. Quien permita o instale publicidad que no cumpla con los permisos, de acuerdo a la normativa vigente;
4. Quien permita la instalación de relojes de las empresas de transporte público en sus casetas o kioscos;
3. Quien realice el traspaso, préstamo o cesión, arriendo o venta del permiso de uso del espacio público, la credencial o el uniforme, sin la autorización correspondiente;
2. Quien realice un cambio de giro de la actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
1. Quien realice actividades de comercio o servicio con permisos caducados.

Artículo... (46).- Infracciones graves.- Serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción:
La reincidencia en el cometimiento de una falta leve será sancionada con una multa equivalente al 3% de la remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de tres horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción, de conformidad con la normativa de ejecución. Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta leve se la considerará como infracción grave.
3. Quien no utilice el diseño de mobiliario, de acuerdo al modelo autorizado por el Municipio, según la zona en la que se desarrolle la actividad;
2. Quien no mantenga el orden y la disciplina en el sitio o área previamente asignada; y,
1. El trabajador o trabajadora autónoma que no lleve puesto el uniforme o no cuente con los implementos necesarios en el ejercicio de su actividad, de conformidad al giro de comercio y de servicios;

Artículo... (45).- Infracciones leves.- Serán sancionadas con llamado de atención por escrito, quienes cometan las siguientes infracciones:
autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.
Artículo... (44).- Clases de Infracciones.- Para ejercer las potestades de inspección y control, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores

ORDENANZA METROPOLITANA 0280
LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES
AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Expediente No. 23

SEÑOR COMISARIO METROPOLITANO ZONA "LA MARISCAL"

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, mayor de edad, ecuatoriana, casada, de ocupación comerciante, y sin impedimento legal alguno, dentro del término que otorga la Ordenanza Metropolitana 0321 Sección 2 Procedimiento Sancionador, Art (18) y siguientes, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor:

ANTECEDENTES:

1.- En el Auto de inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy grave según el Art. 47 numeral 7 de ese cuerpo legal.

Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. (47) "Infracciones muy graves" **NO EXISTE TIFICADO el número 7**, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me acojo a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3 que manifiesta "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra clase".

2.- En el Auto de inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los Trabajadores Autónomos Fijos, solo prescribe que su ocupación no debe obstruir el paso del peatón, es por esta razón que la municipalidad para el mismo kiosko emite en el PUCA o Permiso con áreas distintas para cada año. En este caso en particular la municipalidad en el 2016 aun no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del kiosko, solo se ha tomado una medida referencial cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3. (Adj. Copias de permisos)

PRUEBA:



autónomo en el espacio público.

En los registros magnéticos del I Municipio de Quito debe constar todos los permisos emitidos para mi persona en mi calidad de trabajadora autónoma fija, por lo cual solicito de ser del caso, que como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y La Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUCA o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana la presente Foja es Fiel consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio de comercio en el sistema.

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASFO LA MARISCAL

Número de Trámite: 10/05/16 11:22
Fecha de ingreso: 16
Número de Fojas: 7
Responsable: *[Signature]*

LEONARDO

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Dirección: Av. República E5-106 y Alemania (Esquina) Edificio Alvarez García primer piso, oficina No. 9
Teléfono: 2241 713 Claro; 0980860074 CNT; 0995866524
Mail: xaviersanchezq@hotmail.com

03
TRCS

S.E.C. Corporación Jurídica
Servicios Especializados de Consultoría

PETICIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47).... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

DOMICILIO:

Para futuras notificaciones señalo como mi domicilio la casilla judicial No. 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González profesional del derecho al mismo que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en mi favor en la presente causa.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.

Para constancia firmo con mi Abogado patrocinador.

Janeeth Esther Vallejo Trujillo

c.c. 171239358-4

Dr. Xavier Sánchez González

ABOGADO

MAT. 17-2003-38

mail: xaviersanchezq@hotmail.com

FORO DE ABOGADOS

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE DOMINIO TERRITORIAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE CONSTRUCCIÓN
ASEO LA MARISCAL

La presente foto es FOLIO Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ESPACIO PUBLICO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SEGUN ORDENANZA 0280
EXPEDIENTE No. 23

APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre:
 Cédula/pasaporte:
 Dir. Trabajo:
 Dir. Lugar de Estudios:
 Teléfono Conv/Celular:
APARTADO SEGUNDO: Lugar de la infracción Administrativa
 Lugar:
 Fecha:
 Hora:

APARTADO TERCERO: Hechos Constatados

.....
.....
.....

APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

LEYES (Art. 45) Numeral

GRAVÍSIMAS (Art. 46) Numeral

MUY GRAVÍSIMAS (Art. 47) Numeral

APARTADO QUINTO: Procedimiento

1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto de Inicio.
2. El administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto de Inicio de Instrucción.
3. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto de Inicio de Instrucción.
4. La conducta que constituye infracción es Regante y de conformidad con el artículo 45, 46 y 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, sancionada el 7 de septiembre de 2012 ("Ordenanza 0280") corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio.

(Con tales antecedentes, dispongo:
 De conformidad con los artículos innumerados 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, ("Ordenanza 321"), el administrado tiene el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para comparecer de manera fundamentada los hechos imputados, a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma infringida, o en su caso, su allanamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa Regante, para que se de trámite a su comparecencia deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321 Art. 20, NOTIFICACIÓN 321-14-10.

EL/LA COMISARIO/A METROPOLITANO
ZONA: "La Mariscal"

APARTADO SEXTO: Razón de Notificación

Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador
 Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador en la ciudad y fecha arriba indicada.
 EL ADMINISTRADO
 C.C. Número:
 Sr/Sra.
 Firma:
 EL NOTIFICADOR
 C.C. Número:
 Sr/Sra.
 Firma:

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio, suscribo tal entrega el testigo que suscribe conjuntamente con el Notificador.

EL TESTIGO

EL NOTIFICADOR



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

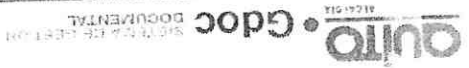
ASEO LA MARISCAL

La presente Folja es Fiel Copia de la Información que reposa en el Sistema de Información de Gestión



ESTACIONAL SAICO

Ticket#2016-015190



Impreso por Doris Patricia Panchi Maldonado

SOLICITA AUTORIZACION USO DEL.]

Ticket imprimir

| | |
|----------------------------|--|
| Estado: | abierto |
| Prioridad: | 3 normal |
| Cola: | ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL::Direccion |
| Bloquear: | bloqueado |
| Identificador del cliente: | 1712393584 |
| Propietario: | aleon (Alfredo Ernesto Leon Banderas) |
| Antigüedad: | 0 m |
| Creado: | 29/01/2016 - 14:05:44 |
| Tiempo contabilizado: | 0 |
| Pendiente hasta: | - |

Información del cliente

Nombre: Jhanet Esther
 Apellido: Vallejo Trujillo
 Nombre de usuario: 1712393584
 Correo: jhanetvallejo8@hotmail.com

Artículos

1
 De: "Jhanet Esther Vallejo Trujillo" <jhanetvallejo8@hotmail.com>
 Para: ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL::Direccion
 Asunto: SOLICITA AUTORIZACION USO DE ESPACIO PUBLICO VENDEDOR AUTÓNOMO, SRA. JANETH VALLEJO
 Creado: 29/01/2016 - 14:05:44 por cliente
 Tipo: teléfono
 Adjunto: SOLICITA AUTORIZACION USO DE ESPACIO PUBLICO VENDEDOR AUTÓNOMO, SRA. JANETH VALLEJO.PDF (68,9 Kbytes)

SOLICITA AUTORIZACION USO DE ESPACIO PUBLICO VENDEDOR AUTÓNOMO, SRA. JANETH VALLEJO



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DE CONSTRUCCIONES

AGEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en el sistema de información

B

2016

ESPAÑA - BANCO

La presente copia es fiel copia de la información que reposa en los Archivos de sistemas

ASOCIACIÓN MANISCAL
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

NÚMERO DE CERTIFICADO
1712393584

CÉDULA
VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO 3
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
VALLEJO RUBEN

APellidos y Nombres de la Madre
TRUJILLO FIDELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-01

FECHA DE EXPIRACION
2024-12-01

ESTADO CIVIL
CASADO

FRANKLIN STALIN
MALDONADO ORTIZ

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
1970-12-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUINDE
ROSA ZARATE




APellidos y Nombres
VALLEJO TRUJILLO
JANETH ESTHER

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

N.º
171239358-4

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉPULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
VALLEJO TRUJILLO
JANETH ESTHER

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUINDE
ROSA ZARATE

FECHA DE NACIMIENTO
1970-12-01

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
CASADO

FRANKLIN STALIN
MALDONADO ORTIZ

N.º
171239358-4




5212

ESPACIO BLANCO



PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AETLM-229-CAT-2015



DATOS GENERALES:

| | |
|------------|--------------------------|
| Nombres: | JANETH ESTHER |
| Apellidos: | VALLEJO TRUJILLO |
| RUC: | 1712393584001 |
| | Carnet CONADIS N°: (N/A) |

DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Categoría: | Trabajadoras(es) Autónomas Hijos |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Giro: | Productos Prerecibles |
| Producto: | Alimentos preparados domésticamente |

PATENTE Y REGALIA:

| | |
|----------------|---------------|
| RUC: | 1712393584001 |
| N° de Patente: | 402534 |
| Area AIVA: | 2.60 m2 |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de patentes, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular, para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Razón Social: | JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO |
| Vigencia Patente: | |
| Valor AIVA: | 11.50 USD |

| | |
|-----------------|----------------------|
| Autorizado por: | José Antonio Piñeros |
| Cargo: | Administrador AETLM |
| Fecha: | 18/03/2015 |

| | |
|----------------|-----------------|
| Elaborado por: | Stéfano Segovia |
| Cargo: | Asistente Legal |
| Fecha: | 18/03/2015 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|---------------|--------------------------------|
| Aceptado por: | JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO |
|---------------|--------------------------------|

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

ESPAÑA - ZAMACO

PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AETLM-229-CAT-2014

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL



DATOS GENERALES:

| | |
|--------------------|------------------|
| Nombres: | JANETH ESTHER |
| Apellidos: | VALLEJO TRUJILLO |
| RUC: | 1712393584001 |
| Carnet CONADIS N°: | N/A |

DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Clasificación: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Ciudad: | Productos Precribles |
| Producto: | Alimentos preparados domesticamente |

| | |
|------------------|---|
| Ubicación: | ISABEL LA CATÓLICA ACERA SUR ORIENTAL Y CAAMAÑO |
| Parroquia: | Mariscal Sucre |
| Días permitidos: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 |

PATENTE Y REGALIA:

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| RUC: | 1712393584001 |
| N° de Patente: | 402534 |
| Area AIVA: | 2.60 m ² |
| Razón Social: | JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO |
| Vigencia/Patente: | 11,50 |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de patentes, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular, para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | |
|-----------------|----------------------|
| Elaborado por: | CAROLINA GUEVARA |
| Cargo: | ASESORA LEGAL |
| Fecha: | 08/12/2014 |
| Autorizado por: | JOSE ANTONIO PINEROS |
| Cargo: | ADMINISTRADOR AETLM |
| Fecha: | 08/12/2014 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito, y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|---------------|--------------------------------|
| Aceptado por: | JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO |
|---------------|--------------------------------|

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

La presente folia es Folia Copia de la información que reposa en el sistema de información.



08/12/14

ESPACIO EN BLANCO



CONVENIO AZN-COTEP JJ332-CI.113-09

CONVENIO DE OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO PARA FINES PARTICULARES Y LA REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA NORTE

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administracion Zonal Centro Norte, legalmente representada por el Arq. Gustavo Fierro Obando, en su calidad de Administrador Zonal y delegado del señor Alcalde conforme las resoluciones A-138, de 20 de diciembre de 2004; a-138B del 21 de diciembre de 2004; que amplia las atribuciones de la resolución; y, A-0029 del 11 de abril del 2007, a quien en adelante se le denominará la ADMINISTRACION ZONAL; y, por otra EL SR. (A) JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, a quien se denominará EL ADJUDICATARIO (A).

SEGUNDA.- OBJETO:

La ADMINISTRACION ZONAL NORTE, AUTORIZA a: SR(a) JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO la ocupación temporal del espacio público con las siguientes especificaciones:

2.1.- Destino: VENTA DE COMIDA RAPIDA (SHAWARMA)

2.2.- Superficie: 5,00 MTS².

2.3.- Ubicación: ACERA SUR OCCIDENTAL DE LA CALLE ISABELA CATOLICA Y MENA CAAMAÑO.

Con clave catastral 10304-17-001 PREDIO: 198632

Parroquia: MARISCAL SUCRE

TERCERA.- INFORMES:

Memorando No. 109-Ayc-ZN de fecha 23/09/08 suscrito por el Ing. Rubén Salazar, jefe de Avalúos y Catastros de la Zona Norte; Informe Favorable para la ocupación del espacio público ZN-JJ332-CI.113-09,

suscrito por el Lic. René Clavijo Olmedo, Funcionario del Departamento de Control del Espacio Público.

CUARTA.- MONTO:

El monto del presente convenio es de: (\$211,50) DOSCIENTOS ONCE DOLARES CON 50M/100.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL PROPIETARIO.-

5.1.- Realizar el pago señalado en la cláusula cuarta, a la Administración Zona Norte por concepto de REGALIAS por la ocupación temporal de espacio público para fines particulares.

5.2.- Mantener el área concedida para uso temporal, en perfecto estado y responsabilizarse por los daños que ocurran en el sitio, así como al mobiliario urbano que contiene.

5.3.- El mobiliario a instalarse en el espacio público no podrá ser fijo y será retirado diariamente.

DE LA ADMINISTRACION.-

5.4.- Una vez realizado el pago del valor referido en la cláusula cuarta del presente convenio, la Administración Zonal Centro Norte autorizará la ocupación temporal de dicho espacio desde el 01 DE ENERO 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 (ATENDER PERSONALMENTE EL NEGOCIO AUTORIZADO EN ESTE CONVENIO).

5.5.- Destinar los recursos económicos, producto de este convenio, en forma exclusiva, a los trabajos de rehabilitación y/o mantenimiento del espacio público.

5.6.- Designar a la Coordinación de Desarrollo de la Zona Norte para que supervise el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, mediante seguimiento y evaluación permanente.

SEXTA.- VIGENCIA, PLAZO Y RENOVACION:

Previa solicitud del adjudicatario e informe favorable de esta Administración, se podrá proceder a la ampliación o renovación del presente convenio.

SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Las partes declaran que renuncian a fuero y domicilio, y se someten al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, acorde con la Ley de Arbitraje y Mediación. Su fallo será obligatorio para las partes, sin que exista ninguna posibilidad de apelación. El arbitraje será en derecho.

Para constancia firman las partes, a los 22 días del mes de marzo del DOS MIL NUEVE.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC
QUITO

La presente Folia es Fiel Copia de los Archivos que reposa en los Archivos de sistemas

C.C. 1712393584

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
CERTEFICO, Que el documento que antecede es una copia fiel del original que reposa en el archivo.

ADMINISTRACION ZONAL
"GEMINO ESPEJO"
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
ARG GUSTAVO FIERRO OBANDO
ADMINISTRADOR ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARIA GENERAL
St. River Hidalgo I

Handwritten signature and stamp of the Secretary General.

ESTADIO EL BLANCO



CONVENIO DE OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO PARA FINES PARTICULARES Y LA REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA NORTE.

CONVENIO AZN-COTEP 1898-CL-386-09

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administracion Zonal Centro Norte, legalmente representada por el Arq. Gustavo Fierro Obando, en su calidad de Administrador Zonal y delegado del señor Alcalde conforme las resoluciones A-138, de 20 de diciembre de 2004; A-138B del 21 de diciembre de 2004; 0054 que amplia las atribuciones de la resolución y, A-0029 del 11 de abril del 2007, a quien en adelante se le denominará la ADMINISTRACION ZONAL, y, por otra EL SR. (A) JAMETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, a quien se denominará EL ADJUDICATARIO (A).

SEGUNDA.- OBJETO:

LA ADMINISTRACION ZONAL NORTE, AUTORIZA a: JAMETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO la ocupación temporal del espacio público con las siguientes especificaciones:
2.1.- Destino: VENTA DE COMIDA RAPIDA (SHAWARMA)
2.2.- Superficie: 9.00 m2. (90.00)
2.3.- Ubicación: ACERA SUR OCCIDENTAL CALLE ISABEL LA CATOLICA Y MENA CAMARINO, COLINDANTE CON EL MUSEO.

Con clave catastral 10304-17-001, No Predio: 199632
Parroquia, MARISCAL SUCRE

TERCERA.- INFORMES:

Memorando No. 046-AyC-ZN de fecha 11/04/07 suscrito por el Ing. Rubén Salazar, jefe de Avalúes y Catastros de la Zona Norte;
Informe favorable para la ocupación del espacio público C1285-08-ZN-1898, suscrito por el licenciado René Clavijo Olmedo jefe de Control del Espacio Público.

CUARTA.- MONTO:

El monto del presente convenio es de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLAR (585,00)

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1.- Realizar el pago señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, a la Administración Zona Norte por concepto de regalías por la ocupación temporal de espacio público para fines particulares.
5.2.- Mantener el área concedida para uso temporal, en perfecto estado y responsabilizarse por los daños que ocurran en el sitio, así como al mobiliario urbano que contiene.
5.3.- El mobiliario a instalarse en el espacio público no podrá ser fijo y será retirado diariamente.

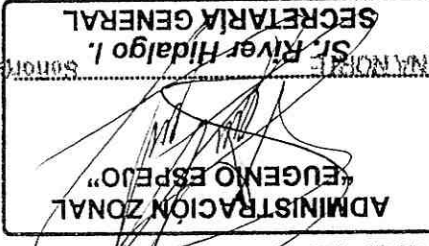
DE LA ADMINISTRACION:

5.4.- Una vez realizado el pago, del valor referido en la cláusula cuarta del presente convenio, la Administración Zonal Centro Norte autorizará la ocupación temporal de dicho espacio desde el 01 DE ENERO hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, (TODOS LOS DIAS, (SON 365 DIAS))
5.5.- Destinar los recursos económicos, producto de este convenio, en forma exclusiva, a los trabajos de rehabilitación y/o mantenimiento del espacio público.
5.6.- Designar a la Coordinación de Desarrollo de la Zona Norte para que supervise el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, mediante seguimiento y evaluación permanente.
SEXTA.- VIGENCIA, PLAZO Y RENOVACION:
Prevía solicitud del adjudicatario e informe favorable de esta Administración, se podrá proceder a la ampliación o renovación del presente convenio.

SEPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Las partes declaran que renuncian a fuero y domicilio, y se someten al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, acorde con la Ley de Arbitraje y Conciliación. Su fallo será obligatorio para las partes, sin que exista ninguna posibilidad de apelación. El arbitraje será en derecho.

Las partes firman las partes, a los 26 días del mes de mayo del dos mil ocho



Arq. Gustavo Fierro Obando

[Signature]

La presente Folia es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

JAMETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
C.O. 1712393584
ADMINISTRACION ZONA NORTE
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



- 6. Copia del Convenio Anterior y el nazo del Permiso (Para el caso de renovaciones)
- 5. Dos fotografías tamaño carne.
- 4. Original del Record Policial actualizado.

ESPACIO EN BLANCO



CONVENIO DE AUTORIZACION PARA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO

Ref. ZN-HH786

PRIMERA.- COMPARACIONES.-

Interviene: Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Urbando, en su calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, parte que en lo posterior se denominará la ADMINISTRACION ZONAL; y por otra el señor (a) JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO de vida de ciudadanía No. 171238354 parte que en adelante se denominará el ASIGNATARIO (A).

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1.- Resolución de Alcaldía No. 001, de 18 de agosto de 2004, Art. 5, literal b).
2.2.- Resolución de Alcaldía A0010 de 13 de febrero de 2003.
2.3.- Informe Técnico favorable del Departamento de Espacio Público, mediante oficio ZN- HH786 del 18 DE FEBRERO DEL 2007.

TERCERA.- OBJETO.-

La ADMINISTRACION ZONAL autoriza al ASIGNATARIO(A) la ocupación temporal del espacio público, cuyas características son: Personal e intransferible, original, sin enmendaduras y de presentación inmediata, con las siguientes especificaciones:

3.1.- Destino: VENTA DE COMIDA RAPIDA

3.2.- Superficie: 9,00 metros cuadrados.

3.3.- Ubicación: VEREDA SUR-OCCIDENTAL DE LA CALLE ISABEL LA CATÓLICA Y MENA CAJAMANO, colindante con el inmueble de clave catastral 40304-17-001, predio No. 498632, parroquia MARISCAL SUCRE.

CUARTA.- MONTO Y MODALIDAD DE PAGO.-

El ASIGNATARIO(A) pagará al MUNICIPIO DE QUITO en virtud del presente convenio \$ 756,00 dólares PAQUEROS EN 4 CUOTAS TRIMESTRALES DE \$ 189, 00 CADA UNA, que serán cancelados a través de las ventanillas de recaudaciones correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.-

- 5.1.- Garantizar la libre circulación de los peatones y automotores en toda el área de influencia el espacio público.
- 5.2.- Conservar en perfecto estado de limpieza, orden y presentación del espacio público y sus alrededores, mantendrá un recipiente adecuado para la recolección de la basura, la que deberá ser depositándola en los centros recolectores.
- 5.3.- Vender únicamente los productos que se autoriza en este convenio.
- 5.4.- Denunciar a quienes expandan sin la autorización correspondiente.
- 5.5.- Vestir uniforme limpio con la respectiva identificación.

SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACION.-

6.1.- El presente convenio tendrá vigencia solamente por los días DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

6.2.- Una vez finalizado el plazo, la ADMINISTRACION ZONAL podrá renovar a petición de parte, previo informe favorable del Departamento de Control del Espacio Público.

SEPTIMA.- TERMINACION Y DESOCUPACION.-

7.1.- El ASIGNATARIO(A) se obliga a desocupar el espacio público concedido de forma automática e inmediata cuando se produzca la caducidad del convenio y no exista constancia de renovación.
7.2.- Esta ADMINISTRACION ZONAL se reserva el derecho exclusivo de dar por terminado de forma anticipada y unilateral este convenio, al verificar el incumplimiento por parte del ASIGNATARIO(A) previo informe del Departamento de Control del Espacio Público. Se mantiene la reserva de este derecho cuando el espacio público concedido en uso sea requerido para el desarrollo de obras o la ejecución de planes, programas y/o proyectos.
7.3.- Se podrá proceder a la terminación por mutuo acuerdo, a petición de parte.
7.4.- Al término de su ocupación temporal, ya sea por caducidad o terminación por mutuo acuerdo o unilateral y anticipada, el ASIGNATARIO(A) deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales y antedicha, el ASIGNATARIO(A) deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales de su estructura.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS

En caso de existir discrepancias o alguna interpretación en la ejecución de este convenio, se resolverán conforme el ordeno de la ADMINISTRACION ZONAL.

La existencia de dichas discrepancias o distorsiones en la ejecución de este convenio, se resolverán CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR ESTABLECIMIENTO DE CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO. Para constancia de conformidad, firman las partes, en tres ejemplares a los efectos de control.

ARG. Gustavo Fierro O. ADMINISTRADOR ZONA NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO Con Copia: Rentas.

Sr. River Hidalgo I.

SECRETARIA GENERAL

"EUGENIO ESPINOSA" JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO ASIGNATARIO(A) C.C. 171238354

ADMINISTRACION ZONAL

ASO LA MARISCAL DE CONTROL

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

TRIMESTRALES DE \$ 189 / 00

18-1-2007

5274 ADR. C. 25

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

ASO LA MARISCAL DE CONTROL

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

TRIMESTRALES DE \$ 189 / 00

18-1-2007

5274 ADR. C. 25

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

ASO LA MARISCAL DE CONTROL

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

TRIMESTRALES DE \$ 189 / 00

18-1-2007

5274 ADR. C. 25

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

ASO LA MARISCAL DE CONTROL

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

TRIMESTRALES DE \$ 189 / 00

18-1-2007

5274 ADR. C. 25

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

ASO LA MARISCAL DE CONTROL

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

TRIMESTRALES DE \$ 189 / 00

18-1-2007

5274 ADR. C. 25

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

ASO LA MARISCAL DE CONTROL

ADMINISTRACION ZONAL NORTE MUNICIPIO METROPOLITANO

SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



CONVENIO DE AUTORIZACION PARA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO

R#1 KIOSKO-ZN-GR084

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen: Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Obando, en su calidad de Administrador de la Zona Centro Norte del Municipio Metropolitano de Quito, parte que en lo posterior se denominará la **ADMINISTRACION ZONAL**; y, por otra el señor (a) **JAMETH ESTER VALLEJO TRUJILLO** cédula de ciudadanía No. 1712393384 parte que en adelante se denominará el **ASIGNATARIO (A)**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
2.1.- Resolución de Alcaldía No. 001, de 18 de agosto de 2000, Art. 5, literal b.
2.2.- Resolución de Alcaldía A0013 de 13 de febrero de 2003.
2.3.- Informe Técnico Favorable del Departamento de Espacio Público, mediante oficio **ZM-GR084** del 5 de Enero del 2006.

TERCERA.- OBJETO.-
La **ADMINISTRACION ZONAL** autoriza al **ASIGNATARIO (A)** la ocupación temporal del espacio público, cuyas características son: Personal e intransferible, original, sin enmendaduras y de presentación inmediata, con las siguientes especificaciones:
3.1.- Destino: **VENTA DE COMIDA RAPIDA**
3.2.- Superficie: 3,22 metros cuadrado.
3.3.- Ubicación: **VEREDA SUR-OCCIDENTAL DE LA CALLE ISABEL LA CATOLICA Y MENA CAAMANO**, colindante con el inmueble de clave catastral 18304-17-001, predio No. 198632, parroquia **MARISCAL SUCRE**.

CUARTA.- MONTO Y MODALIDAD DE PAGO.-
El **ASIGNATARIO (A)** pagará al **MUNICIPIO DE QUITO** en virtud del presente convenio \$ **270,48 dólares**, que serán cancelados a través de las ventanillas de recaudaciones correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.-
5.1.- Garantizar la libre circulación de los peatones y automotores en toda el área de influencia el espacio público.
5.2.- Conservar en perfecto estado de limpieza, orden y presentación del espacio público y sus alrededores, mantendrá un recipiente adecuado para la recolección de la basura, la que deberá ser depositándola en los carros recolectores.
5.3.- Vender únicamente los productos que se autoriza en este convenio.
5.4.- Denunciar a quienes expendan sin la autorización correspondiente.
5.5.- Vestir uniforme limpio con la respectiva identificación.

SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACION.-
6.1.- El presente convenio tendrá vigencia solamente por los días **DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**.
6.2.- Una vez finalizado el plazo, la **ADMINISTRACION ZONAL** podrá renovarlo a petición de parte, previo informe favorable del Departamento de Control del Espacio Público.

SEPTIMA.- TERMINACION Y DESOCUPACION.-
7.1.- El **ASIGNATARIO (A)** se obliga a desocupar el espacio público concedido de forma automática e inmediata cuando se produzca la caducidad del convenio y no exista constancia de renovación.
7.2.- Esta **ADMINISTRACION ZONAL** se reserva el derecho exclusivo de dar por terminado de forma anticipada y unilateral este convenio, al verificar el incumplimiento por parte del **ASIGNATARIO (A)** previo informe del Departamento de Control del Espacio Público. Se mantiene la reserva de este derecho cuando el espacio público concedido en uso sea requerido para el desarrollo de obras o la ejecución de planes, programas y/o proyectos.

7.3.- Se podrá proceder a la terminación por mutuo acuerdo, a petición de parte.
7.4.- Al término de su ocupación temporal, ya sea por caducidad o terminación por mutuo acuerdo o unilateral y anticipada, el **ASIGNATARIO (A)** deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales de infraestructura.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-
En caso de existir discrepancias o distinta interpretación en la ejecución de este convenio, se resolverán conforme el criterio de la **ADMINISTRACION ZONAL**.

La existencia de dichas discrepancias o distinta interpretación no exime al **ASIGNATARIO (A)** del cumplimiento de las obligaciones contraídas por este instrumento.
Para constancia de conformidad, firman las partes, en tres ejemplares el

ADMINISTRACION ZONAL
"EUGENIO ESPINO"
Sr. (a) **JAMETH ESTER VALLEJO TRUJILLO**
ASIGNATARIO (A)
C.C. 1712393384
SECRETARIA HIDALGO I.
Sr. RIVERA HIDALGO I.
SECRETARIA GENERAL

Arq. Gustavo Fierro Obando
ADMINISTRACION ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO
con Copia: Rentas,

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO
DEPARTAMENTO DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Foli Copia
ADMINISTRACION ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
C.C. 1712393384
CENTRO. Que el documento que antecede es
el copia de lo que se maneja que reposa en el archivo.

-12-
DCC

FORNICO TRILANCO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION
ZONA NORTE

COMUNIDAD DE AUTORACION PARA OCUACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO
REL 2N-02250

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Intervienen por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, igualmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Chanda, en su calidad de Administrador de la Zona Centro Norte del Municipio Metropolitano de Quito, para que en lo posterior se determine la Administracion Zonal, y por otra el señor JANETH ESTHER VALLEJO RAJULLO, con cédula de ciudadanía 17123935-4, parte que en adelante se denominará el ASIGNATARIO (A).
SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-
2.1.- Resolución de Alcaldía No. 001 de 18 de agosto de 2000, Art. 5, literal b.
2.2.- Resolución de Alcaldía AdG 10 de 13 de febrero de 2003.
2.3.- Informe Técnico suscrito por el Departamento de Control de la Ciudad, en relación a otros expedientes.
TERCERA.- OBJETO.-
La ADMINISTRACION ZONAL, sobre el ASIGNATARIO (A) la ocupación temporal del espacio público, cuyas características son Personal e Intransferible, original, sin arrendamiento y no prescripción, en el lugar y área establecidos, para el uso de lo autorizado, con las siguientes especificaciones:
3.1.- Deseño: VENTA DE HOT DOGS.
3.2.- Superficie: 2,27 metros cuadrados, 1,63 metros de ancho por 1,69 metros de largo.
3.3.- Ubicación: Valde SURCOCCIDENTAL de la calle ISABEL LA CATOLICA Y MENA CAVALHJO colindante con el inmueble de clave catastral 1030M-17-001, predio No. 19832, parroquia MARISCAL SUAREZ.
CUARTA.- MONTO Y MODALIDAD DE PAGO.- ASIGNATARIO (A) pagará al MUNICIPIO DE QUITO un monto de presente convenio, \$21.30, que corresponde a la diferencia existente en razón del aumento de área de ocupación con relación al Convenio aprobado mediante ZN-FV023, el sector local por lo tanto es de \$60,10, a través de las ventanillas de recaudación correspondientes.
QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.-
5.1.- Garantizar la libre circulación de los peatones y automotores en toda el área de tránsito del espacio público.
5.2.- Conservar en perfecto estado de limpieza, orden y presentación del espacio público y sus alrededores, manteniendo un respecto adecuado para la recepción de la basura, la que deberá ser depositada en los contenedores.
5.3.- Vestir uniforme propio con la respectiva identificación y certificado de salud.
SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACION.-
6.1.- El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2003.
6.2.- Una vez finalizado el día, la ADMINISTRACION ZONAL podrá renovar a petición de parte, previo informe favorable del Departamento de Control de la Ciudad.
6.3.- El convenio aprueba con número ZN-FV023, queda anulado en virtud del presente.
SEPTIMA.- TERMINACION Y RESCUEMACION.-
7.1.- El ASIGNATARIO (A) se obliga a desocupar el espacio público concedido, de forma espontánea y gratuita cuando se produzca la caducidad del convenio y no exista constancia de renovación.
7.2.- Este ADMINISTRACION ZONAL, se reserva el derecho exclusivo de dar por terminado la forma anticipada y unilateral este convenio, al verificar el incumplimiento por parte del ASIGNATARIO (A) previo informe del Departamento de Control de la Ciudad. Se mantiene la reserva de esta decisión cuando el espacio público concedido en una vez requerido para el desarrollo de obras a la ejecución de planes programas y proyectos.
7.3.- Se podrá proceder a la liberación por mutuo acuerdo, a petición de parte.
7.4.- Al término de su ocupación temporal, se sea por caducidad o terminación por mutuo acuerdo o unilateral y en cualquier caso, el ASIGNATARIO (A) deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales de infraestructura.

OCTAVA.- CONSIDERACIONES.-
En caso de existir discrepancias o dudas durante la ejecución de este convenio, se resolverán de acuerdo al criterio de la ADMINISTRACION ZONAL.
La existencia de dichas discrepancias o dudas interpretadas NO EXIME AL ASIGNATARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR ESTE INSTRUMENTO.
Para constancia de conformidad, firmo las partes, en las siguientes:

ADMINISTRACION ZONAL
"EUGENIO ESPEDO"
SECRETARIA GENERAL
St. River Hidalgo

13
 1233

Para constancia de conformidad, firmo las partes, en las siguientes:
 ASESORADO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE
 ASESORADO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE
 La presente Folia es Fiel Copia de la información que reposa en el Expediente No. 17123935-4
 JANEITH ESTHER VALLEJO RAJULLO
 ASEO LA MARISCAL
 DE CONTROL
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMO
 QUITO

FORNICO - BLANCO

ESTANCIO - BLANCO

SEPTIMA.- TERMINACION Y DESOCUPACION.-
 7.1.- El ASIGNATARIO(A) se obliga a desocupar el espacio público concedido mediante este convenio, de forma automática e inmediata, sin que deba mediar la solicitud de esta ADMINISTRACION ZONAL, cuando se produzca la caducidad del convenio y no exista constancia de su solicitud de renovación.

7.2.- Esta ADMINISTRACION ZONAL se reserva el derecho exclusivo de dar por terminado de forma anticipada y unilateral este convenio, al verificar el incumplimiento por parte del ASIGNATARIO(A) de cualquiera de las obligaciones que contrae mediante este instrumento y previo informe del Departamento de Control de la Ciudad. Mantiene la reserva de este derecho cuando el espacio público concedido en uso sea requerido para el desarrollo de obras o la ejecución de planes, programas y/o proyectos.

3.- Se podrá proceder a la terminación por mutuo acuerdo, a petición de parte.

7.4.- Al término de su ocupación temporal, ya sea por caducidad o terminación por mutuo acuerdo o unilateral y anticipada, el ASIGNATARIO(A) deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales de infraestructura.

7.5.- En todo caso la terminación produce efectos inmediatos y esta ADMINISTRACION ZONAL está en pleno derecho de recurrir a los medios que considere necesarios y pertinentes para lograr la desocupación en los términos indicados en el numeral anterior.

OCTAVA.- CONTRAVERSAS.-
 En caso de existir discrepancias o distinta interpretación en la ejecución de este convenio, se resolverán conforme el criterio de la ADMINISTRACION ZONAL.

La existencia de dichas discrepancias o distinta interpretación NO EXIME AL ASIGNATARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR ESTE INSTRUMENTO.

Para constancia de conformidad, firman las partes, en tres ejemplares el

Arq. Gustavo Fierro O.
 ADMINISTRADOR ZONA NORTE
 MUNICIPIO METROPOLITANO
 Con Copia: Rentas, Departamento de Avalúos y Catastros y Control de la Ciudad
 C.C. 171239358-4
 ASIGNATARIO(A)
 Sra. Janet Esther Vallejo Trujillo

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA NORTE
 CERTIFICADO. Que el documento que antecede es una copia de la computadora que reposa en el archivo.

ADMINISTRACION ZONAL
 "EUGENIO ESPEJO"
 St. River Hidalgo I.
 SECRETARIA GENERAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL URBANO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL
 La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

15-
 Quince

ESPAÑOL - FRANCO

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de los sistemas.

ASEO LA MARISCAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
CERTIFICADO. Que el documento que sigue se encuentra en el original.
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



4

2.1.- Resolución No. 001 de 18 de agosto de 2008, Art. 5.
General Paco Moncayo, delega a la ADMINISTRACION ZONAL, Preparar, con la participación ciudadana, mediante el
Medio B, mediante la cual el Alcalde Metropolitano de Quito
que demande la administración de la zona metropolitana.

2.2.- Resolución No. 001 de 18 de agosto de 2008, Art. 5.
Medio B, mediante la cual el Alcalde Metropolitano de Quito
que demande la administración de la zona metropolitana.

2.3.- Resolución No. 001 de 18 de agosto de 2008, Art. 5.
Medio B, mediante la cual el Alcalde Metropolitano de Quito
que demande la administración de la zona metropolitana.

2.4.- Resolución No. 001 de 18 de agosto de 2008, Art. 5.
Medio B, mediante la cual el Alcalde Metropolitano de Quito
que demande la administración de la zona metropolitana.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

171339338-4, parte que en adelante se denominará "VALLEJO TRUJILLO", con cédula de ciudadanía No. 171339338-4, parte que en adelante se denominará "MUNICIPIO", y por otra el señor JAB. JUANITA...

QUITO, parte que en lo posterior se denominará "CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO", en su calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA...

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen: El Alcalde Metropolitano de Quito, el Sr. JAB. JUANITA...

Comparecen las partes a la suscripción del presente Acta de Autorización para Ocupación Temporal de Espacio Público, al tenor de las siguientes cláusulas:

Ref. ZN-EM265

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO

ADA



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE



16
21/05/2015

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
CENTRO DE DOCUMENTOS QUE ANTERES
FUE COPIA DE LA COMPAÑIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO



ADMINISTRACION ZONAL
"EUGENIO ESPEJO"
St. River Hidalgo
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO METROPOLITANO
DOMINSTRADOR ZONA NORTE

La presente Foja es Fiel Copia
de la Informacion que reposa en
los Archivos de el mismo

ASEO LA MARISCAL
DE CONTROL
AGENCIA METROPOLITANA
AMC
QUITO

ASISTENTE SOCIAL
DIRECCION

MUNICIPIO
DIRECCION

DECIMO SEGUNDA - DOMICILIO E INFORMACION

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION
ZONA NORTE



[Handwritten signature]

CONFIDENTIAL



EXPEDIENTE No. 133-CA-2016-CMASA-ZLM
 PROVIDENCIA No. 0257-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO

CEDULA/RUC: 1712393584

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchezq@hotmail.com

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 30 de mayo de 2016, a las 10h00. VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CASMA-ZLM, Consta 1.- Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 023, de fecha 04 de mayo de 2016, a las 10h48, y del que se determina que: 1ro.- Presunto responsable, el señor/a: VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, con Cédula No. 1712393584, 2do.- El lugar de la Infracción Administrativa es: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. 3ro.- Hechos constatados: "...Uso indebido de espacio público (sobrepasa dimensión del premiso). PUCA 260m2-sobrepasa 5.51m2...". 4to.- Infracciones y Sanciones Administrativas Ordenanza Metropolitana No.280 en su Art. 47 numeral 4 que establece: "...Quién realice la actividad comercial o servicio con un permiso de infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los trabajadores Autónomos Fijos...", escrito al que adjunta copia simple de los siguientes documentos: Auto de Inicio No. 23; Ingreso para renovación de permiso con Ticket No.2016-015190; cedula de ciudadanía y papelería de votación de la Presunta infractora; PUCA:AETLM-229-CAT-2105; PUCA: AETLM-229-CAT-2014; Convenio AZN-COTEP IJ332-CI.113-09; Convenio AZN-COTEP I1898-CI.386-08; Convenio Ref. ZN-HH786; Convenio Ref. KIOSKO-ZN-GR084; Convenio Ref. ZN-GC250; Convenio Ref. EZ889; Convenio Ref. ZN-EM265. 3.- Los documentos constantes en el expediente Administrativo No.133-CA-2016-CMASA-ZLM, y de acuerdo a lo que determina el Art. 84 y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada, en concordancia con lo que dispone la ordenanza No.321 en mi calidad de Comisario / Resolutor Metropolitano.-En ejercicio de las facultades legales y competencias conferidas DISPONE: PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CMASA-ZLM, todo lo actuado. SEGUNDO.- Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador No. 23, de fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPSO CALAMI, se hace

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL

PUNTO E5-08 Y JUAN LEÓN MERA
 2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

AGENCIA METROPOLITANA
 DE CONTROL
 DE ASEO LA MARISCAL
 www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

DENUNCIAS
 1800 500 900

La presente Foja es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas



SECRETARIA - ABOGADA
Abg. Andrea Aguiar M.D.M.Q.
ASEO LA MARISCAL
QUITO

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 30 de mayo de 2016.- **LO CENTRICO.**

COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL
Dr. Marco Bedoya
QUITO

NOTIFIQUESE.-

constar en el Apartado Cuarto: Infracciones y Sanciones Administrativas, Artículo... (47).- Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el numeral 4 y conforme a los establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que nos estipula sobre los principios procesales y las garantías en el debido proceso y en su parte final determina "... No se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades..."; puesto que se verificó el uso indebido de Espacio Público. **TERCERO:** Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la señora Janeth Esther Vallejo Trujillo y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0321, Art. ... (20) Sustanciación y Prueba numeral 2.- Que establece "... Sin embargo en todos los casos de infracciones administrativas flagrantes, para que el instructor de tramite a la contestación del presunto infractor, este deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador, en el lugar y modo establecido por la Agencia Metropolitana de Control..."; para lo cual se emite la Orden de Depósito en SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a nombre de la señora Janeth Esther Vallejo Trujillo con número de cédula: 1712393584. **CUARTO.-** Se concede el término de TRES DIAS contados a partir de la notificación con la presente providencia, luego de lo cual deberá presentar en esta Comisaría el comprobante de depósito. **QUITO.-** Tomase en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez, para las respectivas notificaciones.-





RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, al/a _____ la _____ Señor/a/ita con _____ C.C./RUC/Pasaporte _____ en la _____ No. _____ en calidad de _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado _____

por: _____ (Nombres y

apellidos del Notificador) _____

FIRMA DEL NOTIFICADO _____

FIRMA DEL NOTIFICADOR _____

C.C.: _____

Observaciones: _____

COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL



La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL

DENUNCIAS
1800 500 900

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

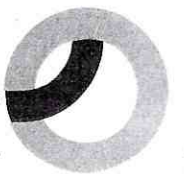
PBX: 3952-300 ext. 28291

PINTO E3-08 Y JUAN LEON MERA
2do PISO

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDEN DE DEPÓSITO EN CONSIGNACIÓN



Agencia Metropolitana de Control

ADMINISTRACIÓN ZONAL "LA MARISCAL"

COMISARÍA METROPOLITANA ASEO SALUD Y AMBIENTE

MATERIA Emergencia Autonomo

0001194

CÓDIGO / ORDENANZA 280

Fecha: 30-05-2016

Expediente: 133-CA-2016

Resolución: Remedencia

Proceso Flagrante
Recurso Administrativo ()

Señor Tesorero/a Metropolitano:

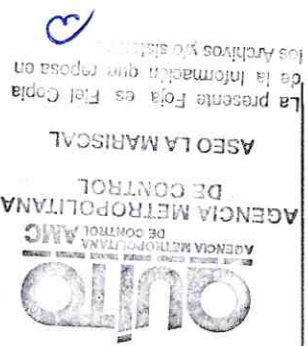
Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 36 60 (TRINTA Y SEIS DÍGROS CON SESENTA), a nombre del

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir JANETH ESTHER VALESTO TRUJILLO con C.C. / RUC: 1712393584, domiciliado en

_____ lugar de trabajo Calle Isabel Castañeda y María Camacho Nro. Teléfono / celular _____

por contravenir la Ordenanza Metropolitana 280 artículos 47 numeral 4

Observaciones: _____



NOMBRE: _____
CARGO: _____

[Signature]
DR. MARCELO BARRERA
COORDINADOR ASEO SALUD Y AMBIENTE
ZONA LA MARISCAL

*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal
*La consignación se realizará mediante póliza de seguro, garantía bancaria, en efectivo o en cheque a nombre del Municipio Metropolitano de Quito en el BEV. El administrador tendrá las indicaciones necesarias en la respectiva Tesorería de la Administración Zonal.

19
ABRIL

ESPACIO EN BLANCO

Norma Andrea Aguayza Rubio

De: Norma Andrea Aguayza Rubio
Enviado el: miércoles, 01 de junio de 2016 10:49
Para: 'xaviersanchez@hotmail.com', PROVIDENCIA
Asunto: Datos adjuntos: prov 257 exp 133-16.pdf

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO

CEDULA/RUC: 1712393584

Correo electrónico: xaviersanchez@hotmail.com

Quito, 01 de junio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 133-CA2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO; la Providencia N° 257-CA-2016-CMASA-ZLM; misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ANDREA AGUAYZA
SECRETARIA ABOGADA**

J. Pinto E5-08 y J. L. Mera
PBX: 3962300 ext: 26291
norma.aguayza@quito.gob.ec



**AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL**

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es FOLIO FONDA
de la Información que respalda
los Archivos Vistos



21
11/06/2016 10:49

Francisco
- (Adrián) Salazar y Camilo Dantreje

ESPACIO EN BLANCO

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

SECRETARIA ABOGADA M.D.M.Q.
LA MARISCAL
ABG. ANDREA AGUAYZA



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

[Handwritten signature]

2-06-2016
10:00
Ejemplar entregado a
J. Soth

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



| | | | | |
|---------------|-----------------------------|-------------|-------------|------|
| PROFESIONALES | DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 257-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |
| PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO | | |

CASILLEROS JUDICIALES

BOLETA No. 039
FECHA: 1 DE JUNIO DE 2016

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC



22-
02/06/2016

SR (A)
JANETH ESTHER VALLEJO TRULLO
257-CA-2016-CHAS-2LM URGENTE
PIEDRAHITA, HERMANOS PAZMINO CASILLEROS JUDICIALES
CENTRO
CLASE LA MARISCAL



Andenergy

**MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO No. 143-2016

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

COMISARÍA METROPOLITANA ASEO, SALUD Y AMBIENTE

MATERIA BEBIDAS ALCOHOLICAS

CÓDIGO / ORDENANZA 151

Fecha: 11 DE MAYO DE 2016 Expediente: 111/BA/2016 Resolución: 205-2016-CMASA-ZLM Ejecución _____ Valor Consignado SI ()
NO (X)

Señor Tesorero/a Metropolitano: ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 183,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES), a nombre del
NUMEROS LETRAS

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir DE LA CUEVA MOLINA JOHANA ALEXANDRA con C.C. / RUC 172054539-9
domiciliado en CHICAN E-9180 Y OMAGUAS (FORESTAL MEDIA) lugar de trabajo, _____, Nro. Teléfono / celular _____ por contravenir la

Ordenanza Metropolitana 151 artículos 4

Observaciones: _____

NOMBRE:

CARGO:

Dr. Marco Bedoya B

Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente

Zona La Mariscal

*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal

Original: Comisario *Copia 1: Administrado *Copia 2: Tesorería de la Admin. Zonal

ESPACIO EN BLANCO



EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA

Factura No.024-014-00069097

MATRIZ : PASAJE LOS ANGELES E3-19

Y ELDY ALFARO

AGENCIA : AV. MALDONADO 215 Y GIL MARTIN

Autorización No.:1117508708

FECHA AUT. SRT:01/09/2015

Valido Hasta:01/09/2016

RUC : 1791398246001

Contribuyente Especial Resol. 00155

COMISION POR SERVICIOS

CLIENTE : CONSUMIDOR FINAL

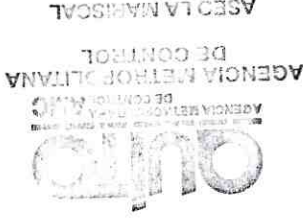
OFICINA : MALDONADO [21426] [109]

CAJERO : ASIMBAYA P. ISRAEL

FECHA : 2016/06/03 18:00:19 [N]

| | |
|-----------------|----------|
| Comisión: | USD.0.54 |
| Sub Total: | USD.0.54 |
| IVA 14%: | USD.0.08 |
| Comision Total: | USD.0.62 |

LA FACTURA SERA EL UNICO
 COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTUAR
 CUALQUIER RECLAMO
 *** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***
 ORIGINAL - CLIENTE



La presente Fcra es Fiel Copia de la Informacin que reposa en los Archivos y sistemas

-29-

ESPACIO EN BLANCO



EXPEDIENTE No. 133-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0291-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
CEDULA/RUC: 1712393584

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchezgz@hotmail.com

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 10 de junio de 2016, a las 11h30. VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Providencia No. 257-CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 30 de mayo de 2016, que en lo sustancial se dispone se consigne el monto que corresponde al valor de la multa en garantía del proceso administrativo sancionador. Se emite la Orden de Depósito en consignación No.0001194 por el valor de USD 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS). Se le concede al administrado el término de tres días a fin de dar cumplimiento a la Providencia antes detallada. Providencia que fue notificada en legal y debida forma a la parte administrada. 2.- Escrito de fecha 06 de junio de 2016, presentado por la parte administrada, mediante el cual adjunta el comprobante de depósito de valores en consignación con número de título 00010431955 por el valor de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS). Con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 18 de la Ordenanza No.321 y demás leyes inherentes vigentes **DISPONE: PRIMERO.-** Agréguese al Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CMASA-ZLM, lo mencionado en vistos 1 y 2. **SEGUNDO.-** Por cuanto el administrado ha dado cumplimiento a la Providencia No. 257-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 30 de mayo de 2016 y de conformidad a lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, y en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana 321 y en razón de haber concluido el término de cinco días (5) dispuesto en el Auto de Inicio de Procedimiento Sancionador No 0023-CA-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, se **ABRE EL TÉRMINO PROBATORIO POR DIEZ (10) DIAS.- TERCERO.-** Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez, para las respectivas notificaciones.- **NOTIFICACIÓN**

Dr. Marco Bedoya



COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL



Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 10 de JUNIO de 2016. **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA - ABOGADA
 M.B.M.Q.
 Abg. Andrea Aguirre
 ASEO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, al/a la Señora/ita _____ con _____ C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado por: _____

(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: _____

Observaciones:

PINTO E3-08 Y JUAN LEON MERA
 2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

DENUNCIAS
 1800 500 900

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y Sistemas

QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 AMC
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 DE CONTROL
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

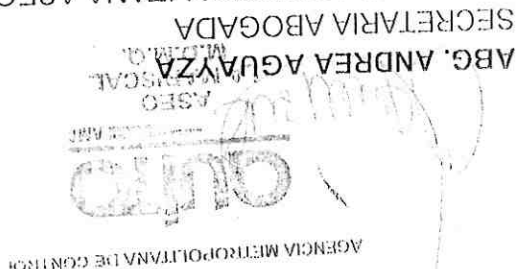
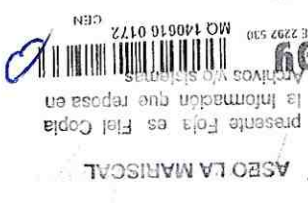
COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 045
FECHA: 13 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PROFESIONALES/ES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 289-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 291-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 290-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |



AGENCIA METROPOLITANA DE ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
 COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

SR (N)
 CASILLEROS JUDICIALES
 URGENTE
 PLANTA BAJA CASILLERO
 CLEMENTE PONCE
 JUDICIAL CENTRO
 QUITO LA MARISCAL



ESPACIO EN BLANCO

EXPEDIENTE No. 133-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0300-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
CEDULA/RUC: 1712393584

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 20 de junio de 2016, a las 11h30. VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Providencia No. 291-CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 10 de junio de 2015 la cual ha sido notificada en legal y debida forma y que en lo sustancial se dispone que se de apertura al término probatorio por diez (10) días conforme con lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana 321. 2.- El escrito de fecha 06 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier Sanchez Gonzalez, profesional de derecho en representación de la señora Janeth Esther Vallejo Trujillo, mediante el cual solicita: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa Vigente y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso" b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.- Con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes vigentes DISPONE: PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CMASA-ZLM, los documentos detallados en VISTOS 1 y 2. SEGUNDO.- Envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se de respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 06 de junio de 2016, literal a). Respecto a lo solicitado en su escrito literal b) Se niega ya que es de conocimiento público que esta Comisaría realiza controles continuos en todo el territorio que abarca la Zona Turística "La Mariscal" y en su caso por ser Comisaría Autónoma está obligada a ejercer personalmente su actividad comercial autorizada por lo que no es necesario señalar día y hora para una futura inspección. TERCERO.- Por cuanto de las vistas de control realizadas se ha encontrado descortesía y falta de colaboración por parte de la Comisaría Autónoma se le da a conocer que se encuentra obligada al cumplimiento de lo tipificado en la Ordenanza Metropolitana No.0280.



CUARTO.- Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones.- **NOTIFIQUESE**

Dr. Marco Bedoya
COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
"LA MARISCAL"
M.D.M.Q.

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 20 de junio de 2016.- **LO CERTIFICO.**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Abg. Andrea Aguayza
SECRETARIA - ABOGADA
M.D.M.Q.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, a/la la Señora/ita _____
Nº _____ en _____ calidad _____ de _____ en _____ la _____ dirección _____
Correo/Electrónico: _____
Número telefonico: _____
Notificado por: _____
Apellidos del Notificador) _____
(Nombres y _____

FIRMA DEL NOTIFICADO
FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.:

Observaciones:



Norma Andrea Aguayza Rubio

23
12/12/2016

De: Norma Andrea Aguayza Rubio
Enviado el: martes, 21 de junio de 2016 18:10
Para: 'xaviersanchezgz@hotmail.com'
Asunto: PROVIDENCIA prov 300 exp 133-16.pdf



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO

CEDULA/RUC: 1712393584

Correo electrónico: xaviersanchezgz@hotmail.com

QUITO, 21 de junio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 133-CA2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO; la Providencia N° 300-CA-2016-CMASA-ZLM; misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ANDREA AGUAYZA
SECRETARIA ABOGADA**

J. Pinto E6-08 y J. L. Mera
PBX: 3962300 - ext: 28291
norma.aguayza@quito.gob.ec



QUITO
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
AMC
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
ASO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas

ESPACIO EN BLANCO

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 047
FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| | | | |
|----------------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PROFESIONALES/ES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 299-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 300-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 301-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |
| DR. AYALA RICARDO/ SUAREZ FABIAN | 297-EP-2016 | 887-EP-2015 | 2070 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |



La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y sistemas de la información que reposa en la presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
SECRETARIA ABOGADA
ABG. ANDREA AGUAYZA

8

5

Indenergy
SR (A) 2430 202 2446019 GIRE 2292 530
MQ 230610 0200
JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
300-CA-2016-CMASA-ZLA URGENTE
0 DE DICIEMBRE PIEDRAHITA CASILLERO JUDICIAL CENTRO
CMASA LA MARISCAL

ESPACIO EN BLANCO

**COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN "LA MARISCAL"**

Oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-258
Quito, D.M. 21 de junio de 2016
Asunto/Ref: Requerimiento

Ingeniero Alfredo León Banderas
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA "LA MARISCAL"
Veintimilla y Leonidas Plaza
Presente.
De mi consideración:

Por medio del presente, y luego de extenderle un cordial saludo; me permito poner en su conocimiento la Providencia No. 300-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de junio de 2016, del expediente 133-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número SEGUNDO, textualmente indica: "Envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se de respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a"; haciendo referencia al escrito del administrador indica: "(a) se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso". Solicito por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

**COMISARIO
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
"LA MARISCAL"**

Dr. Marco Bedoya B.

| VALIDACION | FECHA | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
|----------------|----------|--------------|-----------|---------|
| ELABORADO POR: | | | | |
| REVISADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |
| APROBADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |

Adjunto: Copia de providencia y copia de escrito del administrador.

Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera
www.agenciadecontrolquito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28291

La presente Fota es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



RECEBIDO
21 JUN 2016

21 JUN 2016



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO No. 0780-2015

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

COMISARÍA METROPOLITANA ASEO, SALUD Y AMBIENTE

MATERIA ARBOLADO

CÓDIGO / ORDENANZA 282

Fecha: 29 de septiembre de 2015

Expediente: 265/AA/2015

Resolución: 0759/AA/2015

Ejecución _____ Valor Consignado _____

SI (X)
NO ()

Señor Tesorero/a Metropolitano: ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 708.00 USD (SETECIENTOS OCHO DÓLARES), a nombre del

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir CARLOS RAÚL YÉPEZ HERNANDEZ con C.C. / RUC: 1711962306, domiciliado en 9 DE

OCTUBRE N22-168 Y VEINTIMILLA, lugar de trabajo/casillero judicial, 1437, Nro. Teléfono / celular _____, por contravenir la Ordenanza Metropolitana

282 artículos Art. 22 Literal b) / Art. 34 Numeral 6

Observaciones: _____

ASESORIA METROPOLITANA DE CONTROL



NOMBRE:
CARGO:

Dra. Violeta Padilla
Comisaria de Aseo, Salud y Ambiente.
La Mariscal

*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal

*Original: Comisario *Copia 1: Administrado *Copia 2: Tesorería de la Admin. Zonal

Expediente No. 133 CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑOR COMISARIO METROPOLITANO ZONA "LA MARISCAL"

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, de ocupación comerciante, y sin impedimento legal alguno, dentro del término probatorio, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor:

Solicito a su Autoridad comedidamente que se reproduzca y se tome en cuenta todo lo solicitado en mis dos escritos ingresados en su judicatura y que consiste:

PRIMER ESCRITO:

1.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy grave según el Art. 47 numeral 7 de ese cuerpo legal.

Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. (47) "Infracciones muy graves" **NO EXISTE TYPIFICADO el numeral 7**, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me acoto a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3 que manifiesta "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra clase".

2.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los Trabajadores Autónomos Fijos, solo prescribe que su ocupación no debe obstruir el paso del peatón, es por esta razón que la municipalidad para el mismo kiosko emite en el PUCA o Permiso con áreas distintas para cada año. En este caso en particular la municipalidad en el 2016 aún no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del kiosko, solo se ha tomado una medida referencial cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3. (Adj. Copias de Permisos)

PRUEBA:

En los registros magnéticos del I Municipio de Quito debe constar todos los permisos emitidos para mi persona en mi calidad de trabajadora autónoma hija por lo cual solicito de ser del caso, que como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y La Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUCA o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio del comercio autónomo en el espacio público.

Número de Trámite: 22/06/16-11-32
 Fecha de ingreso: 2-
 Número de Folios: 2-
 Responsable: ANTONIO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

ESPACIO EN BLANCO

SEGUNDO ESCRITO:

- a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso.
- b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para lo cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.
- Evacuadas que sean estas pruebas y diligencias, solicito atender favorablemente mi petición por ser legal y apegada a derecho.

PETICIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47)... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.

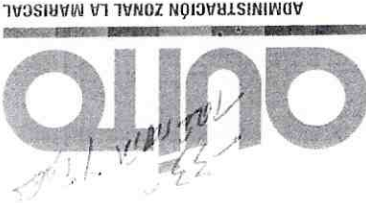
Debidamente facultado firma su Abogado patrocinador.

Dr. Xavier Sanchez Gonzalez
ABOGADO
MAT. 17-2003-38
mail: xaviersanchezgz@hotmail.com
FORO DE ABOGADOS

COPIA

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL
La presente Foto es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de sistemas

ASSOCIATION OF AMERICANS



ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

Oficio No. 2016-AETLM-AL-1028

Quito, 18 de julio del 2016

Doctor
Marco Bedoya
COMISARIO
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

Presente,

De mi consideración:

En atención al oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-258 de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual se pone en conocimiento de la Administración Zonal La Mariscal, la Providencia No. 300-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de junio de 2016, dentro del expediente 133-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número SEGUNDO, textualmente indica: "Envíese atento oficio a la administración zonal La Mariscal a fin de que se de respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a)"; haciendo referencia al escrito del administrador, indica: "a) se sirva indicarnos cuál es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso", solicita por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo", a Usted comunico.

Según lo establecido en el numeral 7 del Art. 6 de la Ordenanza Metropolitana No 0280, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores del Distrito Metropolitano de Quito, es atribución del Municipio "Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y trabajadoras autónomas podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable y acorde con el entorno urbano, de acuerdo a los giros de comercio autónomo permitidos y autorizados por la normativa metropolitana"

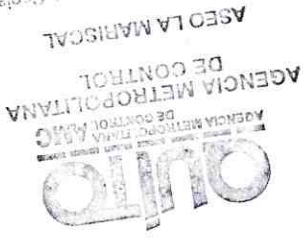
En función de la norma citada la señora JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-229-CAT-2015 de fecha 18 de marzo del 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 2,60 metros cuadrados, siendo obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana No 0280. Adjunto copia del permiso.

Según lo establecido en el Art. 23. Ibidem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios de uso público, determinados por las Administraciones Zonales. Cabe señalar que es de su competencia indicar la norma expresa vigente y el cuerpo legal que sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió, el uso indebido del espacio público.

Lo que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,

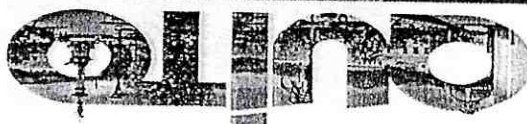
Ing. Alfredo León Banderas
ADMINISTRADOR
ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL
AL/p9



La presente Folia es Folia Copia
Información que repasa en

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ASEO LA MARISCAL
QUITO
19-02-2016
15:00
Rabbe

ENCUENTRO BLANCO



34
MAYORÍA CALIFICADA

PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AFTLM-229-CAT-2015

DATOS GENERALES:

| | |
|--------------------|------------------|
| Nombres: | JANETH ESTHER |
| Apellidos: | VALLEJO TRUJILLO |
| RUC: | 1712393584001 |
| Carnet CONADIS N°: | (N/A) |

DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Clasificación: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Círculo: | Productos Preceribles |
| Producto: | Alimentos preparados domésticamente |

| | |
|------------------|--|
| Ubicación: | CALLE ISABEL LA CATÓLICA ACERA SURORIENTAL Y MENA CAAMAÑO REFERENCIA ESTACIONAMIENTO PRIVADO |
| Parroquia: | Mariscal Sucre |
| Días permitidos: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 |

PATENTE Y REGALIA:

| | |
|----------------|---------------|
| RUC: | 1712393584001 |
| N° de Patente: | 402534 |
| Área AIVA: | 2.60 m2 |

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Razón Social: | JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO |
| Vigencia Patente: | |
| Valor AIVA: | 11.50 USD |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de parterres, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular; para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | | | |
|-----------------|----------------------|--------|---------------------|
| Elaborado por: | Stefano Segovia | Fecha: | 18/03/2015 |
| Cargo: | Asistente Legal | Cargo: | Administrador AFTLM |
| Autorizado por: | José Antonio Piñeros | Fecha: | 18/03/2015 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

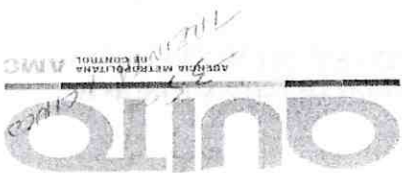
| | |
|---------------|--------------------------------|
| Aceptado por: | JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO |
|---------------|--------------------------------|

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

La presente Fota es Fiel Copia de la Informa que reposa en los Archivos via sistemas.



BRITISH AIRWAYS



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE, LA MARISCAL

EXPEDIENTE No. 133-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0362-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
CEDULA/RUC: 1712393584
DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 25 de julio de 2016, a las 09h30. VISTOS:

Dentro del Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Providencia No. 300-

CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 20 de junio de 2016, la cual ha sido notificada en legal y debida forma y

que en lo sustancial se dispone oficiar a la Administración Zonal "La Mariscal" a fin de que se de respuesta

a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 06 de junio de 2016 2.- Oficio No.AMC-

CMASA-ZLM-2016-258, de fecha 21 de junio de 2016 enviado a la Administración Zonal "La

Mariscal". 3.-Escrito de fecha 22 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier Sánchez González,

profesional de derecho en representación de la señora Janeth Esther Vallejo Trujillo mediante el cual

solicita: "...a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa Vigente y el cuerpo legal

que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió " el uso indebido del

espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso" b) Se sirva

figurar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos

y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio

público, para cual se sirva oficiar al respectivo Departamento Técnico..(sic)". 4.- El Oficio No.2016-

AETLM-AL-1028, de fecha 18 de julio de 2016 suscrito por el Administrador de la Zona Especial Turística

"La Mariscal", mediante el cual en su parte esencial se da respuesta al requerimiento del administrador y a la

vez específica que la señora "...JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, obtuvo el permiso único de

espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-229-CAT-2015 de fecha 18 de marzo del 2015,

en el que se autorizó la ocupación de una área de 2.60 metros cuadrados, siendo obligación de la

administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso

metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana

No.280. Según lo establecido en el Art.23 ibidem, el permiso metropolitano es el único documento

habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios

de uso público, determinados por las Administraciones Zonales...". - Con estos antecedentes esta Comisaría

de en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes vigentes **DISPONE:**

NTO E-08 Y JUAN LEÓN MERA
1º PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciacontrolquito.gob.ec
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO
DENUNCIAS 1800 500 900

PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.133-CA-2016-CMASA-ZLM, los documentos detallados en VISTOS 1, 2, 3 y 4. **SEGUNDO.-** Lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 22 de junio de 2016, en sus literales a) y b), ha sido proveído mediante Providencia No.0300-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 20 de junio del 2016, la misma que ha sido notificada en legal y debida forma. **TERCERO.-** Una vez fenecido el término de prueba y por ser el estado de la causa, se pasen los autos para resolver. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones. - **NOTIFÍQUESE** A LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dr. Marco Bedoya
COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 25 de julio de 2016. **LO CERTIFICO.**

Abg. Pablo Toapanta T.
SECRETARIO - ABOGADO
QUITO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, a/la la Señor/a/ita _____ de _____ en _____ dirección _____
Correo/Electrónico: _____
Número telefónico: _____
Notificado por: _____
Apellidos del Notificador) _____
Nº _____ en _____ calidad _____ de _____ en _____ la _____ con C.C./RUC/Pasaporte _____
Nombres y _____

FIRMA DEL NOTIFICADOR

FIRMA DEL NOTIFICADO

Observaciones:

PUNTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

DENUNCIAS
1800 500 900
www.agenciadecontrol.gub.ec
en presente folio es



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 056
FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PROFESIONALES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 360-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 362-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |

Boletas entregadas: 81 07 2016
 Fecha: 26/07/16
 Hora: 9:50
 Firma: 2/10/16



[Handwritten signature]

ARG. PABLO TOAPANTA T.

SECRETARIO ABOGADO

COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

AGENCIA METROPOLITANA
 DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL



La presente feja es Fiel Copia
 de la información que reposa en
 el sistema informático

Indenergy
 TLU UNO 2430202 2430202 2430202
 SR (A)
 JAVIER ESTHER VALLEJO TRUJILLO
 362-CA-2016-AMASA-ZLHA URGENTE
 HERMILOS PAZMINO CELEMINTE PONCE CASILLERO JUDICIAL
 CIAMSA LA MARISCAL

ESPACIO EN BLANCO

Pablo Fernando Toapanta Trejo

De: Pablo Fernando Toapanta Trejo
Enviado el: martes, 26 de julio de 2016 12:30
Para: 'xaviersanchezg@hotmail.com'
Asunto: Providencia No. 362-CA-2016-CMASA-ZLM
Datos adjuntos: prov. 362-CA-2016.pdf; image001.jpg



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ZONA AMBIENTE Y AMBIENTE COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE ZONA "LA MARISCAL" RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SEÑORA:

JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
CEDULA/RUC: 1712393584

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL: 2634

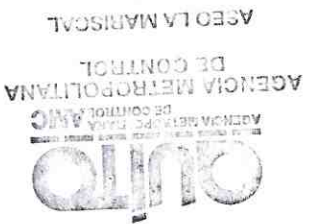
Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

Quito, 26 de julio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 133-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO; la Providencia No. 362-CA-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO**

J. Pinto ES-08 VJ. L. Mera
pablo.toapanta@quito.gov.ec
pablo5@hotmail.com



ASEO LA MARISCAL
La presente Folia es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas.

ESPRIMO EN BLANCO



EXPEDIENTE No. 133-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER
CEDULA/RUC: 171239358-4

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABEL LA CATÓLICA Y CAAMANO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RESOLUCIÓN No. 392-2016-CMASA-ZLM

COMISARIA METROPOLITANA DE SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- LA MARISCAL.- Quito, 23 de agosto de 2016, las 10:10. VISTOS:

1).- Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver en primera instancia administrativa todas las infracciones a la lo dispuesto en el Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y norma municipal que en razón de la materia y territorio se encuentran sujetas a esta de conformidad a Descentralización (COOTAD) numeral 1; y en virtud de lo dispuesto en el art. 76 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dispone: 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza (...). 2).- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 84, 85, y 398 del COOTAD y en concordancia con lo que manifiesta el Capítulo X de las Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Metropolitana No 0280. 3).- El Art. 401 del COOTAD prescribe que: "...Procedimiento.- El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrada responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de 5 días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de 10 días, vencido el cual se dictará resolución debidamente motivada..." 4).- Previo a resolver lo que en derecho corresponda del procedimiento administrativo sancionador No. 133-CA-2016-CMASA-ZLM, se desprende: 5).- A fojas 01, consta el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 23 de fecha 04 de mayo de 2016, las 10h48, del que se determina que: Presunto o presuntos responsables, nombre señora: VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, con Cédula No. 171239358-4, el lugar de la Infracción Administrativa es calle Isabela Católica y Mena Caamano; los hechos sucintamente expuestos, que motivan el inicio del proceso sancionador en flagrancia que textualmente dice: "Realiza uso indebido de espacio público (sobrepasa dimensión de permiso) PUCM - 2,60 M² - sobrepasa 5,51 M². La normativa que presuntamente infringe es la Ordenanza Metropolitana No. 280, Art... (47) Infracciones muy graves, Numeral 7. 5.1).- De fojas 02 a 17, consta el escrito recibido el 10 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sanchez Gonzalez como su Abogado defensor y la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, con cédula. 171239358-4, anexando los siguientes documentos: Auto de Inicio No 23; ingreso para renovación de permiso con ticket No 2016-015190, copia de cédula de ciudadanía

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28293

www.agenciadecontrolquito.gob.ec
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

y papelería de votación de la presunta infractora; PUCA-AETIM-229-CAT-2105, PUCA-AETIM-229-CAT-2014; Convenio AZN-COTEP J332-CI.113-09; Convenio AZN-COTEP II898-CI.386-08; Convenio Ref. ZN-HH786; Convenio Ref. KIOSKO-ZN-GR084; Convenio Ref. -ZN-GC250; Convenio Ref. -EZ-889; Convenio Ref. ZN-EM265. Señala como domicilio la casilla judicial N° 2634 perteneciente

al Dr. Xavier Sánchez González, profesional del derecho al mismo que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en mi favor en la presente causa. 5.2).- De fojas 18 a 22, Providencia N° 0257-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 30 de mayo de 2016, disponiendo numeral SEGUNDO: Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Insucción del Procedimiento Sancionador N° 23 de fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPUS CALAM, se hace constar en el Apartado Cuarto: Infracciones y Sanciones Administrativa, Artículo... (47) - Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el numeral 4 (...). TERCERO.- Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 0321 Art. (20) por tratarse de una infracción flagrante, para que el instructor de tramite a la contestación del presunto infractor, este debiera depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador para lo cual se emite la Orden de Depósito en Consignación N° 0001194 por el valor de USD 36,60 TREINTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS a nombre de la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER con cédula . 171239358-4; se toma en cuenta el Casillero Judicial

TRUJILLO JANETH ESTHER, quienes manifestaron: "Una vez que he sido notificado con la Providencia N° 0257-CA-2016-CMASA-ZLM, y a fin de que su autoridad se pronuncie sobre mi petición de archivo solicitó: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar que existe "el uso indebido del espacio público"...; b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia una inspección técnica al lugar de los hechos... Una vez evacuadas estas diligencias solicitó se sirva disponer el ARCHIVO de presente procedimiento administrativo sancionador"; se anexa el comprobante de pago de fecha 03/06/2016, Título de Crédito N° 000010431955 a nombre de la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, por el valor de USD. 36,60 TREINTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS. 5.4).- De fojas 25 a 26, Consta la Providencia N° 0291-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 10 de junio de 2016, en la que se dispone en el numeral SEGUNDO (...) por cuanto el administrado ha dado cumplimiento a la Providencia N° 257-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 30 de mayo de 2016 y de conformidad a los establecido en el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, y en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana 321, se ABRE EL TERMINO DE PRORRATORIO POR DIEZ DIAS, se toma en cuenta el Casillero Judicial N° 2634, perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones. 5.5).- De fojas 27 a 30, Providencia N° 0300-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 20 de junio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- Enviase atento oficio (N° AMC-CMASA-ZLM-2016-258 de fecha 21 de junio de 2016) a la Administración Zonal "La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en el escrito de fecha 06 de junio de 2016, consta notificaciones. TERCERO.- Por cuanto de las vistas de control realizadas se ha encontrado descortesía y falta de colaboración por parte de la comerciante autónoma se le da a conocer que se encuentra obligada al cumplimiento de lo tipificado en la Ordenanza Metropolitana N° 0280. Constan notificaciones. 5.6).- De fojas 31 a 32, Escrito presentado por el Dr. Xavier Sánchez González a nombre de la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, quienes en lo principal manifiestan: "Dentro del término probatorio, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor: Solicito a su Autoridad comedidamente que se reproduzca y se tome en cuenta todo lo solicitado en mis dos escritos ingresados en su judicatura y que consiste: PRIMERA ESCRITO 1.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy

se toma en cuenta el Casillero Judicial N° 2634, perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones. 5.5).- De fojas 27 a 30, Providencia N° 0300-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 20 de junio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- Enviase atento oficio (N° AMC-CMASA-ZLM-2016-258 de fecha 21 de junio de 2016) a la Administración Zonal "La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en el escrito de fecha 06 de junio de 2016, consta notificaciones. TERCERO.- Por cuanto de las vistas de control realizadas se ha encontrado descortesía y falta de colaboración por parte de la comerciante autónoma se le da a conocer que se encuentra obligada al cumplimiento de lo tipificado en la Ordenanza Metropolitana N° 0280. Constan notificaciones. 5.6).- De fojas 31 a 32, Escrito presentado por el Dr. Xavier Sánchez González a nombre de la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, quienes en lo principal manifiestan: "Dentro del término probatorio, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor: Solicito a su Autoridad comedidamente que se reproduzca y se tome en cuenta todo lo solicitado en mis dos escritos ingresados en su judicatura y que consiste: PRIMERA ESCRITO 1.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy

PBX: 3952-300 ext. 28293
www.agenciadedecontrol.QUITO.gob.ec



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL

grave según el Art. 47 numeral 7 de ese cuerpo legal. Revísada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. (47) "Infracciones tanto me acogo a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3. (...) 2.- En el Auto de Inicio del Proceso sancionador según la Ordenanza 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso"... En este caso particular la municipalidad en el 2016 aún no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del kiosko, solo se ha tomado una medida rescisiva cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3. (Adj. Copias de Permisos). PRUEBA. ... como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y la Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUC-A o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio del comercio autónomo en el espacio público. SEGUNDO ESCRITO. A). Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento ara determinar en el proceso sancionador que existe "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente sobrepasa las dimensiones del permiso. PETICION.- ... amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer e ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47)... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes. Solicito se provea conforme a lo solicitado. 5.7).- De foljas 33 a 34, consta el oficio N° 2016-AETIM-AL-1028 de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo León Bandejas ADMINISTRADOR ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, quien en lo principal manifiesta: "En atención al oficio N° AMC-CMAZA-ZIM-2016-258 de fecha 21 de junio de 2016 (...) la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, obtiene el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUC-A: AETIM-229-CAT-2015 de fecha 18 de marzo de 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 2.60 metros cuadrados, siendo obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana N° 0280, adjunto copia del permiso (...)"; 5.8).- De foljas 35 a 37, Providencia N° 0362-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 25 de julio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- Lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 22 de junio de 2016, en sus literales a y b ha sido proveído mediante Providencia N° 0300-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 20 de junio de 2016, la misma que ha sido notificada en legal y debida forma. TERCERO.- Una vez fenecido el término probatorio y por ser el estado de la causa, se pasen los autos para resolver. Constan las respectivas notificaciones. 6).- Del estudio del presente expediente administrativo sancionador no se observa omisión alguna de solemnidad sustancial que de haberse dado, hubiera podido influir en la decisión final del presente expediente. 7).- Del procedimiento administrativo sancionador se verifica que se ha seguido el trámite previsto en la legislación adjetiva, aplicando las garantías del debido proceso consagrados en el Art. 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), por lo que se declara la validez del procedimiento administrativo sancionador. 8).- Al respecto el ordenamiento jurídico dispone: La Ordenanza Metropolitana No. 280 en su Art. (47) Infracciones muy graves.- Seán sancionados con el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Numeral 4.- Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o realice uso indebido del espacio público. 9).- La Ordenanza Metropolitana N° 0280, en su Art. (44).- "Para ejercer las potestades de inspección y control. La Agencia Metropolitana de control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves..."; 10).- Al respecto se considera que: a). El Auto de Inicio del Instrucción del procedimiento

||| DENUNCIAS JAN LEÓN MERA |||
 ||| PBX: 3952-300 ext. 28293 |||
 ||| www.agenciadecontrol.QUITO.gob.ec |||

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos Web de este sistema

Administrativo Sancionador No. 23 de fecha 04 de mayo de 2016, a las 10h48, se lo llevo a efecto (IN STU), inspección realizada de forma conjunta con el personal de la Administración Zonal "La Mariscal" de la cual se verificó que la comerciante autónoma hace mal uso del espacio público al sobrepasar el área otorgada en el permiso único de espacio público para comercio autónomo (PUCA), cabe recalcar que la inspección fue realizada conforme a lo otorgado en el PUCA-2015, el mismo que fue notificado en el lugar de los hechos a la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, pero al no querer recibir ni firmar el respectivo Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador, lo realiza con su firma el testigo señor David López CC. 171513807-7, quien se encontraba presente en el acto. b). En consideración a lo manifestado en Oficio No 2016-AETLM-CGT-1028, de fecha 18 de julio de 2016, del que se desprende: "En función de la norma aneada, la señora JANETH ESTHER VALLEJO TRUJILLO, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-229-CAT-2015 de fecha 18 de marzo de 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 2,60 metros cuadrados, siendo obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana No 0280. Según lo establecido en el Art. 23 ibidem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios de uso público determinados por las Administraciones Zonales. Por lo tanto y sin otro elemento más que analizar ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS.- RESUELVE: PRIMERO.- Agreguese al Expediente Administrativo Sancionador número 133-CA-2016-CMASA-ZLM todo lo actuado. SEGUNDO.- Declarar la existencia y la responsabilidad de la infracción administrativa, acogiendo el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 23 de fecha 04 de mayo de 2016, a las 10h48. TERCERO.- Declarar infractora y MULTAR a la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, con Cédula de Ciudadanía No. 171239358-4, por haber infringido la Ordenanza Metropolitana No. 0280, Art. 47 numeral 4, con la suma de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS), equivalente al 10% de IRBUM. CUARTO.- Emitir la Orden de Título de Crédito No 324-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, por el valor de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS) a nombre de la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, con Cédula de Ciudadanía No. 171239358-4. QUINTO.- Por cuanto dentro del Procedimiento Administrativo existe la consignación equivalente a la multa respectiva por la infracción cometida; ofícese a la Dirección Administrativa Financiera, anexando copias de la presente Resolución, orden de Depósito en Consignación No 0001194 de fecha 30 de mayo de 2016, Providencia No 0257-CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 30 de mayo de 2016 y Orden de Título de Crédito No 324-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, a nombre de la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, a fin de que se ejecute como multa, la consignación realizada por el administrador, mediante depósito de fecha 03 de junio de 2016, por el valor USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS), Título de Crédito No 00010431955, en cumplimiento a la Providencia No 0257-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 30 de mayo de 2016. SEXTO.- Disponer que la señora VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER, cumpla las Ordenanzas Municipales a las que están sometidos todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y a quienes lo visitan de acuerdo a la Ley. Caso contrario esta Comisaría actuará de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas. SEPTIMO.- Recordar e insistir que el Kiosco donde se le ha otorgado el permiso PUCA con el cual ejerce su actividad comercial se encuentra ubicado en el territorio comprendido como "La Mariscal", Zona Especial Turística, por lo que se deberá mantener especial atención respecto al uso adecuado del permiso metropolitano otorgado así como la debida atención y cortesia al público y autoridades. OCTAVO.- Cumplidas las disposiciones ordenadas, ARCHIVASE el presente expediente signado con el número 133-CA-2016-CMASA-ZLM.- NOVENO.- En caso de reincidencia a la violación de las disposiciones de esta normativa



se sancionará, de conformidad con lo dispuesto en el Art. (48) la Ordenanza Metropolitana No. 0280.
DECIMO.- De acuerdo a lo dispuesto en Oficio No. 000109 DPM de fecha 12 de febrero de 2012, emitido por la Procuraduría Metropolitana, en caso de presentarse escritos de apelación, el administrador deberá presentarlo directamente ante dicha entidad. **DECIMO PRIMERO.-** El Plazo correrá a partir de la entrega de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL
Dr. Marco Bedoya

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Dr. Marco Bedoya, Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente La Mariscal, Quito.- 23 de agosto de 2016.- **LO CERTIFICO.**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Abg. Pablo Toapanta
SECRETARIO - ABOGADO JUEF
ASEO LA MARISCAL
M.D.M.Q.

MB/Erm.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____ siendo las _____ horas, al/a la Señor/a/ta _____ con _____

C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la _____

dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado por: _____

(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO _____
FIRMA DEL NOTIFICADOR _____

C.C.: _____

Observaciones: _____

www.agenciadecontrolquito.gob.ec
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ASEO LA MARISCAL

La presente Folia es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28293

FORMA IN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO No. 324-2016

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

COMISARÍA METROPOLITANA ASEO, SALUD Y AMBIENTE

MATERIA COMERCIO AUTONOMO

CÓDIGO / ORDENANZA 0280

Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016 Expediente: 133-CA-2016-CMASA-ZLM Resolución: 392-2016-CMASA-ZLM Ejecución _____ Valor
Consignado SI (X) NO ()

Señor Tesorero/a Metropolitano: ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 36.60 (TREINTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS) a nombre del
NÚMEROS LETRAS

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER con C.C. / RUC 171239358-4, domiciliado en _____
lugar de trabajo, ISABEL LA CATÓLICA Y CAAMAÑO (ACERA SURORIENTAL), Nro. Teléfono / celular _____ por contravenir la Ordenanza

Metropolitana 0280 artículos ART 47 NUMERAL 4

Observaciones: _____

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

NOMBRE:
CARGO:

Dr. Marco Bedoya B.
Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente

Zona La Mariscal

Original: Comisario *Copia 1: Administrado *Copia 2: Tesorería de la Admin. Zonal



ESTACION EN BLANCO

La presente copia es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas



ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO
J. Pinto E5-08 YJ. L. Mera
pablo.toapanta@quito.gob.ec
pablott5@hotmail.com

Atentamente,

Quito, 31 de agosto de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 133-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER; la Resolución No. 392-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

SEÑORA:
VALLEJO TRUJILLO JANETH ESTHER
CEDULA/RUC: 1712393584
DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL: 2634
Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**



De: Pablo Fernando Toapanta Trejo
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2016 17:03
Para: 'xaviersanchezg@hotmail.com'
Asunto: Resolución No. 392-2016-CMASA-ZLM

Pablo Fernando Toapanta Trejo
miércoles, 31 de agosto de 2016 17:03
'xaviersanchezg@hotmail.com'
Resolución No. 392-2016-CMASA-ZLM
392-2016-CMASA.pdf; image001.jpg

Pablo Fernando Toapanta Trejo

42
-42
datos

ESTABLISHED 1871

FACTO

ROCINADOR

MICLIO

MUNCIADO

TPO DE INFRACCIÓN

CONTACTO

ATROCINADOR

MICLIO

MUNCIANTE

SOBRE PASA DIMENSION

**Alvarez Nivaruri Elna Emperathi
Israel la Católica y Mena Caamano**

y Ambiente, la HANISCAI

IDAD DESCONCENTRADA DE CONTROL/COMISARIA METROPOLITANA

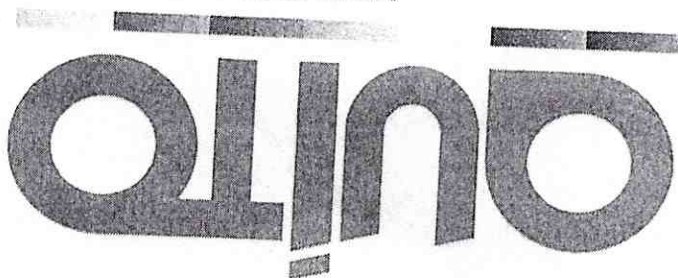
AÑO

EXPEDIENTE No:

2016

134-CA-10

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC



IN BLANCO

134-CA-2016

* Agua Aguas de Desperdicio 66-AS-11

1802584651

ALVAREZ MINACUEI ELVA EMPERARIZ /

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SEGUN ORDENANZA 0280

EXPEDIENTE NO. 15

APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre: Alva Emparador Alvaraz, Mónica; Dir. Domiciliaria: Dir. Trabajo: Isabel La Cabañero, asesora ambiental y saneamiento; Teléfono Conv/Celular: 0946844884

APARTADO SEGUNDO: Lugar de la Infracción Administrativa

Lugar: Isabel La Cabañero y Cañaruro; Fecha: 01 Mayo 2016; Hora: 18:00

APARTADO TERCERO: Hechos Constatados

Realizar un muestreo de aguas para verificar el cumplimiento de las normas de calidad de agua potable.

APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

LEYES (Art. 45) GRAVÍSIMAS (Art. 46) MUY GRAVES (Art. 47) NUMERAL GRAVÍSIMAS (Art. 46) MUY GRAVES (Art. 47) NUMERAL

El detalle de las convenciones se encuentran especificadas en la parte posterior del presente documento.

APARTADO QUINTO: Procedimiento

- 1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto de Inicio.
2. El administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto de Inicio de Instrucción.
3. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto de Inicio de Instrucción.
4. La conducta que constituye infracción es flagrante y de conformidad con el artículo 45 - 46 - 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, sancionada el 7 de septiembre de 2012 ("Ordenanza 0280") corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio.

Con tales antecedentes, dispongo: De conformidad con los artículos innumerados 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, ("Ordenanza 321"), el administrado tiene el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para contestar de manera fundamentada los hechos imputados, a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma infringida, o en su caso, su allanamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa flagrante, para que se dé trámite a su sanción deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321 Art. 20, NOTIFICACIÓN.

EL/LA COMISARIO/A METROPOLITANO ZONA: "La Mariscal"

APARTADO SEXTO: Razon de Notificación

Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal, que ha sido notificado con el Auto de Inicio precedente en la ciudad y fecha arriba indicada.

EL ADMINISTRADO

C.C. Número: Sr/Sra. Firma:

EL NOTIFICADOR

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal, que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio, atestigua tal entrega el testigo que suscribe conjuntamente con el Notificador.

EL TESTIGO

C.C. Número: Sr/Sra. Firma:

EL NOTIFICADOR

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fidei Comis de la Informacón que reposa en los Archivos y/o sistemas



ORDENANZA METROPOLITANA 0280
LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES
AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo... (44) - Clases de Infracciones. - Para ejercer las potestades de inspección y control, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo... (45) - Infracciones leves. - Serán sancionadas con llamado de atención por escrito, quienes cometan las siguientes infracciones:

1. El trabajador o trabajadora autónoma que no lleve puesto el uniforme o no cuente con los implementos necesarios en el ejercicio de su actividad, de conformidad al giro de comercio y de servicios;
2. Quien no mantenga el orden y la disciplina en el sitio o área previamente asignada; y
3. Quien no utilice el diseño de mobiliario, de acuerdo al modelo autorizado por el Municipio, según la zona en la que se desarrolle la actividad.

La reincidencia en el cometimiento de una falta leve será sancionada con una multa equivalente al 3% de una remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de tres horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se ejecuta. Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta leve se la considerará como infracción grave.

Artículo... (46) - Infracciones graves. - Serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción:

1. Quien realice actividades de comercio o servicio con permisos caducados.
2. Quien realice un cambio de giro de la actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;
3. Quien realice el traspaso, préstamo o cesión, arriendo o venta del permiso de uso del espacio público, la credencial o el uniforme, sin la autorización correspondiente;
4. Quien permita la instalación de relojes de las empresas de transporte público en sus casetas o kioscos;
5. Quien permita o instale publicidad que no cumpla con los permisos, de acuerdo a la normativa vigente;
6. Quien realice conexiones clandestinas de cualquier tipo;
7. Quien use altoparlantes, bocinas, amplificadores y todo tipo de ruido con fines de publicidad para el ofrecimiento de productos o servicios, que superen los niveles tolerables establecidos en la norma vigente, sin la autorización respectiva;
8. Quien gestione la obtención de otro permiso, cuando ya con uno vigente; y
9. Quien permita que niñas y niños trabajen de manera permanente con la trabajadora o trabajador autónomo. Para el caso de adolescentes se deberá contar con la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales o el órgano que sea competente.

La reincidencia en el cometimiento de una falta grave será sancionada con una multa del 7% de la remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, este deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de ocho horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta grave, será considerada falta muy grave.

Artículo... (47) - Infracciones muy graves. - Serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción:

1. La trabajadora o trabajador autónomo que trabaje en estado étlico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicotrópicos;
 2. Quien comercialice productos alimenticios preparados domésticamente, que entren riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias, previo cumplimiento del debido proceso;
 3. Quien adquiera o comercialice mercadería que no justifique su procedencia; y
 4. Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o, realice uso indebido del espacio público.
- La reincidencia en el cometimiento de una falta muy grave será sancionada con una multa equivalente al 15% de la remuneración básica unificada y la suspensión del permiso metropolitano hasta por quince días. Una tercera o ulteriores reincidencias muy graves serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 20% de la remuneración básica unificada y la revocación del permiso metropolitano.

Artículo... (48) - Reincidencia. - En las infracciones tipificadas en los artículos que anteceden, se considerará reincidencia cuando se cometiera una infracción de la misma categoría y esta haya sido previamente sancionada.

Expediente No. 00



Dirección: Av. República E5-106 y Alemania (Esquina) Edificio
Alvarez García primer piso, oficina No. 9
Teléfono: 2241 713 Claro: 0980860074 CNT: 0995866524
Mail: xaviersanchez@hotmmail.com

SEÑOR COMISARIO METROPOLITANO ZONA "LA MARISCAL"

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, de ocupación comerciante, y sin impedimento legal alguno, dentro del término que otorga la Ordenanza Metropolitana 0321 Sección 2 Procedimiento Sancionador, Art (18) y siguientes, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor:

ANTECEDENTES:

1.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy grave según el Art. 47 numeral 7 de ese cuerpo legal.

Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. (47) "Infracciones muy graves" NO EXISTE TIFICADO el número 7, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me acoto a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3 que manifiesta "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra clase".

2.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los Trabajadores Autónomos Fijos, solo prescribe que su ocupación no debe obstruir el paso del peatón, es por esta razón que la municipalidad para el mismo kiosko emite en el PUCA o Permiso con áreas distintas para cada año. En este caso en particular la municipalidad en el 2016 aun no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del kiosko, solo se ha tomado una medida referencial cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3. (Adj. Copias de Permisos)

PRUEBA:

En los registros magnéticos del I Municipio de Quito debe constar todos los permisos emitidos para mi persona en mi calidad de trabajadora autónoma fija, por lo cual solicito de ser del caso, que como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y La Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUCA o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL

Quito

Nombre de Trámite: 10/05/16
Fecha de ingreso: 11.23
Número de Folios: 25
Responsable: AMSCA

ASEO LA MARISCAL

DE CONTROL

la presente foto es fiel copia
de la información que respalda



BLANCO

consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio del comercio autónomo en el espacio público.

PETICIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47)... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

DOMICILIO:

Para futuras notificaciones señalo como mi domicilio la casilla judicial No. 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González profesional del derecho al mismo que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en mi favor en la presente causa.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.

Para constancia firmo con mi Abogado patrocinador.

Eva Empetratriz Alvarez Ninacuri
 E.A. Alvarez Ninacuri

c.c. 180285465-1

Dr. Xavier Sanchez Gonzalez
 X. Sanchez Gonzalez

ABOGADO
 MAT. 17-2003-38
 mail: xaviersanchezg@hotmail.com
 FORO DE ABOGADOS



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

3

ESTACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SEGUN ORDENANZA 0280
EXPEDIENTE No.

APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre:
 Dir. Domicilio:
 Dir. Trabajo:
 Dir. Lugar de Estudios:
 Teléfono Conv/Celular:

APARTADO SEGUNDO: Lugar de la Infacción Administrativa

Lugar:
 Fecha: Hora:

APARTADO TERCERO: Hechos Constatados

.....

APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

LEYES (Art. 45) GRAVÍSIMAS (Art. 46) Numeral

MUY GRAVÍSIMAS (Art. 47) Numeral

(*) Detalle de las convenciones se encuentran especificadas en la parte posterior del presente documento.

APARTADO QUINTO: Procedimiento

1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto de Inicio.
2. El administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto de Inicio de Instrucción.
3. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto de Inicio de Instrucción.
4. La conducta que constituye infracción es flagante y de conformidad con el artículo 45, 46, 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, sancionada el 7 de septiembre de 2012 ("Ordenanza 0280") corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio.

(Con tales antecedentes, dispongo:
 De conformidad con los artículos innumerados 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, ("Ordenanza 321"), el administrado tiene el plazo de CINCO DÍAS HABÍLIS para comparecer de manera fundamentada los hechos imputados, a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma infringida, o en su caso, su albanamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa flagante, para que se dé trámite a su comparencia deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321 Art. 20, NOTIFICACIÓN).

EL/LA COMISARIO/A METROPOLITANO
ZONA: "La Mariscal"

APARTADO SEXTO: Razón de Notificación

Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador
 Razón de Notificación: Stando por tal, que ha sido notificado con el Auto de Inicio precedente en la ciudad y fecha arriba indicada.

EL ADMINISTRADO

Nombre:
 C.C. Número:
 Sr/Sra.
 Firma:

EL NOTIFICADO

Nombre:
 C.C. Número:
 Sr/Sra.
 Firma:

La presente Foja es Fija Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO



ESPACIO EN BLANCO

SOLICITA AUTORIZACIÓN USO DE [..]

Impreso por Doris Patricia Panchi Maldonado[.]

| | |
|-------------------------------|--|
| Estado: | abierto |
| Prioridad: | 3 normal |
| Categoría: | ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL::Direccion |
| Procesamiento: | bloqueado |
| Cliente: | 1802854651 |
| Propietario: | aeleon (Alfredo Ernesto Leon Banderas) |
| Antigüedad: | 0 m |
| Creado: | 11/02/2016 - 11:36:12 |
| Tiempo contabilizador: | 0 |
| Pendiente hasta: | - |

Información del cliente

Nombre: Eiva
Apellido: Alvarez Ninacuri
Nombre de usuario: Eiva Alvarez
Correo: eivalva2@hotmail.com
Teléfono: 2528225

Artículos

De: "Eiva Alvarez Ninacuri" <eivalva2@hotmail.com>
Para: ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL::Direccion
Asunto: SOLICITA AUTORIZACION USO DE ESPACIO PUBLICO VENDEDOR AUTONOMO, SRA. ELVA ALVAREZ
Creado: 11/02/2016 - 11:36:12 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: SOLICITA AUTORIZACION USO DE ESPACIO PUBLICO VENDEDOR AUTONOMO, SRA. ELVA ALVAREZ.PDF (74.3 Kbytes)

ESPACIO EN BLANCO



PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AETLM-225-CAT-2015

DATOS GENERALES:

| | |
|--------------------|------------------|
| Nombre: | ELVA EMPERATRIZ |
| Apellidos: | ALVAREZ NINACURI |
| UC: | 1802854651001 |
| Carnet CONADIS N°: | N/A |



DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Categoría: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Título: | Productos Preecibles |
| Producto: | Alimentos preparados domesticamente |

| | |
|------------------|--|
| Ubicación: | ISABEL LA CATÓLICA ACERA ORIENTAL, Y CAAMAÑO (REF. INGRESO BLOQUE A SALESIANA) |
| Paroquia: | Mariscal Sucre |
| Días permitidos: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 |

DATOS DE PATENTE Y REGALIA:

| | |
|----------------|---------------|
| UC: | 1802854651001 |
| N° de Patente: | 402221 |
| Área AIVA: | 1,68m2 |

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Razón Social: | ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI |
| Vigencia Patente: | |
| Valor AIVA: | 11,50 |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de patentes, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Elaborado por: | CAROLINA GUEVARA |
| Cargo: | ASESORA LEGAL |
| Fecha: | 10/03/2015 |
| Autorizado por: | JOSE ANTONIO PINEIROS |
| Cargo: | ADMINISTRADOR AETLM |
| Fecha: | 10/03/2015 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri | Alvarez Ninacuri |
| Accepted by: | |

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

La presente Foto es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

ESPACIO EN BLANCO

La presente foto es Fiel Copia de la información que reposa en los sistemas y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO

DOMINIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERIFICADO DE VOTACION
CNE

ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ
CANTON
GOTOCILAO
ZONA

1802854651
CEBULA
NUMERO
053-0014

ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ
CANTON
GOTOCILAO
ZONA

PROVINCIA
GOTOCILAO
PARROQUIA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



EMPLEADO ECUATORIANO

ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ

REN 1122298



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERIFICADO DE VOTACION
CNE


ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ

CANTON
GOTOCILAO
ZONA

1802854651
CEBULA
NUMERO
053-0014

PROVINCIA
GOTOCILAO
PARROQUIA

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESPACIO EN BLANCO



PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AETLM-225-CAT-2014

DATOS GENERALES:

| | |
|--------------------|------------------|
| Nombre: | ELVA EMPERATRIZ |
| Apellidos: | ALVAREZ NINACURI |
| RUC: | 1802854651001 |
| Carnet CONADIS Nº: | N/A |



DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Clasificación: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Ciudad: | Productos Prerecibidos |
| Producto: | Alimentos preparados domésticamente |

| | |
|------------------|---|
| Ubicación: | ISABEL LA CATÓLICA ACERA ORIENTAL, ENTRE CAAMAÑO Y MADRID (REF. INGRESO BLOQUE A SALESIANA) |
| Parroquia: | Mariscal Sucre |
| Días permitidos: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 |

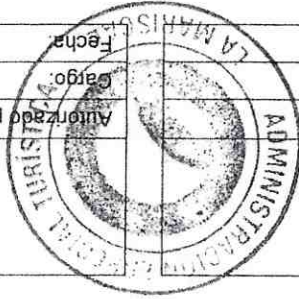
PATENTE Y REGALIA:

| | |
|----------------|---------------|
| RUC: | 1802854651001 |
| Nº de Patente: | 402221 |
| Area AIVA: | 1.68m2 |

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Razón Social: | ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI |
| Vigencia Patente: | |
| Valor AIVA: | 11.50 |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de parterres, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular; para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | | | |
|----------------|---------------------|-----------------|-----------------------|
| Elaborado por: | CAROLINA GUEVARA | Fecha: | 08/12/2014 |
| Cargo: | ASESORA LEGAL | Autorizado por: | JOSE ANTONIO PINEIROS |
| Cargo: | ADMINISTRADOR AETLM | Fecha: | 08/12/2014 |

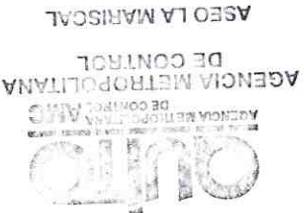


Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|----------------|----------------------------------|
| Elaborado por: | ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI |
| Aceptado por: | <i>[Signature]</i> |

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas



CONFIDENTIAL

CONSTATACIÓN No.027

Administración Especial Turística
"La Mariscal"



De acuerdo al Oficio No. 1305, del 26 de Septiembre del 2013, emitido por la Arq. Alisoa Guayasamán, Coordinadora General de la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio, en la que señala, que luego de la reunión mantenida con la Secretaría Territorial y Participación Ciudadana se ha establecido que se utilizará un formato de constatación para productos perecibles, hasta que se conceda los permisos definitivos.

Una vez revisada la base de datos de la Administración Especial Turística La Mariscal, en la cual consta el registro de Comerciantes Autónomos en proceso de regulación siguiendo lo establecido en la Ordenanza 280 se verifica el Sr (a) **ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI**, quien consta registrado en calidad de "Trabajador Autónomo", con número de cédula **1802854651**, con el giro económico de **VENTA DE HAMBURGUESAS**, quien declara estar ubicado en la **AV. ISABEL LA CATOLICA Y ALFREDO MENA CAJAMANO**, el mismo que está en proceso de regulación previo a la obtención del permiso metropolitano "para el ejercicio de la actividad económica de trabajador autónomo en el espacio público".

El presente documento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

Constatado en el sistema.

DRA. ALEJANDRA MONTENEGRO
ADMINISTRADORA DE LA ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL.

Elaborado por: Jb.175



AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Folia es Fiel Copia
de la Información que reposa en
los Archivos y/o sistemas

2013
04-09-2013

BLANCO

10
10
1011



Eugenio Espejo
Administración Zonal Norte

CONVENIO DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO REFERENCIA HC. ZN-MA 580-2011

Por una parte, comparece la Administración Zonal Eugenio Espejo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representada por el Arq. Fernando Lara Jaramillo, en su calidad de Administrador Zonal Norte, de conformidad a las funciones y delegaciones conferidas por la resolución de alcaldía A003 de 18 de agosto del 2009 y el Arq. Pablo Torres, en su calidad de jefe Zonal de Espacio Público, quien suscribe la presente de conformidad al literal b) del artículo 2 de la resolución antes señalada, parte que en adelante se conocerá como LA ADMINISTRACIÓN; y, Por otra, el señor/a Elva Emperatriz Alvarez Nmacuri, en su calidad de representante del kiosco "Venta de Confites", de conformidad a su nombramiento adjunto a la presente a quien en adelante se denominará el BENEFICIARIO/A, y acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la facultad de regular y controlar el uso y ocupación del suelo, y las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones, con competencia exclusiva y privativa, conforme lo establecen los Arts: 264 y 266 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 2 y 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, en cumplimiento de las funciones de control del espacio público metropolitano, previstas en los Arts. 54, 55 y 84 literal m, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y normas concordantes del Código Municipal y Ordenanzas Distritales.

1.2.- La Administración Zonal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo que establece el Art. 17 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; el Código Municipal - Ordenanza Distrital No. 0255, está facultada para autorizar la ocupación del espacio público, para el comercio en espacios de circulación pública, para la venta de productos o artículos, o para la prestación de servicios, en las vías, avenidas, calles, aceras, plazas, parques, para actividades habituales u ocasionales o temporales.

1.3.- El Art. 1 de la Resolución de Alcaldía A-0029 del 11 de abril del 2007 acuerda: Delegar a los Administradores Zonales la atribución para suscribir, a nombre y en representación de la Municipalidad, previo el cumplimiento de los requisitos legales, Convenios de Ocupación Temporal de Espacio Público para fines privados con personas naturales o jurídicas para alcanzar la participación solidaria de los diferentes actores en el desarrollo local mediante el pago de regalías cuyos valores serán destinados a la ejecución de proyectos de gestión, Administración, obra pública y mantenimiento del espacio público zonal.

1.4.- Informe favorable del Departamento de Control del Espacio Público, mediante Referencia ZN-MA 580, del 4 de octubre del 2011.
1.5.- Planilla y Comprobante de Pago de la Regalía establecida por la ocupación del espacio público.

- 1.6.- Record Policial No 13781708
- 1.7.- Formulario Socioeconómico
- 1.8.- Copia de Convenio del 2010
- 1.9.- Certificado de Salud Ocupacional 0019531 valido hasta el 8 de septiembre del 2012

SEGUNDA.- OBJETO

Con los antecedentes expuestos, EL MUNICIPIO autoriza al Beneficiario/a la ocupación temporal del espacio público de las siguientes especificaciones:

- Giro:
- Superficie: 7,00 m²
- Ubicación: Acera Este, en las calles Isabel La Católica y Mena
- Parroquia: Mariscal Sucre



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ESPACIO EN BLANCO

TERCERA.- REGALIA

El monto de la regalía determinada por el Municipio es de (USD 417,19) CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE CON 19/100 DOLARES de los Estados Unidos de América, conforme consta en la Planilla suscrita por la Jefa Zonal de Avalúos y Catastro.

CUARTA.- PLAZO

El presente convenio de ocupación del espacio público rige desde el 1 de Enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre del 2011 de lunes a sábado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL BENEFICIARIO

- El Beneficiario/a utilizará personalmente el espacio público autorizado por la Administración Zonal Eugenio Espejo, del Municipio de Quito, previo el pago del valor de la regalía; y, no podrá ceder, prestar o arrendar el espacio público a terceros.
- Destinará el espacio público referido, únicamente para la actividad económica estipulada en la cláusula segunda objeto de este convenio; y, obtendrá los permisos sanitarios.
- Mantendrá el espacio público y el área circundante en perfecto estado y se responsabiliza por los daños y limpieza de los mismos, debiendo contar únicamente con mobiliario móvil; y colocará depósitos de basura alrededor.
- Solicitará al Municipio la autorización correspondiente en caso de cambio de giro o de actividad económica y suscribirá un nuevo Convenio.
- El Municipio autoriza la ocupación temporal del espacio público y concederá los permisos adicionales para la actividad económica calificada, previa petición y trámites del Beneficiario/a.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y SANCIÓN

- El Municipio designa a la Jefatura de Control del Espacio Público, de la Administración Zonal Eugenio Espejo, para que supervise y controle el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio; y, que el Beneficiario/a contribuya al bienestar del sector.
- En caso de deterioro del espacio público, la Administración otorgará el plazo de tres días hábiles para que se realicen las reparaciones, caso contrario se emitirá el respectivo título de crédito que deberá ser cancelado en 24 horas o será cobrado por vía coactiva.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

De acuerdo con las necesidades de la Zona Metropolitana Eugenio Espejo, el Municipio puede dar por terminado este convenio en forma unilateral y anticipada, notificando únicamente al Beneficiario/a con treinta días de anticipación; y, mediante notificación con tres días de anticipación, en los casos en los que el Beneficiario/a incumpla las obligaciones estipuladas en este convenio, las normas del Código Municipal, las Ordenanzas y demás disposiciones de las autoridades municipales.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes declaran que renuncian domicilio, así en caso de existir controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, compareciendo por parte Municipal la Subprocuraduría Metropolitana Zonal.

Para constancia firman las partes en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito a 5 de Octubre del 2011

Arg. Pablo Torres S.

JEFE DE CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

Revisado por: Arq. Jorge Atencia

Elaborado por: Jorge Espin

Sr.(a) Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri

C. C. 180285465-1

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

11-08-11

ESPACIO EN BLANCO

ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA NORTE | **QUITO**

Quito, octubre 14 del 2011

TES No. 093577

RECIBO DE CAJA

NOMBRE: ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ

VALOR USD: 417,19 CUATROCIENTOS DIESCISIETE DOLARES CON 19/100 CTVS

CONCEPTO: CONVENIO ESPACIO PUBLICO ISABEL CATOLICA Y MENA CAAMAÑO

REFERENCIA: PLANILLA DE CALCULO MA 580 DE ENERO 2011, ANEXO DICIEMBRE DEL 2011

ALCALDIA METROPOLITANA DE QUITO

MUNICIPIO DE QUITO ZONA NORTE
TESORERIA

MUNICIPIO DE QUITO ZONA NORTE

ALCALDIA METROPOLITANA

12
Date

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



C. C. 1802044651

Sra. Ema Emparanza Alvarez M.

Handwritten signature of Ema Emparanza Alvarez M.

Revisado por los señores [illegible]

ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO

Art. Oswaldo Grande Páez

Handwritten signature of Eugenio Espejo

Para constancia firmamos las partes en unidad de acto, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito

Estado. Las partes declaran que renuncian domicilio, así en caso de existir controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del

OCTAVA - JURISDICCION Y COMPETENCIA

De acuerdo con las necesidades de la Zona Metropolitana Eugenio Espejo, el Municipio puede dar por tanto este convenio en forma unilateral y anticipada, notificando únicamente a la Beneficiaria con fecha de anticipación y, mediante notificación con tres días de anticipación, en los casos en los que la Beneficiaria incumpla las obligaciones estipuladas en este convenio, las normas del Código Municipal, las Ordenanzas y demás disposiciones de las autoridades municipales.

SEPTIMA - TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO

El Municipio designa a la Jefatura de Control del Estado Múltiple de la Administración Zonal Eugenio Espejo, para que supervise y controle el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, y que la Beneficiaria mantenga al día el sector.

SEXTA - SUPERVISION

El Municipio autoriza la ocupación temporal del espacio público y concederá los permisos ad cautelam para la actividad económica calificada, previa petición y trámites de la Beneficiaria.

DEL MUNICIPIO

- El Municipio autoriza la ocupación temporal del espacio público y concederá los permisos ad cautelam para la actividad económica calificada, previa petición y trámites de la Beneficiaria.
- El Municipio autoriza la ocupación correspondiente en caso de cambio de giro o de actividad económica y suscribe el nuevo Convenio.
- Beneficiaria el Municipio la autorización correspondiente en caso de cambio de giro o de actividad económica.
- Beneficiaria el espacio público autorizado y el área circundante en perfecto estado y se responsabiliza por los daños y perjuicios de los mismos, debiendo contar entre su mobiliario con un depósito de basura.
- Beneficiaria el espacio público autorizado únicamente para la actividad económica estipulada en la denuncia seguida al día de este convenio.
- La Beneficiaria utilizará de conformidad el espacio público autorizado por la Administración Zonal Eugenio Espejo, dentro del Municipio de Quito, previo el pago de la regalía.

DE LA BENEFICIARIA

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Handwritten note: 21/11/2014

FORNICE E INTIMIZO

La presente Fota es Fiel Copia de la Informacion que reposa en los Archivos de la Oficina

ASEO LA MARISCAL
DE CONTROL
AGENCIA METROPOLITANA

AGENCIA REGIONAL DE CONTROL
METROPOLITANA
ZONA NORTE

AGENCIA REGIONAL DE CONTROL METROPOLITANA ZONA NORTE

[Handwritten signature]

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

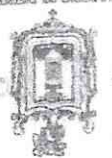
El presente convenio tiene por objeto...

El presente convenio tiene por objeto...

CONVENIO AZN COTEP 16430 CI 013 08

CONVENIO DE OBRACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA NORTE PARA FINES PARTICULARES Y LA

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO ZONA NORTE



[Handwritten notes and signatures]

ESPACIO EN BLANCO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL CENTRO NORTE
CONVENIO DE OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO PARA FINES PARTICULARES Y LA REMEDIACION Y/O MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DE LA ZONA NORTE.

CONVENIO AZN-COTEP ID023

PRIMERA - COMPARECIENTES:

Comparecen por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administracion Zonal Centro Norte, legítimamente representado por el Sr. Gustavo Fierro Grande, en su calidad de Administrador Zonal y delegado del señor Alcalde como las resoluciones por el Art. 155 de la Ley de 20 de diciembre de 2004, a las 10:00 de la mañana de 2004, cuya que amplia las atribuciones de la resolución 114-0-04-001 del 20 de diciembre de 2004, a quien en adelante se le denominara la ADMINISTRACION ZONAL, y por otra el Sr. ALVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, quien se denominara el ABUJUDICATARIO (A).

SEGUNDA - OBJETO:

LA ADMINISTRACION ZONAL NORTE, AUTORIZA a ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI la ocupacion temporal del espacio publico con las siguientes especificaciones:

- 2.1- Destino: VENTA DE COMIDA RAPIDA
- 2.2- Superficie: 3,50 m2 (trescientos)
- 2.3- Ubicacion: ACERVA ORIENTAL CALLE HABEL LA CATOLICA Y MENA CALABIANO

con una validez estimada 10304-11-002, No. Pedido 198637

Permisos MARISCAL SUCRE

TERCERA - INFORMES:

Informes No. 046-AZC-ZN de fecha 11/04/07 suscrito por el Ing. Rubén Salazar, Jefe de Avances y Censos de la Zona Norte, favorable para la ocupacion del espacio publico C145-08-ZN-ID023, suscrito por el licenciado René Clavijo, Director del Consejo del Estado Publico.

CUARTA - MONTO:

El monto del presente convenio es del CIENTO TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 136.50)

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL PROPIETARIO:

- 4.1- Realizar el pago señalado en la minuta (verbo) a la Administracion Zonal Norte por concepto de regalías por la ocupacion temporal del espacio publico para fines particulares.
- 4.2- Mantener el área concedida para uso temporal, en perfecto estado, responsabilizándose por los daños que ocurran en el mismo.
- 4.3- Como el mobiliario urbano que contiene el espacio publico no podrá ser fijo y será retirado diametralmente.

DE LA ADMINISTRACION:

- 4.4- Una vez realizado el pago, del valor referido en la minuta (verbo) del presente convenio, la Administracion Zonal Norte autorizará la ocupacion temporal de dicho espacio desde el 01 DE ENERO hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.
- 4.5- Destinar los recursos economicos, producto de este convenio en forma exclusiva, a los trabajos de remediacion y mantenimiento del espacio publico.
- 4.6- Designar a la Coordinacion de Desarrollo de la Zona Norte para que supervise el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, mediante seguimiento y evaluacion permanentes.

SEXTA - VIGENCIA PLAZO Y RENOVACION:

previa solicitud del Abudicatario e informe favorable de esta Administracion, se podrá proceder a la ampliacion o renovacion del presente convenio.

SEPTIMA - JURISDICCION Y COMPETENCIA:

Las partes declaran que renuncian a fuero y domicilio, y se someten al arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, acorde con lo establecido en el artículo 1075 del Código de Comercio, en tanto que exista alguna posibilidad de apelacion el arbitraje sera en derecho y cuando fueren las partes, a los treinta (30) días del mes de enero del 2007.

ALVA EMPERATRIZ NINACURI
C.O. 10306463
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRADOR ZONAL CENTRO NORTE
GUSTAVO FIERRO GRANDE

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
C.O. 10306463
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

La presente Foja es Fiel Copia de la Informacion que reposa en los Libros...

2007
16
DICIEMBRE

ESPACIO EN BLANCO

ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



ASIGNATARIO(A)
Sra. ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ MINACURI
C.C. 1802854651

ADMINISTRADOR ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO
Gustavo Fierro C.

[Handwritten signature]

La existencia de dichas discrepancias o distinta interpretación no exime al ASIGNATARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRARIAS POR ESTE INSTRUMENTO. Para constancia de conformidad firmamos las partes, en tres ejemplares, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil siete.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-

En caso de existir discrepancias o distinta interpretación en la ejecución de este convenio, se resolverán conforme al contenido de la ADMINISTRACION ZONAL.
SEPTIMA.- TERMINACION Y DESOCUPACION.-
7.1.- El ASIGNATARIO(A) se obliga a desocupar el espacio público concedido de forma automática e inmediata cuando se produzca la caducidad del convenio y no exista constancia de renovación.
7.2.- Esta ADMINISTRACION ZONAL se reserva el derecho exclusivo de dar por terminado de forma automática e unilateral este convenio, al verificar el incumplimiento por parte del ASIGNATARIO(A) previo informe del Departamento de Control del Espacio Público. Se mantiene la reserva de este derecho cuando el espacio público concedido en uso sea requerido para el desarrollo de obras o la ejecución de planes, programas y/o proyectos.
7.3.- Se podrá proceder a la terminación por mutuo acuerdo, a petición de parte.
7.4.- Al término de su ocupación temporal, ya sea por caducidad o terminación por mutuo acuerdo o unilateral, el ASIGNATARIO(A) deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales de infraestructura.

6.2.- Una vez finalizado el plazo, la ADMINISTRACION ZONAL podrá renovar a petición de parte, previo informe favorable del Departamento de Control del Espacio Público.

6.1.- El presente convenio tendrá vigencia solamente por los días DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACION.-

5.4.- Vestir uniforme limpio con la respectiva identificación.
5.5.- Denunciar a quienes expendan sin la autorización correspondiente.
5.3.- Vender únicamente los productos que se autoriza en este convenio.
5.2.- Conservar en perfecto estado de limpieza, orden y presentación del espacio público y sus alrededores, mantendrá un recipiente adecuado para la recolección de la basura, la que deberá ser depositada en los carros recolectores.
5.1.- Garantizar la libre circulación de los peatones y automotores en toda el área de influencia el espacio público.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.-

El ASIGNATARIO(A) pagará al MUNICIPIO DE QUITO en virtud del presente convenio \$ 168,00 dólares, que serán CUARTA.- MONTO Y MODALIDAD DE PAGO.-

3.3.- Ubicación: VEREDA ORIENTAL DE LA CALLE ISABEL LA CATOLICA Y MENA CAJAMAÑO, colindante con el inmueble de clave catastral 10304-17-002, predio No. 190637, parroquia MARISCAL SUCRE.
3.2.- Superficie: 200 metros cuadrado.
3.1.- Destino: VENTA DE COMIDA RAPIDA.

TERCERA.- OBJETO.-

La ADMINISTRACION ZONAL autoriza al ASIGNATARIO(A) la ocupación temporal del espacio público, en las siguientes especificaciones:

2.1.- Resolución de Alcaldía No. 001, de 18 de agosto de 2000, Art. 8, literal b).
2.2.- Resolución de Alcaldía A0010 de 13 de febrero de 2003.
2.3.- Informe Técnico favorable del Departamento de Espacio Público, mediante oficio ZN- H1739 del 09 DE FEBRERO DEL 2007.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Obando, en su calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, parte que en lo posterior se denominará la ADMINISTRACION ZONAL, y, por otra el señor (a) ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ MINACURI, cédula de ciudadanía No. 1802854651, parte que se denominará el ASIGNATARIO(A).

CONVENIO DE AUTORIZACION PARA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO (RENOVACION) Ref. KIOSKO-ZN-H1739



[Handwritten signature]

ESPACIO III ELANCO



CONVENIO DE AUTORIZACION PARA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO

R.M. KIOSKO-ZN-GR868

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Obando, en su calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, parte que en la posterior se denominará la ADMINISTRACION ZONAL, y por otra el señor (a) ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NIMACURI de quien se declara su identidad y domicilio en el presente convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 2.1.- Resolución de Alcaldía No. 001, de 18 de agosto de 2000, que autorizó la ocupación temporal del espacio público, mediante oficio ZN-GR868 del 20 de ENERO DEL 2006.

2.2.- Resolución de Alcaldía A0010 de 13 de febrero de 2003.

2.3.- Informe Técnico favorable del Departamento de Espacio Público, mediante oficio ZN-GR868 del 20 de ENERO DEL 2006.

TERCERA.- OBJETO.- La ADMINISTRACION ZONAL autoriza al ASIGNATARIO (a) la ocupación temporal del espacio público, para la explotación de un negocio de venta de productos de consumo, en el espacio público, con las siguientes especificaciones:

3.1.- Destino: VENTA DE COMIDA RAPIDA

3.2.- Superficie: 150 metros cuadrados.

3.3.- Ubicación: VEREDA ORIENTAL DE LA CALLE ISABEL LA CATOLICA Y MENA CAJAMANO colindante con el inmueble de clave catastral 10304-17-002, predio No. 198637, parroquia MARISCAL SUCRE.

CUARTA.- MONTO Y MODALIDAD DE PAGO.- El ASIGNATARIO (a) paga al MUNICIPIO DE QUITO en virtud del presente convenio \$ 120,00 dólares, que serán cancelados a través de las ventanillas de recaudación correspondientes.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.- 5.1.- Garantizar la libre circulación de los peatones y adyacentes en toda el área de influencia del espacio público.

5.2.- Conservar en perfecto estado de limpieza, orden y presentación del espacio público, y sus alrededores, manteniendo un recipiente adecuado para la recolección de la basura, la que deberá ser depositada en los contenedores correspondientes.

5.3.- Vender únicamente los productos que se autoriza en este convenio.

5.4.- Denunciar a quienes no cumplan con las autorizaciones correspondientes.

5.5.- Vestir uniforme limpio con la respectiva identificación.

SEXTA.- AGENCIA Y RENOVACION.- 6.1.- El presente convenio tendrá vigencia solamente por los días DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006.

6.2.- Una vez finalizado el plazo, la ADMINISTRACION ZONAL podrá renovar el convenio a petición de parte, previa informe favorable del Departamento de Control del Espacio Público.

SEPTIMA.- TERMINACION Y DESOCUPACION.- 7.1.- El ASIGNATARIO (a) se obliga a desocupar el espacio público concedido de forma automática e inmediata cuando se produzca la caducidad del convenio o no exista constancia de renovación.

7.2.- Esta ADMINISTRACION ZONAL, se reserva el derecho exclusivo de dar por terminado de forma unilateral y anticipada el convenio, al verificar el incumplimiento por parte del ASIGNATARIO (a) previo informe del Departamento de Control del Espacio Público. Se mantendrá la reserva de este derecho cuando el espacio público concedido en uso sea requerido para el desarrollo de obras o la ejecución de planes, programas y/o proyectos.

7.3.- Se podrá proceder a la terminación por mutuo acuerdo, a petición de parte.

7.4.- Al término de su ocupación temporal, ya sea por caducidad o terminación por mutuo acuerdo o unilateral y anticipada, el ASIGNATARIO (a) deberá dejar el espacio público utilizado en las condiciones originales de infraestructura.

OCTAVA.- CONTROVERSIA.- En caso de existir discrepancias o dudas interpretativas en la ejecución de este convenio, se resolverán conforme al criterio de la ADMINISTRACION ZONAL.

La existencia de dichas discrepancias o dudas interpretativas NO EXIME AL ASIGNATARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS POR ESTE INSTRUMENTO.

Para constancia de conformidad firmo las partes, en dos ejemplares el

MUNICIPIO METROPOLITANO
ADMINISTRACION ZONA NORTE

[Firma]

ASIGNATARIO (a)
ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NIMACURI
C.E. 198637371
DE CONTROL
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

[Firma]

[Firma]

ESPACIO EN BLANCO

Presente Folja es Folja
de la informacion que rep
- Archivos v/o sistema

ACEO LA MARISCAL

ACENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



Three Moore

[Handwritten signature]



*19
DIECI NÚMERO*

ADMINISTRACION
ZONA NOROCCIDENTAL



ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO

RIOSEKOS
R.E. FA324

PRIMERA.- COMPARCIENTES.-

Intervienen: Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Obando, en su calidad de **ADMINISTRADOR DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO**, parte que en lo posterior se denominará la **ADMINISTRACION ZONAL**; y, por otra el señor (a) **ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI**, con cédula de ciudadanía 180285465-1, parte que en adelante se denominará el **ASIGNATARIO (A)**.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1.- Resolución de Alcaldía No. 001, de 18 de agosto de 2000, Art. 5, literal b.
2.2.- Resolución de Alcaldía A0010 de 13 de febrero de 2003.
2.3.- Oficio ZN-FA324 de fecha 26-01-2004 de solicitud del ASIGNATARIO(A)
2.4.- Informe Técnico Favorable del Departamento de Control de la Ciudad, mediante oficio CC00261- del 29-01-2004.

TERCERA.- OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, la ADMINISTRACION ZONAL autoriza al ASIGNATARIO(A) la ocupación temporal del espacio público mediante el presente convenio cuyas características son: Personal e intransferible, válido únicamente en original, sin enmendaduras y de presentación inmediata, con las siguientes especificaciones:

- 3.1.- **Destino:** **VENTA DE HOT DOGS.**
- 3.2.- **Superficie del espacio público:** 1,44 metros cuadrados, 1,20 metros de ancho por 1,20 metros de largo.
- 3.3.- **Ubicación:** Vereda ORIENTAL de la AV. ISABEL LA CATOLICA, colindante con el inmueble de clave catastral 10304-17-002, predio 198637, parroquia MARISCAL SUCRE.

CUARTA.- MONTO Y MODALIDAD DE PAGO.-

El monto que el ASIGNATARIO(A) pagará a la ADMINISTRACION ZONAL en virtud del presente convenio, es de **\$43,20 dólares**, que serán cancelados en las ventanillas de recaudación de esta ADMINISTRACION ZONAL previo a la suscripción del convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO.-

- 5.1.- Garantizar la libre circulación de los peatones y automotores en toda el área de influencia del espacio público.
- 5.2.- Conservar en perfecto estado de limpieza, orden y presentación del espacio y sus alrededores, sin escombros, basura y otros, para lo cual mantendrá un recipiente adecuado para la recolección de la basura, la que deberá ser depositada en los carros recolectores y en ningún caso en la calzada o acera.
- 5.3.- Vender únicamente los productos que se autorizan en este convenio.
- 5.4.- Denunciar a quienes expendan sin la autorización correspondiente.
- 5.5.- Vestir uniforme limpio con la respectiva identificación y certificado de salud.

SEXTA.- VIGENCIA Y RENOVACION.-

6.1.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2004**.
6.2.- Una vez finalizado el plazo, la ADMINISTRACION ZONAL podrá proceder a la renovación, a petición de parte expresada con mínimo 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, previo informe favorable del Departamento de Control de la Ciudad y en los términos que para tal efecto establece esta ADMINISTRACION ZONAL.

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas

2004

COMPTON PLANIC
CORPORATION
NEW YORK, N. Y.

ASEO LA MARISAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MUTUO



SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS
SECRETARIA DE INTERIORES Y JUSTICIA FEDERAL
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature]

En atención a su oficio en ingrese mediante fecha de control...
con el fin de tener el sur del acceso de la...
de la zona...
de la zona...
de la zona...

El Sr. Subdirector
El Sr. Director
El Sr. Jefe de Oficina



2003
21
10 DIC. 2002

FORCIBILI BLANCO



2.4.- Oficio No. CC1799 del 15-07-2003 mediante el cual el Sr. ARQ. HENRY REYES, Supervisor de Control de la Ciudad de la Administración Zonal Centro Norte, emite informe favorable.

TERCERA - OBJETO. Con los antecedentes expuestos, el MUNICIPIO autoriza al ASIGNATARIO(A) la ocupación temporal del espacio público cuyas esp ecificaciones son:

3.1.- **Destino:** VENTA DE HOT DOGS.

3.2.- **Superficie del espacio público:** 2,00 metros cuadrados 1,00 metro de ancho por 2,00 metros de largo.

3.3.- **Ubicación:** Vereda la calle ANDALUCIA, colindante con el inmueble de clave catastral 10204-04-003, predio No. 130800, parroquia MARIASCAL SUCRE.

CUARTA - MONTO Y MODALIDAD DE PAGO:

4.1.- El monto que el ASIGNATARIO pagará al MUNICIPIO en virtud del presente convenio es de **\$ 60,00 dólares.**

4.2.- Este valor está fijado de conformidad con la Resolución de Alcaldía A0010 del 13 de febrero de 2003, que determina que el valor de la regalía será calculado de acuerdo con el factor de uso y ocupación, costo por cada metro cuadrado de espacio ocupado, superficie de ocupación y tiempo de duración. El valor por metro cuadrado está en relación con la "Matriz de Intervención Valorativa" elaborada anualmente por la Dirección de Avalúos y Catastros.

4.3.- El valor deberá ser cancelado en las ventanillas de Recaudación de la Administración Zonal Norte.



[Handwritten mark]

[Handwritten notes]

2.3.- Oficio con tramite No. E0592 de fecha 03-07-2003 a través del cual el asignatario(a) presenta ante el Administrador Zonal una solicitud para suscribir un Convenio de Autorización para Ocupación Temporal del Espacio Público.

2.2.- Resolución de Alcaldía A0010 de 13 de febrero de 2003, mediante la cual se establece el procedimiento para la fijación del valor de la regalía.

2.1.- Resolución No. 001, de 18 de agosto de 2000, Art. 5, literal b, mediante la cual el Alcalde Metropolitano de Quito General Paco Moncayo, delega a la ADMINISTRACION ZONAL: reparar, con la participación ciudadana, proyectos que demande la administración de la zona metropolitana a su cargo.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

ASIGNATARIO (A).

PRIMERA.- **COMPARECIENTES:** Intervenien: Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente representado por el arquitecto Gustavo Fierro Obando, en su calidad de **ADMINISTRADOR DE LA ZONA CENTRO NORTE DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO**, parte que en lo posterior se denominara el **MUNICIPIO**; y, por otra el señor (a), **ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ MINACURI**, con cédula de ciudadanía No. 180285465-1, parte que en adelante se denominara el **ASIGNATARIO (A).**

Comparecen las partes a la suscripción del presente **Convenio de Autorización para Ocupación Temporal de Espacio Público**, al tenor de las siguientes cláusulas:

Ref. ZN-E0532

CONVENIO DE AUTORIZACION PARA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PUBLICO



REGION DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMUNICACION
ZONA NORTE



2003
23
21/06/2003

ALANIS



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ASIGNATARIO:

5.1.- Pagar puntualmente la regala por ocupacion de espacio publico, equivalente a **\$60,00 dolares.**

5.2.- Garantizar la libre circulacion de los peatones y automotores en toda el area de influencia del espacio publico a utilizarse.

5.3.- Mantener en perfecto estado de limpieza, orden y presentacion de sus alrededores, sin escombros, basura y otros.

5.4.- Mantener un recipiente adecuado para la colocacion de la basura.

5.5.- Vender unicamente los productos que se autorizan.

5.6.- Impedir que en los alrededores se coloquen ventas que no tengan la autorizacion correspondiente.

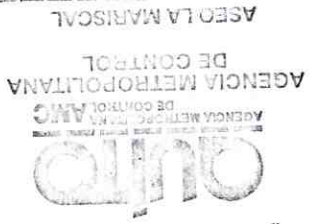
5.7.- Vestir uniforme limpio con la respectiva identificacion y el certificado de salud respectivo.

5.8.- Al termino de su ocupacion temporal, dejar el espacio publico utilizado en las condiciones de infraestructura originales.

SEXTA - PLAZO Y RENOVACION:

6.1.- El presente convenio tendra un plazo de duracion hasta el 31 de diciembre del presente año.

6.2.- Una vez finalizado el plazo, el MUNICIPIO podra proceder a la renovacion, a peticion de parte, previo informe favorable de las areas o departamentos correspondientes, y en los terminos que para tal efecto establezca el MUNICIPIO.



[Handwritten signature]

[Handwritten notes]

REPÚBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE LO CIVIL Y MERCANTIL
CARRERA 10, CALLES 100 Y 101, BOQUERÓN
CARACAS, VENEZUELA
TELÉFONO: (0212) 923.1234
FAX: (0212) 923.1234
CORREO ELECTRÓNICO: tribunal@poderjudicial.gob.ve
WWW.TRIBUNAL.PODERJUDICIAL.GOB.VE

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



[Handwritten signature]

UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

El MUNICIPIO se reserva el derecho de proceder con la terminación unilateral y anticipada en caso de que el ASIGNATARIO(A) incumpliere cualquiera de las obligaciones que contrae mediante este instrumento, para lo cual bastará el informe que en este sentido emita el Departamento de Control de la Ciudad. De acuerdo con dicho informe la terminación unilateral y anticipada es automática y sus efectos son inmediatos, razón por la cual esta dependencia recurrirá a los medios que considere pertinentes para su ejecución.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA:

Las partes podrán acordar la terminación por mutuo acuerdo, aun antes del plazo estipulado, debido a modificación o incumplimiento de alguno de las condiciones descritas en este convenio o por circunstancias de fuerza mayor que imposibiliten su ejecución.

La fiscalización sobre el cumplimiento del presente convenio, corresponde a la Administración Zonal norte, a través del Departamento de Control de la Ciudad.

OCTAVA.- FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN:

- 7.1.- El convenio es personal e intransferible.
- 7.2.- Es válido únicamente cuando esta vigente y su caducidad es causa de desocupación inmediata.
- 7.3.- Es válido únicamente el original.
- 7.4.- Se deberá mantener en el lugar que permita fácil verificación por parte de los funcionarios del Departamento de Control de la Ciudad de esta administración.

SÉPTIMA.- VALIDEZ DEL CONVENIO:

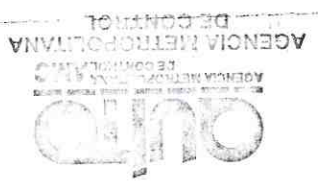


[Handwritten notes: 25 - 25 - 25]

ROMAIO IN BLANCO

[Handwritten mark]

La presente Folia es una copia de la información que reposa en los Archivos de este ente.
ASÉO LA MARISCAL



MCC.

Con Copia: Departamento de Rentas, Avalúos y Catastros y Control de la Ciudad

ADMINISTRADOR ZONA NORTE
MUNICIPIO METROPOLITANO
C.C. 180285465-1
ASIGNATARIO (A)
Sta. Elva Alvarez Minacuri

[Handwritten signature]

Arg. Gustavo Rorro O.
[Handwritten signature]

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de agosto de dos mil tres.

Para constancia y conformidad de todo lo estipulado, firman las partes, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

ASIGNATARIO: Sra. ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ
MINACURI
Dirección: CALLE ANDALUZA
Teléfono:

MUNICIPIO: Departamento de Avalúos y Catastros
Dirección: Av. Amazonas No. N38-112 y Pereira
Teléfono: 224 70 61

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes proporcionan los siguientes datos de contacto.

DECIMO SEGUNDA.- DOMICILIO E INFORMACION DE CONTACTO:

En caso de existir discrepancias en la interpretación o ejecución de este convenio, que no se hayan resuelto de mutuo acuerdo, las partes se someterán al arbitraje como método alternativo de solución de conflictos de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, en el centro que para tal efecto tiene la Procuraduría General del Estado.



[Handwritten notes]
- 26 -
ASÉO

DON ALBERTO
PO XAVIER SANCHEZ CORZALEZ
095866524 08080074



EXPEDIENTE No. 134-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0271-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORAS:

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI

CEDELA/RUC: 1802854651

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 31 de mayo de 2016, a las 10h30. VISTOS:

Dentro del Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Auto de Inicio del

Procedimiento Sancionador No.15, de fecha 04 de mayo de 2016, a las 10h00, y del que se determina que:

1ro.- Presunto responsable, el señor/a: ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, con Cédula No.

1802854651. 2do.- El lugar de la infracción Administrativa es: ISABELA CATOLICA Y CAAMAÑO, de

la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. 3ro.- Hechos constatados: "...uso indebido de espacio público

(sobrepasa dimensión del permiso). 4to.- Infracciones y Sanciones Administrativas Ordenanza

Metropolitana No.280 en su Art. 47 numeral 4 que establece: "...Quien realice la actividad comercial o

servicio con un permiso metropolitano aduherado, o realice uso indebido del espacio público...". 2.- El

escrito de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la parte administrada, quien en lo principal manifiesta:

"...Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. ... (47) "Infracciones muy graves" NO EXISTE

TIPIFICADO el numeral 7, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me

acojo a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3... en el Apartado Tercero me indica

que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la

Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica

para el ejercicio de comercio de los trabajadores autónomos Fijos...", escrito al que adjunta copia simple

de los siguientes documentos: Auto de Inicio No.15; Ingreso de ticket No.2016-020691 para uso de Espacio

Público vendedor autónomo; PUC:AFTLM-225-CAT-2015; copia simple de la cédula de ciudadanía y

papeleta de votación de la señora Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri; copia simple de la cédula de

ciudadanía y papeleta de votación de la señora Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri; Convenios de Ocupación

Temporal del Espacio Público de los años 2003,2004,2005,2006,2007,2008,2009,2010,2011 y 2013. 3.- Los

documentos constantes en el expediente Administrativo No.134-CA-2016-CMASA-ZLM, y de acuerdo a lo

que determina el Art. 84 y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y

Descentralizada, en concordancia con lo que dispone la ordenanza No.321 en mi calidad de Comisario /

Resolutor Metropolitano.-En ejercicio de las facultades legales y competencias conferidas se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CMASA-ZLM, todo lo actuado.

SEGUNDO.- Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador No.15, de

fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPSUS GALAMI, se hace constar en el Apartado Cuarto: Infracciones

y Sanciones Administrativas, Artículo... (47).- Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el

los Archivos vie sistemas
de la información que reposa en
las impresoras de la copia



numeral 4 y conforme a los establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que nos estipula sobre los principios procesales y las garantías en el debido proceso y en su parte final determina: "... No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades...", puesto que se verificado lo señalado en el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No.15. TERCERO: Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0321, Art. ... (20) Sustanciación y Prueba numeral 2.- Que establece "...Sin embargo en todos los casos de infracciones administrativas flagrantes, para que el instructor de tramite a la contestación del presunto infractor, éste deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador, en el lugar y modo establecido por la Agencia Metropolitana de Control..."; para lo cual se emite la Orden de Depósito en Consignación No.0001195, por el valor de USD.36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a nombre de la señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, con número de cédula: 1802854651. CUARTO.- Se concede al administrado el término de TRES DIAS contados a partir de la notificación con la presente providencia, luego de lo cual deberá presentar en esta Comisaría el comprobante de depósito respectivo. QUINTO.- Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez, para las respectivas notificaciones - NOTIFÍQUESE -

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL
Dr. Marco Bedoya
ASEO LA MARISCAL
M.D.M.G.

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 31 de mayo de 2016.- LO CERTIFICO.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Abg. Andrea Aguiña
ASEO LA MARISCAL
M.D.M.G.
SECRETARÍA - ABOGADA



ASEO LA MARISCAL
La presente Folio es
de la información que
www.agenciadedecontrol.quito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28291

DENUNCIAS
1800 500 900

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo _____ las _____ horas, _____ al/a _____ la _____ Señor/a/ita _____ con _____ C.C./RUC/Pasaporte _____ en la _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado _____

Apellidos del Notificador) _____

FIRMA DEL NOTIFICADO _____

FIRMA DEL NOTIFICADOR _____

C.C.: _____

Observaciones: _____

COMANDO EN JEFE

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORDEN DE DEPÓSITO EN CONSIGNACIÓN



Agencia Metropolitana de Control

ADMINISTRACION ZONAL LA MORISCA

COMISARIA METROPOLITANA SALUD Y AMBIENTE "LA MORISCA"

MATERIA Comercio Autónomo 00011195

CÓDIGO / ORDENANZA 280

Fecha: 31-05-2016

Expediente: 134-CA-2016

Residencia: 271

Proceso Flagrante (x)
Recurso Administrativo ()

Señor Tesorero/a Metropolitano:

Sirvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 36.60, (TREINTA Y SEIS DÓLARES SESENTA CENTAVOS) a nombre del

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir ELVA EUGENIA ALVAREZ ^{NÚMEROS} NUMERO 21 con C.C. / RUC: 1802854651 ^{LETRAS}, domiciliado en

por contravenir la Ordenanza Metropolitana 280 artículos 47 numeral 4 lugar de trabajo LABOR CAJONERA Y GRANADO Nro. Teléfono / celular _____

Observaciones: _____

NOMBRE:
CARGO:

[Firma]
COMISARIO DE SALUD Y AMBIENTE
ZONA LA MORISCA



*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal
* La consignación se realizará mediante póliza de seguro, garantía bancaria, en efectivo o en cheque a nombre del Municipio Metropolitano de Quito en el BEV. El administrado tendrá las indicaciones necesarias en la respectiva Tesorería de la Administración Zonal.

La presente FOLIO es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de esta oficina

29

ESPACIO EN BLANCO

Norma Andrea Aguayza Rubio

Para: xaviersanchez@hotmai.com
Asunto: Providencia prov 271 exp 134-16.pdf
Datos adjuntos:



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORA:
ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI

CEDULA/RUC: 1802854651
Correo electrónico: xaviersanchez@hotmai.com

Quito, 03 de junio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 134-CA2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI; la Providencia N° 271-CA-2016-CMASA-ZLM; misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ANDREA AGUAYZA
SECRETARIA ABOGADA**

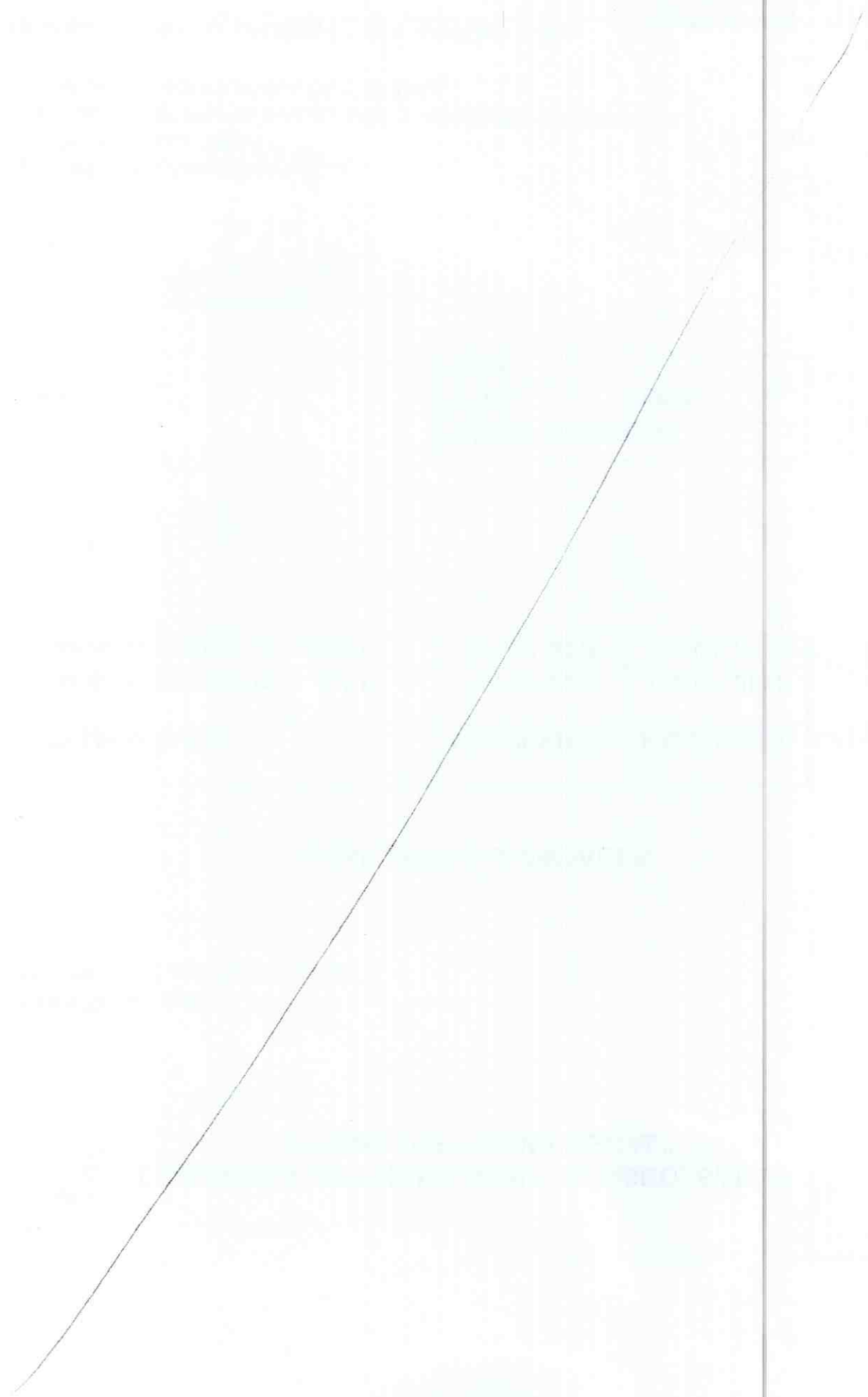
J. Pinto ES-08 y J. L. Mera
PBX: 3982300 - ext. 28284
norma.aguayza@quito.gov.ec



La presente foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos vía sistemas
ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO

31
7/26/16

ESPACIO EN BLANCO



Expediente No. 134 CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑOR COMISARIO METROPOLITANO ZONA "LA MARISCAL"

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, mayor de edad, ecuatoriana, casada, de ocupación comerciante, y sin impedimento legal alguno, dentro del término que otorgado por su autoridad, ante usted comparezco y expongo solicito:

Una vez que he sido notificado con la Providencia No. 0271-CA-2016-CMASA-ZLM y a fin de que su autoridad se pronuncie sobre mi petición de archivo solicito:

- a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso.
- b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para lo cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.

Una vez evacuada estas diligencias solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47).... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado. Debidamente facultado firma su Abogado patrocinador.

Dr. Xavier Sanchez Gonzalez
 ABOGADO
 MAT.17-2003-38
 mail: xaviersanchezq@hotmail.com
 FORO DE ABOGADOS

Adj. Copia de pago en garantía

Número de Trámite: 0271/2016
 Fecha de ingreso: 10-56
 Número de Fojas: 7
 Sumilla: 100211

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL



La presente Foja es Fm. Copia
 de la información que reposa
 en el Archivo de Aseo La Mariscal

AGENCIA METROPOLITANA
 DE CONTROL



WORLD CLASSICS



EXTERNALIZACION DE SERVICIOS S.A. EXSERSA
Factura No.033-010-000074059

MATRIZ : PASAJE LOS ANGELES E3-19
Y ELOY ALFARO

AGENCIA : AV. PATRIA 850 Y AV. 10 DE AGOSTO

Autorización No:1117508708

FECHA AUT. SRI:01/09/2015

Válida Hasta:01/09/2016

RUC : 1791398246001

Contribuyente Especial Resol.00155

COMISION POR SERVICIOS
CLIENTE : CONSUMIDOR FINAL

OFICINA : PATRIA [208381][1231

CAJERO : CHICAIZA S. LIZ

FECHA : 2016/06/06 17:01:57 [N]

Comisión: USD.0.54

Sub Total: USD.0.54

IVA 14%: USD.0.08

Comision Total: USD.0.62

LA FACTURA SERA EL UNICO
COMPROBANTE VALIDO PARA EFECTUAR
CUALQUIER RECLAMO
*** GRACIAS POR PREFERIRNOS ***
ORIGINAL - CLIENTE



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es una copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas.

33
33

ALANCO

EXPEDIENTE No. 134-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0289-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORAS:

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI

CEDULA/RUC: 1802854651

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 09 de junio de 2016, a las 10h00. VISTOS:

Dentro del Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Providencia No. 271-

CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 31 de mayo de 2015, que en lo sustancial se dispone se consigne el

monto que corresponde al valor de la multa en garantía del proceso administrativo sancionador. Se emite la

Orden de Depósito en consignación No.0001195 por el valor de USD 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES

CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS). Se le concede al administrado el término de tres días a fin

de dar cumplimiento a la Providencia antes detallada. Providencia que fue notificada en legal y debida

forma a la parte administrada. 2.- Escrito de fecha 08 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier

Sánchez González, mediante el cual adjunta el comprobante de depósito de valores en consignación con

número de título 00010435195 por el valor de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON

SESENTA CENTAVOS AMERICANOS). Con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus

atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el artículo 18 de la Ordenanza No.321 y

demás leyes inherentes vigentes DISPONE: PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo

No.134-CA-2016-CMASA-ZLM, lo mencionado en vistos 1 y 2. SEGUNDO.- Por cuanto el administrado

ha dado cumplimiento a la Providencia No. 271-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 31 de mayo de 2016 y

de conformidad a lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía

y Descentralización COOTAD, y en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza

Metropolitana 321 y en razón de haber concluido el término de cinco días (5) dispuesto en el Auto de Inicio

de Procedimiento Sancionador No. 0015-CA-2016 de fecha 04 de mayo de 2016, se ABRE EL TERMINO

PROBATORIO POR DIEZ (10) DÍAS.- TERCERO.- Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634

pertenciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas diligencias.- NOTIFIQUESE.

Dr. Marco Bedoya

COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL

M.D.M.G.

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

ACEO LA MARISCAL
DENUNCIAS

La presente información que reposa en
www.agenciadedecontrol.quito.gob.ec
1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28291

PINTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

PUNTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

1800 500 900

La presente Faja es Faja Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas DENUNCIAS

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



Observaciones:

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.:

(Nombres y Apellidos del Notificador)

Notificado por:

Número telefonico:

Correo/Electrónico:

dirección

C.C./RUC/Pasaporte No

horas, al/a la Señor/a/ta

con

en la _____ en calidad de _____

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ dias, del mes de _____ del año _____, siendo la

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 09 de junio de 2016.- LO CERTIFICO.

Abg. Andrea Aguiar
ASEO LA MARISCAL
SECRETARIA - ABOGADA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL



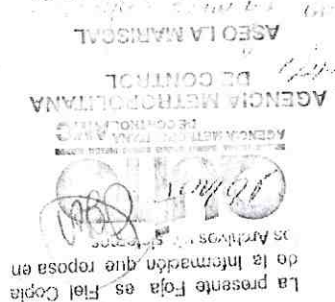
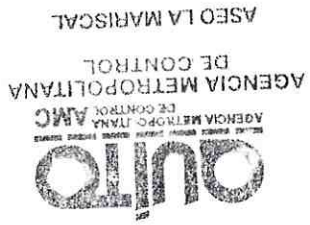
COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 045
FECHA: 13 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| PROFESIONAL/ES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------|
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 289-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 291-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 290-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |



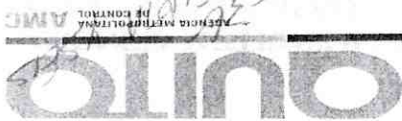
COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

Andenergy
SR (V)
CEN
MAG 140616 0172
URGENTE CASILLEROS JUDICIALES
PLANTA BAJA CASILLEROS
CLEMENTE PONCE
JUDICIAL CENTRO
CIMA CA LA MARISCAL

35
BOLETA 045

BLANCO



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL

EXPEDIENTE No. 134-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0299-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI

CEDULA/RUC: 1802854651

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 20 de junio de 2016, a las 10h00. VISTOS:

Dentro del Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Providencia No. 289-CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 09 de junio de 2015, que en lo sustancial se dispone que se de apertura al término probatorio por diez (10) días conforme en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza

Metropolitana 321 2.- Escrito de fecha 08 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier Sánchez González, profesional de derecho en representación de la señora Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri

mediante el cual solicita: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa Vigente y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido

del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso" b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cuál es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público,

para cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico. - Con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes vigentes **DISPONE:**

PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CMASA-ZLM, los documentos detallados en VISTOS 1 y 2. **SEGUNDO.-** Envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se de respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de

2016, literal a). Respecto a lo solicitado en su escrito literal b) Se niega ya que es de conocimiento público que esta Comisaría realiza controles continuos en todo el territorio que abarca la Zona Turística "La Mariscal" y en su caso por ser Comerciante Autónomo esta obligada a ejercer personalmente su actividad

comercial autorizada por lo que no es necesario señalar día y hora para una futura inspección. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones. - **NOTIFIQUESE.**

Dr. Marco Bedoya
LA MARISCAL M.D.M.Q.
COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
ASEO LA MARISCAL

PUNTO E5-08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciacontrolquito.gob.ec

DENUNCIAS
1800 500 900

La presente Foto es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas



Observaciones:

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.:

(Nombres y Apellidos del Notificador)

Notificado por:

Número telefonico:

Correo/Electrónico:

dirección

C.C./RUC/Pasaporte No

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo la _____ horas, al/a la Señora/ita _____ en calidad de _____ en la _____ con _____

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 20 de junio de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA - ABOGADA M.C.
Abg. Andrea Aguiar
ASEO LA MARISCAL



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL

La presente Foja es Fiol Copia de la Informadón que reposa en los Archivos y/o sistemas



J. Pinto ES-08 y J.L. Wera
PBX: 3961000 - ext. 28291
norma.aguayza@quito.gob.ec

SECRETARIA ABOGADA
ANDREA AGUAYZA

Atentamente,

Quito, 21 de junio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 134-CA2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI; la Providencia N° 299-CA-2016-CMASA-ZLM; misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

CEDULA/RUC: 1802854651

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI

SEÑORA:

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



De: Norma Andrea Aguayza Rubio
Enviado el: martes, 21 de junio de 2016 18:18
Para: 'xaviersanchezg@hotmail.com', PROVIDENCIA
Asunto: Datos adjuntos: prov 299 exp 134-16.pdf

Norma Andrea Aguayza Rubio

37-
Norma Andrea Aguayza Rubio

ESPACIO EN BLANCO

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 047
FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| PROFESIONALES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
|----------------------------------|-------------|-------------|-----------|
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 299-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 300-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 301-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |
| DR. AYALA RICARDO/ SUAREZ FABIAN | 297-EP-2016 | 887-EP-2015 | 2070 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |

QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de sistemas.

QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de sistemas.

Juan Leon Mera

QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ABG. ANDREA AGUAYZA
 SECRETARIA ABOGADA
 COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

Indenergy



SR (A)
 JANE TH ESTHER VALLEJO TRUJILLO
 300-CA-2016-CMAGA-ZLM URGENTE
 9 DE DICIEMBRE PIEDRAHITA CASILLERO JUDICIAL CENTRO
 CMASA LA MARISCAL

ESPACIO EN CLASICO

**COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN "LA MARISCAL"**

Oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-257
 Quito, D.M. 21 de junio de 2016
 Asunto/Ref: Requerimiento

Ingeniero Alfredo León Banderas
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA "LA MARISCAL"
 Veintimilla y Leonidas Plaza
 Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, y luego de extenderle un cordial saludo; me permito poner en su conocimiento la Providencia No. 299-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de junio de 2016, del expediente 134-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número SEGUNDO, textualmente indica: "Envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a"; haciendo referencia al escrito del administrador indica: "(a) se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso". Solicito por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 Dr. Marco Bedoya B.
 COMISARIO

**COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
"LA MARISCAL"**

Adjunto: Copia de providencia y copia de escrito del administrado.

| VALIDACION | FECHA | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
|----------------|----------|----------------|------------|---------|
| ELABORADO POR: | 21/06/16 | Angela Aguirre | Secretaria | (S.M.) |
| REVISADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |
| APROBADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |

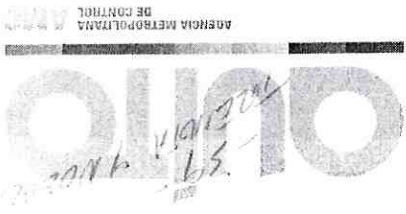
Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera
 www.agenciaadecontrol.quito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28291

La presente Faja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas



[Handwritten signature]
 21 JUN 2016
 RECEPCION



11-BA-2016

REPORNE S.A - RUC:
0992663235001

COMPROBANTE DE
RECAUDACION MUNICIPIO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

COMPROBANTE: 00000014-408105

REFERENCIA: 10426448

CEDULA: 172054539-9

NOMBRES: DE LA CUEVA MOLINA
JOHANNA ALEXANDR

MENSAJE: RECAUDACION OK

AGENCIA: 9004 REPORNE

CAJA: 00003

OPERADOR: 000004 CAJERO

SEC LOC/SWT: 9214/82008

VALOR IMPUESTO: \$ 36.60

COMISION: \$ 0.54

IVA 12%: \$ 0.06

TOTAL
PAGADO: \$ 37.20

REPORNE S.A QUITO
CANCELADO
CAJA REPORNE
RED DE SERVICIOS FACILITO

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL

Número de Trámite _____
Fecha de ingreso 01/06/16 15:40
Número de Hojas _____
Responsable Andrea C.d. _____
Sumilla (Signature)

ESPACIO EN BLANCO

SEGUNDO ESCRITO:

- a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso.
- b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para lo cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.
- Evacuadas que sean estas pruebas y diligencias, solicito atender favorablemente mi petición por ser legal y apegada a derecho.

PETICIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47) ... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.

Debidamente facultado firma su Abogado patrocinador.

Dr. Xavier Sánchez González
ABOGADO
MAT. 17-2003-38
mail: xaviersanchezg@hotmail.com

FORO DE ABOGADOS

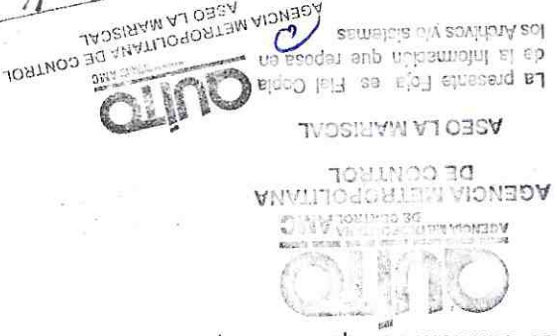


La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas.

ASEO LA MARISCAL

ESPACIO EN BLANCO

Fecha de ingreso: 15:00
Número de Trámite: 14-03-2016
Número de Folios: 06607
Responsable: [Firma]



Atentamente,
Ing. Alfredo León Banderas
ADMINISTRADOR
ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL
AL/p9

Cabe señalar que es de su competencia indicar la norma expresa vigente y el cuerpo legal que sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió, el uso indebido del espacio público.

Según lo establecido en el Art. 23. Ibídem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios de uso público, determinados por las Administraciones Zonales.

En función de la norma citada la señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-225-CAT-2015 de fecha 10 de marzo del 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 1.68 metros cuadrados, siendo obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana N° 0280. Adjunto copia del permiso.

Según lo establecido en el numeral 7 del Art. 6 de la Ordenanza Metropolitana N° 0280, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadores autónomos del Distrito Metropolitano de Quito, es atribución del Municipio "Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y trabajadoras autónomas podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable y acorde con el entorno urbano, de acuerdo a los giros de comercio autónomo permitidos y autorizados por la normativa metropolitana"

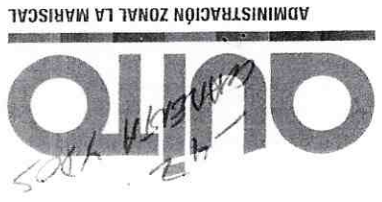
En atención al oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-257 de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual se pone en conocimiento de la Administración Zonal La Mariscal, la Providencia No. 299-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de junio de 2016, dentro del expediente 134-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número SEGUNDO, textualmente indica: "Envíese atento oficio a la administración zonal La Mariscal a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a)"; haciendo referencia al escrito del administrado, indica: "a) se sirva indicarnos cuál es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso". Solicita por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo", a Usted comunico.

De mi consideración:

Doctor
Marco Bedoya
COMISARIO
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
Presente,

Quito, 18 de julio del 2016

Oficio No. 2016-AETLM-AL-1027



ESPACIO EN BLANCO

PERMISO UNICO DE ESPACIO PUBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AETLM-225-CAT-2015

ADMINISTRACION ZONAL LA MARISCAL



DATOS GENERALES:

| | |
|---------------------|------------------|
| Nombre: | ELVA EMPERATRIZ |
| Apellidos: | ALVAREZ NINACURI |
| RUC: | 1802854651001 |
| Carnet CONADIS No.: | N/A |

DATOS DEL PERMISO:

| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Clasificación: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| U de Permiso: | Permanente |
| Giro: | Productos Preecibles |
| Producto: | Alimentos preparados domésticamente |

| | |
|------------------|--|
| Ubicación: | ISABEL LA CATÓLICA ACERA ORIENTAL, Y CAAMANO (REF. INGRESO BLOQUE A SALESIANA) |
| Parroquia: | Mariscal Sucre |
| Días permitidos: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 |

PATENTE Y REGALIA:

| | |
|----------------|---------------|
| RUC: | 1802854651001 |
| Nº de Patente: | 402221 |
| Area AIVA: | 1.68m2 |

| | |
|-------------------|----------------------------------|
| Razón Social: | ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI |
| Vigencia Patente: | |
| Valor AIVA: | 11,50 |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de parterres, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular; para actividades comerciales o de servicios desiertos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | | | |
|-----------------|-----------------------|--------|---------------------|
| Elaborado por: | CAROLINA GUEVARA | Fecha: | 10/03/2015 |
| Cargo: | ASESORA LEGAL | Cargo: | ADMINISTRADOR AETLM |
| AutORIZADO POR: | JOSE ANTONIO PINEIROS | Fecha: | 10/03/2015 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|----------------------------------|------------|
| ElVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI | Fecha: |
| ALVAREZ NINACURI | 10/03/2015 |

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

La presente Fota es Fota Copia de la información que reposa en los Archivos y sistemas

ACEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten notes: 43 - CANTON Y TACS

ESPACIO EN BLANCO

EXPEDIENTE No. 134-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0360-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI

CEDELA/RUC: 1802854651

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchezg@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 25 de julio de 2016, a las 08h00. VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Providencia No. 299-CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 20 de junio de 2016, que en lo sustancial se dispone oficiar a la Administración Zonal "La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016 2.- Oficio No.AMC-CMASA-ZLM-2016-257, de fecha 21 de junio de 2016 enviado a la Administración Zonal "LA Mariscal". 3.-Escrito de fecha 22 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier Sanchez González, profesional de derecho en representación de la señora Elva Emperatriz Alvarez Ninacuri mediante el cual solicita: "...a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa Vigente y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió " el uso indebido del espacio público " considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso" b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico..(sic) ". 4.- El Oficio No.2016-AETLM-AL-1027, de fecha 18 de julio de 2016 suscrito por el Administrador de la Zona Especial Turística "La Mariscal", mediante el cual en su parte esencial se da respuesta al requerimiento del administrado solicitado en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, y a la vez específica que la señora " ...ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUC: AETLM-225-CAT-2015 de fecha 10 de marzo del 2015, en el que se autorizó la ocupación de una área de 1.68 metros cuadrados, siendo obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana No.280. Según lo establecido en el Art.23 ibidem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios de uso público, determinados por las Administraciones Zonales... ".-Con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes vigentes DISPONE: PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.134-CA-2016-CMASA-ZLM, los documentos detallados en VISTOS 1,2,3 y 4. SEGUNDO.- Lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 22 de junio de 2016, en sus literales a y b ha sido proveído mediante Providencia No.0299-CA-2016-

PINTO E.A. 08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciadedecontrol.quito.gob.ec

DENUNCIAS
1800 500 900

La presente Folia es Fiel Copia
de la Intermeda que reposa en
los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



C.C.:

FIRMA DEL NOTIFICADOR

FIRMA DEL NOTIFICADO

Observaciones:

Apellidos del Notificador)

Notificado por:

Número telefónico:

Correo/Electrónico:

dirección

Nº

al/a la Señor/a/ita

en la

con C.C./RUC/Pasaporte

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas,

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Abg. Pablo Toapanta T
SECRETARIO - ABOGADO
ASEO LA MARISCAL
M.D.M.Q.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 25 de julio de 2016.- LO CERTIFICO.

COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL
ASEO LA MARISCAL
M.D.M.Q.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dr. Marco Bedoya

González, para las respectivas notificaciones.- NOTIFIQUESE.-

CMASA-ZLM, de fecha 20 de junio del 2016, la misma que ha sido notificada en legal y debida forma. TERCERO.- Una vez fenecido el término de prueba y por ser el estado de la causa, se pasen los autos para resolver CUARTO.-Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

SECRETARIO ABOGADO
ABG. PABLO TOAPANTA T.



ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



La presente Folia es Folia Copia
de la información que reposa en
los sistemas y sistemas

Firma:

Fecha:

Hora:

Boletas entregadas:

2/10/16

6/15/16

21 07 2016

9450

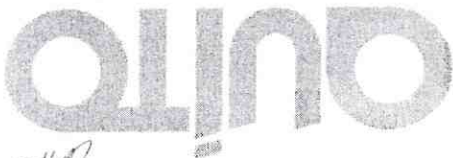
| | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PROFESIONALES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 360-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 362-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |

CASILLEROS JUDICIALES

BOLETA No. 056
FECHA: 26 DE JULIO DE 2016

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
AMC



45
CALLEJOA 701000

ESPACIO EN BLANCO

Pablo Fernando Toapanta Trejo

De: Pablo Fernando Toapanta Trejo
Enviado el: martes, 26 de julio de 2016 12:53
Para: 'xaviersanchezgz@hotmail.com'
Asunto: Prov. 360-CA-2016-CMASA-ZLM
Datos adjuntos: image001.jpg; prov. 360-CA-2016.pdf

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

SEÑORA:

ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI
CEDULA/RUC: 1802854651

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL: 2634

Correo electrónico: xaviersanchezgz@hotmail.com

Quito, 26 de julio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 134-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI; la Providencia No. 360-CA-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO

J. Pinto ES-08 VJ. L. Mera

pablo.toapanta@quito.gov.ec
pablott5@hotmail.com



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: La información contenida en este e-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la entidad a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo a su origen para comunicar la recepción equivocada y borrar inmediatamente el mensaje y cualquier adjunto recibido. MDMQ no asume



46-19815
REABRIDA

COMPTON TELEPHONE

EXPEDIENTE No. 134-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORA:

ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ

CEDULA/RUC: 180285465-1

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABEL LA CATÓLICA Y CAAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL N° 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

RESOLUCIÓN No. 393-2016-CMASA-ZLM

COMISARÍA METROPOLITANA DE SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- LA MARISCAL.- Quito, 23 de agosto de 2016, las 09:10. VISTOS:

1).- Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver en primera instancia administrativa todas las infracciones a la lo dispuesto en el Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y norma municipal que en razón de la materia y territorio se encuentran sujetos a esta de conformidad a Descentralización (COOTAD) numeral 1; y en virtud de lo dispuesto en el art. 76 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dispone: 1.- *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.* 3.- *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza (...).* 2).- *De conformidad a lo dispuesto en los artículos 84, 85, y 398 del COOTAD y en concordancia con lo que manifiesta el Capítulo X de las Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Metropolitana N° 0280. 3).- El Art. 401 del COOTAD prescribe que: "...Procedimiento.- El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrado responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de 5 días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de 10 días, vencido el cual se dictará resolución debidamente motivada..." 4).- Previo a resolver lo que en derecho corresponda del procedimiento administrativo sancionador No. 134-CA-2016-CMASA-ZLM, se desprende: 5).- *A fojas 01*, consta el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 15 de fecha 04 de mayo de 2016, las 10h00, del que se determina que: Presunto o presuntos responsables, nombre señora: **ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ**, con Cédula No. 180285465-1, el lugar de la Infracción Administrativa es calle Isabela Católica y Mena Caamaño; los hechos sucintamente expuestos, que motivan el inicio del proceso sancionador en flagranza que textualmente dice: *"Realiza uso indebido de espacio público (sobrepasa dimensión de permiso).* La normativa que presuntamente infringe es *la Ordenanza Metropolitana No. 280, Art... (47) Infracciones muy graves*, Numeral 7. 5.1).- *De fojas 02 a 26*, consta el escrito recibido el 10 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sánchez González como su Abogado defensor y la señora **ALVAREZ NINACURI ELVA***

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28293

www.agenciadedecontrol.quito.gob.ec
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Folia es Folia Copia
de la información que reposa en
los Archivos y Sistemas

EMPERATRIZ, con cédula. 180285465-1, anexando los siguientes documentos: Auto de Inicio N° 15;

copias del ticket N° 2016-020691 para uso de Espacio Público vendedor autónomo; PUCV-AETLM-225-CAT-2014, copias de Cédulas de Ciudadanía; Convenios de ocupación Temporal del Espacio Público de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2015; señala como domicilio la casilla judicial N° 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, profesional del derecho al mismo que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito que sea necesario en mi favor en la presente causa. 5.2.-

De fojas 27 a 31, Providencia N° 0271-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 31 de mayo de 2016, disponiendo numeral SEGUNDO: Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador N° 15 de fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPUS CALAMI, se hace constar en el Apartado Cuarto: Infracciones y Sanciones Administrativa, Artículo... (47) - Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el numeral 4 (...). **TERCERO**.- Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana N° 0321 Art. (20) por tratarse de una infracción flagrante, para que el instructor de trámite a la contestación del presunto infractor, éste debiera depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador para lo cual se emite la Orden de Depósito en Consignación N° 0001195 por el valor de USD 36,60 TREINTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS a nombre de la señora ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ, con cédula. 180285465-1; se toma en cuenta el Casillero Judicial señalado. Constan notificaciones. 5.3.- **De fojas 32 a 33**, Escrito presentado el 08 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sánchez González a nombre de la señora ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ, quienes manifiestan: "Una vez que he sido notificado con la Providencia N° 0271-CA-2016-CMASA-ZLM, y a fin de que su autoridad se pronuncie sobre mi petición de archivo solicito: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legar que le sirve de sustento para determinar que existió " el uso indebido del espacio público"...; b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia una inspección técnica al lugar de los hechos... Una vez evacuadas estas diligencias solicito se sirva disponer el ARCHIVO de presente procedimiento administrativo sancionador"; se anexa el comprobante de pago de fecha 06/06/2016, Título de Crédito N° 000010435195 a nombre de la señora ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ, por el valor de USD. 36,60 TREINTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS. 5.4.- **De fojas 34 a 35**, Consta la Providencia N° 0289-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 09 de junio de 2016, en la que se dispone en el numeral SEGUNDO (...)

por cuanto el administrador ha dado cumplimiento a la Providencia N° 271-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 31 de mayo de 2016 y de conformidad a los establecido en el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, y en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana 321, se ABRE EL TERMINO DE PROBATARIO POR DIEZ DIAS, se toma en cuenta el Casillero Judicial N° 2634, perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones. 5.5.- **De fojas 36 a 39**, Providencia N° 0299-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 20 de junio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- Enviase atento oficio (N° AMC-CMASA-ZLM-2016-257 de fecha 21 de junio de 2016) a la Administración zonal " La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en el escrito de fecha 08 de junio de 2016, consta notificaciones. 5.6.- **De fojas 40 a 41**, Escrito presentado por el Dr. Xavier Sánchez González a nombre de la señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, quienes en lo principal manifiestan: "Dentro del término probatorio, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor: Solicito a su Autoridad comedidamente que se reproduzca y se tome en cuenta todo lo solicitado en mis dos escritos ingresados en su judicatura y que consiste: PRIMERO ESCRITO 1.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy grave según el Art. 47 numeral 7 de ese cuerpo legal. Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. (47) "Infracciones muy graves" NO EXISTE TIPIFICADO el numeral 7, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me acogo a mi derecho constitucional consagrada en el Art. 76 numeral 3. (...). 2.- En el



Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso... En este caso particular la municipalidad en el 2016 aún no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del comercio, solo se ha tomado una medida referencial cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3. (Adj. Copias de Permisos). PRUEBA... como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y la Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUC/A o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio del comercio autónomo en el espacio público. SEGUNDO ESCRITO. A). Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente sobrepasa las dimensiones del permiso. PETICION... amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47)... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes. Solicito se provea conforme a lo solicitado. 5.7).- De fojas 42 a 43, Consta el oficio N° 2016-AETLM-AL-1027 de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas ADMINISTRADOR ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, quien en lo principal manifiesta: "En atención al oficio N° AMC-CMASA-ZIM-2016-257 de fecha 21 de junio de 2016 (...) la señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUC/A: AETLM-225-CAT-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 1.68 metros cuadrados, siendo obligada de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana N° 0280 (...)."; 5.8).- De fojas 44 a 46, Providencia N° 0360-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 25 de julio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- Lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 22 de junio de 2016, en sus literales a y b ha sido proveído mediante Providencia N° 0299-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 20 de junio de 2016, la misma que ha sido notificada en legal y debida forma. TERCERO.- Una vez fenecido el término probatorio y por ser el estado de la causa, se pasen los autos para resolver. Constan las respectivas notificaciones. 6).- Del estudio del presente expediente administrativo sancionador no se observa omisión alguna de solemnidad sustancial que de haberse dado, hubiera podido influir en la decisión final del presente expediente. 7).- Del procedimiento administrativo sancionador se verifica que se ha seguido el trámite previsto en la legislación adjetiva, aplicando las garantías del debido proceso consagradas en el Art. 76 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), por lo que se declara la validez del procedimiento administrativo sancionador. 8).- Al respecto el ordenamiento jurídico dispone: La Ordenanza Metropolitana No. Ordenanza Metropolitana No. 280 en su Art. (47) Infracciones muy graves.- Serán sancionados con el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Numeral 4.- Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adhiere, o realice uso indebido del espacio público. 9).- La Ordenanza Metropolitana N° 0280, en su Art. (44).- "Para ejercer las potestades de inspección y control. La Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves..."; 10).- Al respecto se considera que: a). El Auto de Inicio del Instrucción del procedimiento Administrativo Sancionador No. 15 de fecha 04 de mayo de 2016, a las 10h00, se lo llevó a efecto (IN SITU), inspección realizada de forma conjunta con el personal de la Administración Zonal "La Mariscal" de la cual se verificó que la comerciante autónoma hace mal uso del espacio público al sobrepasar



el área otorgada en el permiso único de espacio público para comercio autónomo (PUCA), cabe recalcar que la inspección fue realizada conforme a lo otorgado en el PUCA-2015, el mismo que fue notificado en el lugar de los hechos a la usuaria señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI. b). En consideración a lo manifestado en Oficio N° 2016-AETIM-CGT-1027, de fecha 18 de julio de 2016, del que se desprende: "En función de la norma anotada, la señora ELVA EMPERATRIZ ALVAREZ NINACURI, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETIM-225-CAT-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 1,68 metros cuadrados, siendo obligada de la administración respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana N° 0280. Según lo establecido en el Art. 23 ibidem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios de uso público determinados por las Administraciones Zonales. Por lo tanto y sin otro elemento más que analizar ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS.- RESUELVE: PRIMERO.- Agregúese al Expediente Administrativo Sancionador número 134-CA-2016-CMASA-ZLM todo lo actuado. SEGUNDO.- Declarar la existencia y la responsabilidad de la infracción administrativa, acogiendo el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 15 de fecha 04 de mayo de 2016, a las 10h00. TERCERO.- Declarar infractora y MULTAR a la señora ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ, con Cédula de Ciudadanía No. 180285465-1, por haber infringido la Ordenanza Metropolitana No. 0280, Art. 47 numeral 4, con la suma de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON AMERICANOS), equivalente al 10% de IRBUM. CUARTO.- Emitir la Orden de Título de Crédito N° 325-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, por el valor de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON AMERICANOS) a nombre de la señora ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ, con Cédula de Ciudadanía No. 180285465-1, dentro del Procedimiento Administrativo existe la consignación equivalente a la multa respectiva por la infracción cometida, ofícese a la Dirección Administrativa Financiera, anexando copias de la presente Resolución, orden de Depósito en Consignación N° 0001195 de fecha 31 de mayo del 2016, Providencia N° 0271-CA-2016-CASMA-ZLM de fecha 31 de mayo de 2016 y Orden de Título de Crédito N° 325-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, a fin de que se ejecute como multa, la consignación realizada por el administrador, mediante depósito de fecha 06 de junio de 2016, por el valor USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DÓLARES CON AMERICANOS), Título de Crédito N° 00010435195, en cumplimiento a la Providencia N° 0271-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 31 de mayo de 2016. SEXTO.- Disponer que la señora ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ, cumpla las Ordenanzas Municipales a las que están sometidos todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y a quienes lo visitan de acuerdo a la Ley. Caso contrario esta Comisaría actuará de conformidad con la Ordenanza Metropolitana N° 0280 SEPTIMO.- Recordar e insistir que el Kiosco donde se le ha otorgado el permiso PUCA con el cual ejerce su actividad comercial se encuentra ubicado en el territorio comprendido como "La Mariscal", Zona Especial Turística, por lo que se deberá mantener especial atención respecto al uso adecuado del permiso otorgado así como la debida atención y cortesía al público y autoridades. OCTAVO.- Cumplidas las disposiciones ordenadas, ARCHIVARSE el presente expediente signado con el número 134-CA-2016-CMASA-ZLM.- NOVENO.- En caso de reincidencia a la violación de las disposiciones de esta normativa se sancionará, de conformidad con lo dispuesto en el Art. (48) la Ordenanza Metropolitana No. 0280. DECIMO.- De acuerdo a lo dispuesto en Oficio No. 000109 DPM de fecha 12 de febrero de 2012, emitido por la Procuraduría Metropolitana, en caso de presentarse escritos de apelación, el administrador deberá presentarlo directamente ante dicha entidad. DECIMO PRIMERO.- El Plazo correrá a partir de la entrega de la presente Resolución. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

www.agenciacontrolquito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28293

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
1800 500 900



ASEO LA MARISCAL

La presente foto es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos y/o sistemas

Dr. Marco Bedoya
COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL
M.D.M.Q.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Dr. Marco Bedoya, Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente La Mariscal, Quito.- 23 de agosto de 2016. **LO CERTIFICO**

Abg. Pablo Toapanta
SECRETARIO - ABOGADO

MB/Em.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____ siendo las _____ horas, a/la la Señor/a/ita _____ con _____

C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Numero telefonico: _____

Notificado por: _____

(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO _____
FIRMA DEL NOTIFICADOR _____

C.C.: _____

Observaciones: _____

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28293

www.agenciacontrolquito.gob.ec

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMBIENTAL
LA MARISCAL

La presente Folja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ESPACIO EN BLANCO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDEN DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO No. 325-2016

ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

COMISARÍA METROPOLITANA ASEO, SALUD Y AMBIENTE

MATERIA COMERCIO AUTONOMO

CÓDIGO / ORDENANZA 0280

Fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016 Expediente: 134-CA-2016-CMASA-ZLM Resolución: 393-2016-CMASA-ZLM Ejecución Valor
Consignado SI (X) NO ()

Señor Tesorero/a Metropolitano: ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

Sírvase ordenar la emisión del Título de Crédito por el valor de: \$ 36,60 (TREINTA Y SEIS DOLARES SESENTA CENTAVOS) , a nombre del

Administrado/a - Persona Jurídica y/o Deudores Solidarios de existir ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ con C.C. / RUC 180285465-1 , domiciliado en

_____ lugar de trabajo, ISABEL LA CATÓLICA Y CAAMAÑO (ACERA ORIENTAL - REF INGRESO BLOQUE A SALESIANA) _____ Nro. Teléfono / celular _____ por

contravenir la Ordenanza Metropolitana 0280 artículos ART 47 NUMERAL 4

Observaciones: _____

NOMBRE: _____
CARGO: _____

Dr. Marco Bedoya B.

Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente

Zona La Mariscal

Original: Comisario Copia 1: Administrado *Copia 2: Tesorería de la Admin. Zonal

La presente Feja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



*Nota: Este pago se realizará en el plazo de 72 horas en Tesorería de la Administración Zonal



50
CARRERA H

ESPAÑA
ZAMICO

ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO
J. Pinto ES-08 YJ. L. Mera
pablo.toapanta@quito.rob.ec
pablott5@hotmail.com

Atentamente,

Quito, 31 de agosto de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 134-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ; la Resolución No. 393-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

SEÑORA:
ALVAREZ NINACURI ELVA EMPERATRIZ
CEDULA/RUC: 1802854651
DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL: 2634
Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**



De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Pablo Fernando Toapanta Trejo
miércoles, 31 de agosto de 2016 16:48
'xaviersanchezg@hotmail.com'
Resolución No. 393-2016-CMASA-ZLM
393-2016-CMASA.pdf; image001.jpg

Pablo Fernando Toapanta Trejo

La presente Foto es Fiel Copia de la Informada que reposa en los Archivos y sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



Handwritten notes in the bottom left corner, including the number '51' and some illegible text.

FORMIC-BLANCO

12.3911.07.323

CONTACTO

PATROCINADOR

DOMICILIO

DENUNCIADO

TIPO DE INFRACCIÓN

SOBRE PASA DIMENSION
C.C. 17053 59477

PIORRIO ZALDIVARIDE LUCIA GEORGINA
Isabel la Católica y Hena Coamante

CONTACTO

PATROCINADOR

DOMICILIO

DENUNCIANTE

Y Ambiente, La Hansca

ENTIDAD DESCENTRALADA DE CONTROL/COMISARIA METROPOLITANA

AÑO

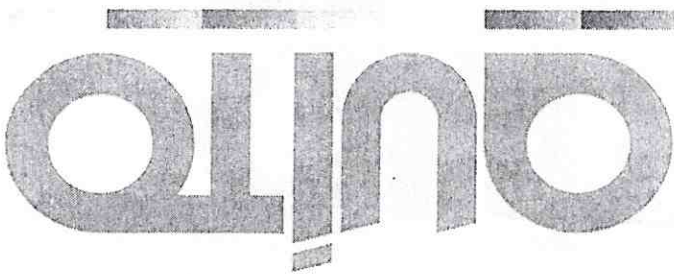
EXPEDIENTE No:

2016

132-CA-16

Aseo, Salud

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC



CONTACTO

PATROCINADOR

DOMICILIO

DENUNCIADO

TIPO DE INFRACCIÓN

CONTACTO

PATROCINADOR

DOMICILIO

DENUNCIANTE

Y Ambiente, La Harscal

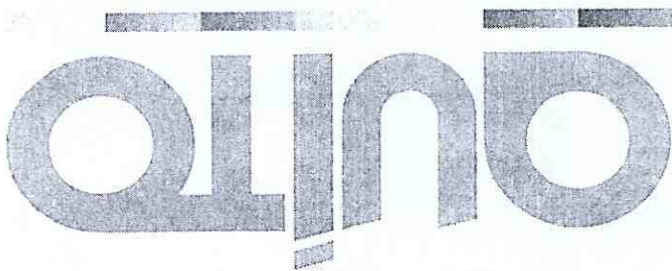
ENTIDAD DESCENTRALADA DE CONTROL/COMISARIA METROPOLITANA

AÑO

EXPEDIENTE No:

132-CA-16
2016
Aseo, Salud

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
AMC



R. 391. 07.323

SOBRE PASA DIMENSION
C. ROS 3 59477
PIORIO ZALDIBIDE LUCIA GEORGI
Isabel la Católica y Hena Caamante

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



EL NOTIFICADOR

EL TESTIGO

C.C. Número:
Sr./Sra.
Firma:
atestigua tal entrega el resguardo que suscribe conjuntamente con el Notificador.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal, que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio

EL NOTIFICADOR

EL ADMINISTRADO

C.C. Número:
Sr./Sra.
Firma:
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal, que ha sido notificado con el Auto de Inicio precedente en la entidad y fecha arriba indicada.

APARTADO SEXTO: Razón de Notificación
Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador

ZONA: "La Mariscal"

EL/LA COMISARIO/A METROPOLITANO

De conformidad con los artículos innumerados 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, ("Ordenanza 321"), el administrado tiene el plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES para contestar de manera fundamentada los hechos imputados, a fin de que justifique haber adecuado su conducta a la norma infringida, o en su caso, su allanamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa flagrante, para que se de trámite a su contestación deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321 Art. 20, NOTIFICACIÓN.

- 1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto de Inicio.
- 2. El administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto de Inicio.
- 3. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto de Inicio de Instrucción.
- 4. La conducta que constituye infracción es flagrante y de conformidad con el artículo 45, 46 y 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, sancionada el 7 de septiembre de 2012 ("Ordenanza 0280") corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio.

APARTADO QUINTO: Procedimiento

El detalle de las contravenciones se encuentran especificadas en la parte posterior del presente documento.

| | | | |
|--|--|------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> LEYES (Art. 45) | <input checked="" type="checkbox"/> GRAVYS (Art. 46) | <input type="checkbox"/> Numeral 3 | <input checked="" type="checkbox"/> Numeral 4 |
| <input checked="" type="checkbox"/> MUY GRAVYS (Art. 47) | | | |

APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

APARTADO TERCERO: Hechos Constatados

Reservas presuntas de personas, numeradas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

APARTADO SEGUNDO: Lugar de la Infracción Administrativa

Lugar: Hotel Estrella y Nueva Esperanza, Fecha: 05-03-2016, Hora: 11:26

APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre: Juan Gerardo Estrella Zaldívar, Dir. Domiciliaria:
Cédula/pasaporte: 1305359477, Dir. Trabajo: Hotel Estrella y Nueva Esperanza, Dir. Lugar de Estudios: Kiosco de Bona Esperanza, Teléfono Conv/Celular: 09992885130

EXPEDIENTE No. 91
AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SEGUN ORDENANZA 0280

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



132-CA-2016

1705359477
RIPORIO ZALDIBAR DE LUCA GREGORIO



**ORDENANZA METROPOLITANA 0280
LA ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y REGULACIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES
AUTÓNOMOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo... (44).- Clases de Infracciones.- Para ejercer las potestades de inspección y control, la Agencia Metropolitana de Control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo... (45).- Infracciones leves.- Serán sancionadas con llamado de atención por escrito, quienes cometan las siguientes infracciones:

1. El trabajador o trabajadora autónoma que no lleve puesto el uniforme o no cuente con los implementos necesarios en el ejercicio de su actividad, de conformidad al giro de comercio y de servicios;
2. (Quien no mantenga el orden y la disciplina en el sitio o área previamente asignada; y;
3. (Quien no utilice el diseño de mobiliario, de acuerdo al modelo autorizado por el Municipio, según la zona en la que se desarrolle la actividad.

La reincidencia en el cometimiento de una falta leve será sancionada con una multa equivalente al 3% de una remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, deberá realizar trabajo comunitario, de conformidad por el lapso de tres horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción.

Artículo... (46).- Infracciones graves.- Serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 5% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción.

1. (Quien realice actividades de comercio o servicio con permisos caducados.

2. (Quien realice un cambio de giro de la actividad comercial o servicio sin la autorización correspondiente;

3. (Quien realice el traspaso, préstamo o cesión, arriendo o venta del permiso de uso del espacio público, la credencial o el uniforme, sin la autorización correspondiente;

4. (Quien permita la instalación de relojes de las empresas de transporte público en sus casetas o kioscos;

5. (Quien permita o instale publicidad que no cumpla con los permisos, de acuerdo a la normativa vigente;

6. (Quien realice conexiones clandestinas de cualquier tipo;

7. (Quien use altoparlantes, bocinas, amplificadores y todo tipo de ruido con fines de publicidad para el ofrecimiento de productos o servicios, que superen los niveles tolerables establecidos en la norma vigente, sin la autorización respectiva;

8. (Quien gestione la obtención de otro permiso, cuando ya con uno vigente; y;

9. (Quien permita que niñas y niños trabajen de manera permanente con la trabajadora o trabajador autónomo. Para el caso de adolescentes se deberá contar con la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales o el órgano que sea competente.

La reincidencia en el cometimiento de una falta grave será sancionada con una multa del 7% de la remuneración básica unificada. En los casos en los que el administrador justifique la incapacidad del pago monetario, este deberá realizar trabajo comunitario, por el lapso de ocho horas, dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Una tercera reincidencia en el cometimiento de una falta grave, será considerada falta muy grave.

Artículo... (47).- Infracciones muy graves.- Serán sancionados con el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción:

1. La trabajadora o trabajador autónomo que trabaje en estado etílico o bajo la influencia de sustancias estupefacientes y/o psicótropas;
2. (Quien comercialice productos alimenticios preparados domésticamente, que entrenen riesgo para la salud pública, así como productos que no cumplan las normas sanitarias, previo cumplimiento del debido proceso;
3. (Quien adquiera o comercialice mercadería que no justifique su procedencia; y;
4. (Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o, realice uso indebido del espacio público.

La reincidencia en el cometimiento de una falta muy grave será sancionada con una multa equivalente al 15% de la remuneración básica unificada y la suspensión del permiso metropolitano hasta por quince días. Una tercera o ulteriores reincidencias muy graves serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 20% de la remuneración básica unificada y la revocación del permiso metropolitano.

Artículo... (48).- Reincidencia.- En las infracciones tipificadas en los artículos que anteceden, se considerará reincidencia cuando se cometa una infracción de la misma categoría y esta haya sido previamente sancionada.

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MANISCAL

Expediente No. 21

SEÑOR COMISARIO METROPOLITANO ZONA "LA MARISCAL"

EDILMA ADELDA VALLEJO TRUJILLO y/o LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE, mayor de edad, ecuatoriana, soltera, de ocupación comerciante, y sin impedimento legal alguno, dentro del término que otorga la Ordenanza Metropolitana 0321 Sección 2 Procedimiento Sancionador, Art (18) y siguientes, ante usted comparezco y expongo como prueba a mi favor:

ANTECEDENTES:

1.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Cuarto me indica que la infracción es muy grave según el Art. 47 numeral 7 de ese cuerpo legal.

Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. ... (47) "Infracciones muy graves" **NO EXISTE TIFICADO el número 7**, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me acoto a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3 que manifiesta "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra clase".

2.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los Trabajadores Autónomos Fijos, solo prescribe que su ocupación no debe obstruir el paso del peatón, es por esta razón que la municipalidad para el mismo kiosko emite en el PUCA o Permiso con áreas distintas para cada año. En este caso en particular la municipalidad en el 2016 aun no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del kiosko, solo se ha tomado una medida referencial cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3.

3.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "realiza préstamo de permiso municipal" configurándose en el Apartado Cuarto como infracción grave según el Art. 46 numeral 3 del mismo cuerpo legal. No es verdad tal aseveración ya que la misma Ordenanza Metropolitana en ese mismo articulado dice en la parte final "SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE", nosotros previo a cualquier acción de tipo legal con fecha 05/06/2015 hemos ingresado a la municipalidad la documentación correspondiente a fin de que nos autorice dicho acto.

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Número de Tramite: 10/05/16
 Fecha de Ingreso: 11/30
 N.º de Foja: 8
 Muestra #

ESPACIO EN BLANCO

PRUEBA:

Adjunto se servirá encontrar una copia del ticket con el cual se solicita la respectiva autorización prevista en la Ordenanza Metropolitana 280 Art. ... (46) numeral 3, con lo cual llegará a su ilustrado criterio señor Comisario que no existe ninguna infracción al ordenamiento jurídico municipal, ya que hace un año se solicitó la autorización; y, hasta la actualidad no existe respuesta, por lo tanto contrario a una infracción estaría operando un SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Por otro lado, en los registros magnéticos del I Municipio de Quito debe constar todos los permisos emitidos para mi persona en mi calidad de trabajadora autónoma fija, por lo cual solicito de ser del caso, que como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y La Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUCA o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio del comercio autónomo en el espacio público.

PETICIÓN:

En base a los antecedentes expuestos, y amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito -se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47).... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

En lo relativo a lo previsto en la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero configurándose en el Apartado Cuarto como infracción grave según el Art. 46 numeral 3, manifiesto enfáticamente que no existe dicha infracción toda vez que documentadamente he demostrado que existe ingresada con fecha 05/06/2015 en la municipalidad la documentación correspondiente previo a la emisión de este auto de inicio del procedimiento sancionador de fecha 04/05/2016 mientras tanto me he mantenido como titular del comercio autónomo. Por lo tanto sobre esta supuesta infracción también solicito al ARCHIVO amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321.

DOMICILIO:

Para futuras notificaciones señalo como mi domicilio la casilla judicial No. 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez profesional del derecho al mismo



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL DE CONTROL

ESPAÑOL

BLANCO

que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en mi favor en la presente causa.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.

Para constancia firmo con mi Abogado patrocinador.

Edilma Adelaida Vallejo Trujillo
c.c. 171526041-9

ABOGADO
MAT.17-2003-38
mail: xaviersanchezq@hotmail.com
FORO DE ABOGADOS

Dr. Xavier Sanchez Gonzalez

Edilma

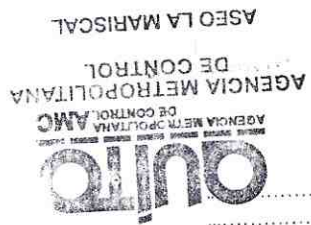
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
AMC
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia
de la Información que reposa en
los Archivos Vfo sistemas



FOR THE BLANCO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AUTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SEGUN ORDENANZA 0280
EXPEDIENTE No. 21

APARTADO PRIMERO: Identificación de la persona o personas presuntamente responsables

Nombre(s):
Cédula/pasaporte:
Dir. Trabajo:
Dir. Lugar de Estudios:
Teléfono Conv/Celular:

APARTADO SEGUNDO: Lugar de la Infracción Administrativa

Lugar:
Fecha:
Hora:

APARTADO TERCERO: Hechos Constatados

.....
.....
.....

APARTADO CUARTO: Infracciones y Sanciones Administrativas

LEVITAS (Art. 45) GRAVES (Art. 46) NUMERAL
 NUMERAL NUMERAL NUMERAL
 MUY GRAVES (Art. 47) NUMERAL

APARTADO QUINTO: Procedimiento

1. El presente procedimiento se inicia en contra del administrado identificado o individualizado en el Apartado Primero de este Auto de Inicio.
2. El administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Cuarto de este Auto de Inicio de Instrucción.
3. La infracción administrativa se ha cometido en el lugar determinado en el Apartado Segundo de este Auto de Inicio de Instrucción.
4. La conducta que constituye infracción es háguese y de conformidad con el artículo 45, 46, 47 de la Ordenanza Metropolitana No. 0280, sancionada el 7 de septiembre de 2012 ("Ordenanza 0280") corresponde con la infracción determinada en el Apartado Tercero de este Auto de Inicio.

(con tales antecedentes, dispóngase:
De conformidad con los artículos innumerales 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, ("Ordenanza 321"), el administrado tiene el plazo de CINCO (5) DÍAS HABILES para contestar de manera fundamentada los hechos imputados, a fin de que justifique haber actuado su conducta a la norma infringida, o en su caso, su allanamiento a los hechos imputados. Tratándose de una infracción administrativa ligante, para que se de trámite a su contestación deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 321 Art. 20, NOTIFICACIÓN).

EL/LA COMISARIO/A METROPOLITANO
ZONA: "La Mariscal"

APARTADO SEXTO: Razón de Notificación

Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador
Razón de Notificación: Siendo por tal, que ha sido notificado con el Auto de Inicio precedente en la ciudad y fecha arriba indicada.

EL ADMINISTRADO

Firma:
Sr./Sra.
C.C. Número:

EL TESTIGO

Firma:
Sr./Sra.
C.C. Número:

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: Siendo por tal, que en virtud de que el administrado no ha querido suscribir la notificación y entrega del presente Auto de Inicio, se sigue tal entrega el testigo que suscribe conjuntamente con el Notificador.

EST. 1881 BLANCO

EST. 1881

SOLICITA CEDER DERECHOS Y [..]

Impreso por Marcos Fabian Aviles Jara[.]

Ticket Imprimir

| | |
|----------------------------|--|
| Estado: | cerrado con éxito |
| Prioridad: | 3 normal |
| Cola: | ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARSICAL::Gestión Territorial |
| Bloquear: | desbloqueado |
| Identificador del cliente: | 170535947 |
| Propietario: | jmsanchez (Jorge Mauricio Sanchez Gonzalez) |
| Información del cliente | |
| Nombre: | Lucia Georgina |
| Apellido: | Riorio Zaldumbide |
| Nombre de usuario: | lucia.riorio@hotmail.sc |
| Correo: | lucia.riorio@hotmail.sc |
| Teléfono: | 2230584 |

| | |
|-----------|--|
| Artículos | # 1 |
| De: | "Lucia Georgina Riorio Zaldumbide" <lucia.riorio@hotmail.sc> |
| Para: | ADMINISTRACION ESPECIAL TURISTICA LA MARSICAL::Dirección |
| Asunto: | SOLICITA CEDER DERECHOS Y ACCIONES DEL PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PUBLICO |
| Creado: | 05/06/2015 - 12:00:13 por cliente |
| Tipo: | telefono |
| Adjunto: | SOLICITA CEDER DERECHOS Y ACCIONES DEL PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PUBLICO.PDF (364.0 Kbytes) |

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



PERMISO UNICO DE ESPACIO PUBLICO PARA COMERCIO AUTONOMO

PUCA: AETLM-216-CAT-2015

DATOS GENERALES:

| | |
|--------------------|-------------------|
| Nombre: | LUCIA GEORGINA |
| Apellidos: | RIOFRIO ZALUMBIDE |
| RUC: | 1705359477001 |
| Carnet CONADIS N°: | (N/A) |



DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Clasificación: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Giro: | Productos Frescos |
| Producto: | Alimentos preparados domésticamente |

PATENTE Y REGALIA:

| | |
|----------------|---------------|
| RUC: | 1705359477001 |
| N° de Patente: | 274289 |
| Area AIVA: | 1.50 m2 |

Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de parterres, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular; para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | |
|----------------|-----------------|
| Elaborado por: | Stéfano Segovia |
| Cargo: | Asistente Legal |
| Fecha: | 13/04/2015 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|-----------------|--------------------------|
| Fecha: | 13/04/2015 |
| Cargo: | Administradora (E) AETLM |
| Autorizado por: | Maria Isabel Morillo |
| Fecha: | 13/04/2015 |
| Cargo: | Administradora (E) AETLM |
| Autorizado por: | Maria Isabel Morillo |

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en



RESACONDA DIAMCO

EXPEDIENTE No. 132-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0270-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORAS:

LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE

CEBULA/RUC: 1705359477

EDILMA ADELADA VALLEJO TRUJILLO

CEBULA/RUC: 1715260419

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchezq@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 31 de mayo de 2016, a las 10h00. VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.132-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 021, de fecha 04 de mayo de 2016, a las 11h26, y del que se determina que: Iro.- Presunto responsable, el señor/a: LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE, con Cédula No. 1705359477. 2do.- El lugar de la Infracción Administrativa es: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. 3ro.- Hechos constatados: "...Realiza préstamo de permiso Municipal... Realiza uso indebido de espacio público (sobrepasa dimensión del permiso). 4to.- Infracciones y Sanciones Administrativas Ordenanza Metropolitana No.280 en su Art. 46 numeral 3 que establece: "...Quien realice el traspaso, préstamo o cesión, arriendo o venta del permiso de uso del espacio público, la credencial o el uniforme sin la autorización correspondiente...", el Art. 47 numeral 4 que establece: "...Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado, o realice uso indebido del espacio público...". 2.- El escrito de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la parte administrada, quien en lo principal manifiesta: "...Revisada la Ordenanza Metropolitana 0280 Art. ... (47) "Infracciones muy graves" NO EXISTE TIPIFICADO el numeral 7, ya que en dicho cuerpo legal llega solo hasta el numeral 4. Por lo tanto me acojo a mi derecho constitucional consagrado en el Art. 76 numeral 3... en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los trabajadores Autónomos Fijos...", escrito al que adjunta copia simple de los siguientes documentos: Auto de Inicio No.21; Ingreso Ticket No.2015-094294 solicitando ceder derechos y acciones del permiso único de espacio público; copia simple de la cédula de ciudadanía y papleta de votación de la señora Edilma Adelada Vallejo Trujillo; copia simple de la cédula de ciudadanía y papleta de votación de la señora Lucía Georgina Riorfio Zaldumbide; PUC:AFTLM-216-CAT-2105. 3.- Los documentos constantes en el expediente Administrativo No.132-CA-2016-CMASA-ZLM, y de acuerdo a lo que determina el Art. 84 y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizada, en concordancia con lo que dispone la ordenanza No.321 en mi calidad de Comisario / Resolutor Metropolitano.-En ejercicio de las facultades legales y competencias conferidas se DISPONE: PRIMERO.- Agreguese al

La presente foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



SECRETARIA - ARBOGADA
Abg. Andrea Aguayza
ASEO LA MARISCAL



Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 31 de mayo de 2016.- **LO CERTIFICO.**

COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL

Dr. Marco Bedoya B.
ASEO LA MARISCAL



Expediente Administrativo No.132-CA-2016-CMASA-ZLM, todo lo actuado. **SEGUNDO.-** Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador No. 21, de fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPUS GALAMI, se hace constar en el Apartado Cuarto: Infracciones y Sanciones Administrativas, Artículo... (47).- Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el numeral 4 y conforme a los establecido en el Artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en el que nos estipula sobre los principios procesales y las garantías en el debido proceso y en su parte final determina "... No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades...", puesto que se verificado lo señalado en el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No.21. **TERCERO:** Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, suscrito por la señora LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0321, Art. ... (20) Sustanciación y Prueba numeral 2.- "Que establece "...Sin embargo en todos los casos de infracciones administrativas flagrantes, para que el instructor de tramite a la contestación del presunto infractor, éste deberá depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador, en el lugar y modo establecido por la Agencia Metropolitana de Control...", para lo cual se emite la Orden de Depósito en Consignación No.0001196, por el valor de USD.54,90 (CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), a nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE con número de cédula: 1705359477. **CUARTO.-** Se concede el término de TRES DIAS contados a partir de la notificación con la presente providencia, luego de lo cual deberá presentar en esta Comisaría el comprobante de depósito correspondiente. **QUINTO.-** Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez, para las respectivas notificaciones. **NOTIFIQUESE.**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, al/a _____ la _____ Señor/a/ita con _____ C.C./RUC/Pasaporte _____ en la _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Número telefonico: _____

Notificado _____

Apellidos del Notificador) _____

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: _____

Observaciones:

Copia



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de sistemas

DENUNCIAS
1 800 500 900

www.agenciacontrolquito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28291

INTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
do PISO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO PARA BLANCO

Norma Andrea Aguayza Rubio

13
mde

Para: Xaviersanchezg@hotmail.com
Asunto: Providencia
Datos adjuntos: prov 270 exp 132-16.pdf



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

JENORA:

LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE
CEDULA/RUC: 1705359477

Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

Quito, 03 de junio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 132-CA2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE; la Providencia N° 270-CA-2016-CMASA-ZLM; misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ANDREA AGUAYZA
SECRETARIA ABOGADA**

J. Pinto ES-08 y J.L. Mera
PBX: 3952300 - ext: 28891
norma.aguayza@quito.gob.ec



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos v/o sistemas



**COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"**

BOLETA No. 040
FECHA: 2 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| | | | |
|-----------------------------|--------------------|-------------------|------------------|
| PROFESIONALES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 270-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 271-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |



ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos de esta Agencia.

3.06.2016
11h20
Jose Cordillo
120391804

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
ASEO LA MARISCAL
SECRETARIA ABOGADA
M.D.M.O.
ABG. ANDREA AGUIAR MARISCAL

COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

RENTAL BLANCO

Expediente No. 132 CA -2016-CMASA-ZLM

SEÑOR COMISARIO METROPOLITANO ZONA "LA MARISCAL"

EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRUJILLO y/o LUCIA GEORGINA RIORRIO, mayor de edad, ecuatoriana, casada, de ocupación comerciante, y sin impedimento legal alguno, dentro del término que otorgado por su autoridad, ante usted comparezco y expongo solicito:

Una vez que he sido notificado con la Providencia No. 0270-CA -2016-CMASA-ZLM y a fin de que su autoridad se pronuncie sobre mi petición de archivo solicito:

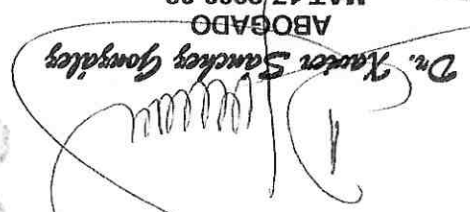
- a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso.
- b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para lo cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.

Una vez evacuadas estas diligencias solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47).... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.
 Debidamente facultado firma su Abogado patrocinador.

ABOGADO
MAT.17/2003-38
mail: xaviersanchezgz@hotmail.com
FORO DE ABOGADOS

Adj. Copia de pago en garantía

Dr. Xavier Sanchez Gonzalez


QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

Numero de Tramite: 08/06/16 10.S.F.
 Fecha de ingreso: 08/06/16
 Numero de Folios: 2
 Cd. *[Signature]*
 Suministro: *[Signature]*
 Responsable: *[Signature]*

QUITO
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL

FRANCESCO BLANCO

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 10 de junio de 2016.- **LO CERTIFICO**

SECRETARÍA - ABOGADA ASEO
Abg. Andrea Aguayza
M.D.M.G.
LA MARISCAL

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, al/a la Señora/ita _____
C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la _____ dirección _____
Correo/Electrónico: _____
Número telefónico: _____
Notificado por: _____
(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.:

Observaciones:

PINTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

DENUNCIAS
1800 500 900

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 045
FECHA: 13 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| PROFESIONALES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------|
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 289-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 ✓ |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 291-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 ✓ |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 290-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 ✓ |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |

AGENCIA METROPOLITANA DE ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL" (mirrored logo)
 La presente foja es copia de la información que se encuentra en los Archivos y/o sistemas.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL" (mirrored logo)
 SECRETARIA ABOGADA
 ABG. ANDREA AGUIZZA (signature)
 ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL" (mirrored logo)

26/06/2016
 16:05
 Notificación Formulario (signature)
 AGENCIA METROPOLITANA DE ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL" (mirrored logo)

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

Andenergy

SR (A) CASILLEROS JUDICIALES URGENTE CEMENTE PONCE PIEDRAHITA PLANTA BAJA CASILLERO JUDICIAL CENTRO CMASA LA MARISCAL

CMASA LA MARISCAL

FRANCESCO ZANICO



EXPEDIENTE No. 132-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0301-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORAS:

LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE

CEDULA/RUC: 1705359477

EDILMA ADELaida VALLEJO TRUJILLO

CEDULA/RUC: 1715260418

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 20 de junio de 2016, a las 09h00. VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.132-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta 1.- El escrito de fecha 08 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier Sanchez Gonzalez, mediante el cual adjunta el comprobante de depósito de valores en consignación con número de título 00010435188 por el valor de USD. 54,90 (CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS AMERICANOS), y a la vez solicita: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa Vigente y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso" b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.- Con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes vigente. DISPONE: PRIMERO.- Agréguese al Expediente Administrativo No.132-CA-2016-CMASA-ZLM, lo mencionado en VISTOS UNO. SEGUNDO.- Por cuanto el administrado ha dado cumplimiento a la Providencia No.270-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 31 de mayo de 2016 y de conformidad a lo establecido en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, y en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana 321, se ABRE EL TÉRMINO PROBATORIO POR DIEZ (10) DÍAS.- TERCERO.- Envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a). Respecto a lo solicitado en su escrito literal b) Se niega ya que es de conocimiento público que esta Comisaría realiza controles continuos en todo el territorio que abarca la Zona Turística "La Mariscal" y en su caso por ser Comerciante Autónomo está obligada a ejercer personalmente su actividad comercial autorizada por lo que no es necesario señalar día y hora para una futura inspección. CUARTO.- Se da a conocer a la Comerciante Autónoma la obligación de dar cumplimiento de lo tipificado en la Ordenanza Metropolitana No.0280. QUINTO.-Tómese en

INTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciacontrolquitobloga
AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL
AMC



DENUNCIAS
1800 500 900



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASFO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL

cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones.- NOTIFIQUESE.-

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Dr. Marco Bedoya
COMISARIO METROPOLITANO DE ASFO, SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL
M.D.M.Q.

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Asfo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 20 de junio de 2016.- LO CERTIFICO.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Abg. Andrea Aguayza
SECRETARIA - ABOGADA
LA MARISCAL
M.D.M.Q.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las

con _____ horas, al/a la Señor/a/ita _____ en la _____ C.C./RUC/Pasaporte No _____ dirección

Correo/Electrónico: _____
Número telefónico: _____

Notificado por: _____
(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C.: _____
FIRMA DEL NOTIFICADOR



Observaciones:

PUNTO E3-08 Y JUAN LEON MERA
2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas DENUNCIAS
www.agenciadecontrol.quito.gob.ec
1800 500 900

Norma Andrea Aguayza Rubio

De: Norma Andrea Aguayza Rubio
Enviado el: martes, 21 de junio de 2016 18:16
Para: 'xaviersanchezg@hotmail.com'
Asunto: PROVIDENCIA prov 301 exp 132-16.pdf

Datos adjuntos:



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORA:

LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE
CEDULA/RUC: 1705359477

Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

Quito, 21 de junio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 132-CA2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE; la Providencia N° 301-CA-2016-CMASA-ZLM; misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ANDREA AGUAYZA
SECRETARIA ABOGADA**

J. Pinto E6-08 y J. L. Mera

PBX: 3962300 - ext: 28291

norma.aguayza@quito.gob.ec



AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia
de la Información que reposa en
los Archivos y/o sistemas

ESPACIO EN BLANCO

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

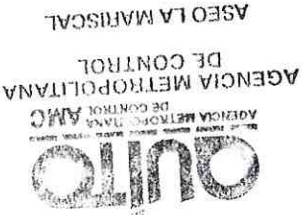
BOLETA No. 047
FECHA: 21 DE JUNIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

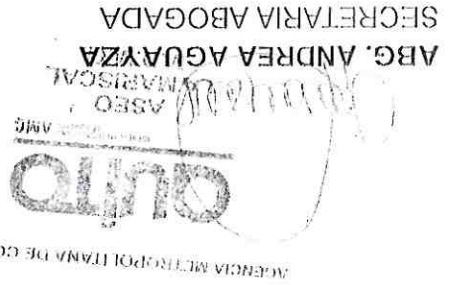
| | | | |
|----------------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PROFESIONALES/ | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 299-CA-2016 | 134-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 300-CA-2016 | 133-CA-2016 | 2634 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 301-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |
| DR. AYALA RICARDO/ SUAREZ FABIAN | 297-EP-2016 | 887-EP-2015 | 2070 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas



COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera



La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas



21
2016 JUN 21

La presente Folia es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas.



ASEO LA MARISCAL

Joquin Pinto E5-08 y Juan León Mera
www.agenciadedecontrol.quito.gob.ec
PBX: 3952-300 ext. 28291

| | | | | |
|----------------|----------|--------------|-----------|---------|
| VALIDACION | FECHA | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
| ELABORADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |
| REVISADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |
| ABROBADO POR: | 21/06/16 | Marco Bedoya | Comisario | |

Adjunto: Copia de providencia y copia de escrito del administrador.

COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
"LA MARISCAL"

COMISARIO

Dr. Marco Bedoya B.
[Handwritten signature]

Atentamente,

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Por medio del presente, y luego de extenderle un cordial saludo; me permito poner en su conocimiento la Providencia No. 301-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de junio de 2016, del expediente 132-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número TERCERO, textualmente indica: "Envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se de respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a"; haciendo referencia al escrito del administrador indica: "a) se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso", solicito por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo.

De mi consideración:

Ingeniero Alfredo León Banderas
ADMINISTRADOR
ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA "LA MARISCAL"
Veintimilla y Leonidas Plaza
Presente.

Oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-256
Quito, D.M. 21 de junio de 2016
Asunto/Ref: Requerimiento

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN "LA MARISCAL"

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO



4:21

21 JUN 2016



Sancionador No. 0020 de fecha 11 de mayo del 2015, a las 13h10. **TERCERO.-** Habiéndose establecido que el señor CARLOS RAÚL YÉPEZ HERNÁNDEZ con cédula No. 1711962306 propietario del predio 56347 ubicado en las calles 9 DE OCTUBRE N22-168 Y VEINTIMILLA, es responsable por el incumplimiento del artículo 22, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No. 282 Capítulo V, Ibídem con el artículo 34, numeral 6, se procede a multar, con el valor de \$708 USD (**SETECIENTOS OCHO DÓLARES**), es decir el equivalente a dos Remuneraciones Básicas Unificadas Mínimas. De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 282 Capítulo VI.- "Autoridad competente, infracciones y sanciones", Art. 34.- "De las infracciones graves y su sanción: Cometerán infracción administrativa grave, y serán sancionados con una multa equivalente a dos (2) salarios básicos unificados, quienes: (...) 6. Incurran en las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la presente ordenanza, respecto de la preservación del arbolado público." **CUARTO.-** Extiéndase la orden de emisión de título de crédito No. 780-2015 por el valor de (\$ 708,00) SETECIENTOS OCHO DÓLARES, es decir dos (2) salarios básicos unificados, correspondiente al valor de la multa impuesta a nombre del señor **CARLOS RAÚL YÉPEZ HERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía/RUC No. **1711962306.- QUINTO.-** Oficiar a la Dirección Administrativa Financiera con copias de la presente Resolución, orden de emisión de Título de Crédito No. 780-2015, Providencia No. 277-AA-2015, Orden de depósito en consignación No. 0001151 a fin de que se ejecute como multa la consignación realizada por el administrado mediante título de Crédito No. 00008386881. **SEXTO.-** En caso de reincidencia a la violación de las disposiciones de esta normativa, se considerará como cometimiento de una infracción muy grave, es decir se sancionará con 4 salarios básicos unificados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 inciso final.- **SÉPTIMO.-** Disponer que la administrada **CARLOS RAÚL YÉPEZ HERNANDEZ**, cumpla lo establecido en las Ordenanzas Municipales a las que están sometidos todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y a quienes lo visitan de acuerdo a la Ley. **OCTAVO.-** Cumplidas las disposiciones ordenadas, archívese el presente expediente signado con el número 265-AA-2015. **NOVENO.-** De acuerdo a lo dispuesto en Oficio No. 0000109 DPM de fecha 15 de febrero de 2012, emitido por la Procuraduría Metropolitana, en caso de presentarse escritos de apelación, el administrado deberá presentarlo directamente ante dicha entidad. **DECIMO.-** El Plazo correrá a partir de la notificación con la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**


Dra. Violeta Padilla
**COMISARIA METROPOLITANA DE SALUD Y AMBIENTE
LA MARISCAL**
M.D.M.Q.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Dra. Violeta Padilla, Comisaria Metropolitana de Salud, Asco y Ambiente La Mariscal, Quito.- 29 de septiembre de 2015.- **LO CERTIFICO.**


Abg. Andrea Aguayza
SECRETARIA - ABOGADA
LA MARISCAL
M.D.M.Q.

P.T/VP

ESPACIO EN BLANCO

"sobrepasa dimensión del permiso". Sobre este particular la norma técnica según la Ordenanza Metropolitana 172 pag. 34 la misma que regula LAS ACERAS no determina un área específica para el ejercicio de comercio de los Trabajadores Autónomos Fijos, solo prescribe que su ocupación no debe obstruir el paso del peatón, es por esta razón que la municipalidad para el mismo kiosko emite en el PUCA o Permiso con áreas distintas para cada año. En este caso en particular la municipalidad en el 2016 aún no determina el área que me autoriza para ejecutar mi comercio por lo tanto no existe una norma legalmente emitida y vigente que regule las dimensiones del kiosko, solo se ha tomado una medida referencial cuya consecuencia jurídica es haber violado nuevamente mi derecho constitucional previsto en el Art. 76 numeral 3.

3.- En el Auto de Inicio del Proceso Sancionador según la Ordenanza Metropolitana 0280 en el Apartado Tercero me indica que la infracción es "realiza préstamo de permiso municipal" configurándose en el Apartado Cuarto como infracción grave según el Art. 46 numeral 3 del mismo cuerpo legal. No es verdad tal aseveración ya que la misma Ordenanza Metropolitana en ese mismo articulado dice en la parte final "SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE", nosotros previo a cualquier acción de tipo legal con fecha 05/06/2015 hemos ingresado a la municipalidad la documentación correspondiente a fin de que se nos autorice dicho acto.

PRUEBA:

Adjunto se servirá encontrar una copia del ticket con el cual se solicita la respectiva autorización prevista en la Ordenanza Metropolitana 280 Art. ... (46) numeral 3, con lo cual llegará a su ilustrado criterio señor Comisario que no existe ninguna infracción al ordenamiento jurídico municipal, ya que hace un año se solicitó la autorización; y, hasta la actualidad no existe respuesta, por lo tanto contrario a una infracción estaría operando un SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Por otro lado, en los registros magnéticos del I Municipio de Quito debe constar todos los permisos emitidos para mi persona en mi calidad de trabajadora autónoma fija, por lo cual solicito de ser del caso, que como prueba a mi favor mediante atento oficio solicite a las Administraciones Zonales Eugenio Espejo y La Mariscal que informen desde que fecha se me han emitido el PUCA o permisos, que áreas me han autorizado, cual es la base legal, técnica y en que Ordenanza Metropolitana consta que áreas específicas se debe autorizar para el ejercicio del comercio autónomo en el espacio público.

SEGUNDO ESCRITO:

a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso."

ESPACIO EN BLANCO

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas



ABOGADO
MAT.17-2003-38
mail: xaviersanchezgz@hotmail.com
FORO DE ABOGADOS

Dr. Xavier Sanchez Gonzalez

Debidamente facultado firma su Abogado patrocinador.

Por estar apagado a derecho solicito se provea conforme a lo solicitado.

En base a los antecedentes expuestos, y amparado en lo que dispone el Art. ... (21) de la Ordenanza Metropolitana 0321 solicito se sirva disponer el ARCHIVO del presente procedimiento administrativo sancionador, ya que las conductas detalladas no se encuentran legalmente tipificadas en la Ordenanza 280 Art. (47) ... Numeral 7 por lo tanto no constituyen infracciones administrativas flagrantes.

PETICIÓN:

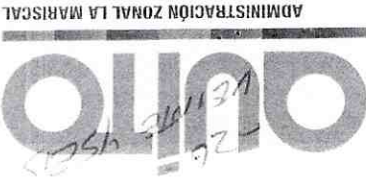
Evacuadas que sean estas pruebas y diligencias, solicito atender favorablemente mi petición por ser legal y apegada a derecho.

b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la municipalidad para la ocupación del espacio público, para lo cual se servirá oficiar al respectivo Departamento Técnico.



Dirección: Av. República E5-106 y Alemania (Esquina) Edificio
Alvarez García primer piso, oficina No. 9
Teléfono: 2241 713 Claro: 0980860074 CNT: 0995866524
Mail: xaviersanchezgz@hotmail.com

22
RECEIVED



ADMINISTRACIÓN ZONAL LA MARISCAL

Oficio No. 2016-AETLM-AL-1026

Quito, 18 de julio del 2016

Doctor
Marco Bedoya
COMISARIO
COMISARÍA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

Presente,

De mi consideración:

En atención al oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-256 de fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual se pone en conocimiento de la Administración Zonal La Mariscal, la Providencia No. 301-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de junio de 2016, dentro del expediente 132-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número TERCERO, textualmente indica: "Envíese atento oficio a la administración zonal La Mariscal a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en su escrito de fecha 08 de junio de 2016, literal a)"; haciendo referencia al escrito del administrador, indica: "a) se sirva indicarnos cuál es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las dimensiones del permiso". Solicita por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo", a Usted comunico.

Según lo establecido en el numeral 7 del Art. 6 de la Ordenanza Metropolitana No 0280, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadoras autónomas del Distrito Metropolitano de Quito, es atribución del Municipio "Organizar, racionalizar y autorizar sitios específicos en los cuales las trabajadoras y trabajadoras autónomas podrán ejercer en forma ordenada su actividad; y, definir los diseños que permitan un modelo de desarrollo sustentable y acorde con el entorno urbano, de acuerdo a los giros de comercio autónomo permitidos y autorizados por la normativa metropolitana"

En función de la norma citada la señora LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-216-CAT-2015 de fecha 13 de abril del 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 1,50 metros cuadrados, siendo obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana No 0280. Adjunto copia del permiso.

Según lo establecido en el Art 23, ibídem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadoras autónomas en los espacios de uso público, determinados por las Administraciones Zonales. Cabe señalar que es de su competencia indicar la norma expresa vigente y el cuerpo legal que sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador que existió, el uso indebido del espacio público.

Lo que comunico para los fines pertinentes,

Atentamente,

Ing. Alfredo León Bandéras
ADMINISTRADOR
ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL
Alpg

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
Número de Trámite: 19-03-906
Fecha de ingreso: 19-07-2016
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos Vfo sistemas

www.quito.gov.ec

PBX: 395 2000 398 8116

Ventimilla E9-26 y Leonidas Plaza Edificio UZIEL Business Center, Planta Baja

ESTACIO EN BLANCO

19-07-2000
1979



PERMISO ÚNICO DE ESPACIO PÚBLICO PARA COMERCIO AUTÓNOMO

PUCA: AFTLM-216-CAT-2015

DATOS GENERALES:

| | |
|--------------------|--------------------|
| Nombres: | LUCIA GEORGINA |
| Apellidos: | RIOFRIO ZALDUMBIDE |
| RUC: | 1705359477001 |
| Carnet CONADIS N°: | (N/A) |

DATOS DEL PERMISO:

| | |
|------------------|-------------------------------------|
| Calificación: | Trabajadoras(es) Autónomas Fijas |
| Tipo de Permiso: | Permanente |
| Giro: | Productos Perecibles |
| Producto: | Alimentos preparados domesticamente |

| | |
|------------------|---|
| Ubicación: | ISABEL LA CATOLICA ACERA SUR Y MENA CAAMAÑO |
| Parroquia: | Mariscal Sucre |
| Días permitidos: | HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 |

PATENTE Y REGALIA:


| | |
|----------------|---------------|
| RUC: | 1705359477001 |
| N° de Patente: | 274289 |
| Area AIVA: | 1,50 m2 |

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Razón Social: | LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE |
| Vigencia Patente: | |
| Valor AIVA: | 11,50 USD |


Esta autorización es personal e intransferible, tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad. Es válida solamente en original, para el dueño del permiso, en el lugar determinado y para el expendio de lo autorizado. Cualquier alteración a este permiso causará nulidad del mismo. No se autoriza el uso de parterres, pasos peatonales, intersecciones de semáforos y en general en vías destinadas al tránsito vehicular; para actividades comerciales o de servicios descritos en este documento. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y de cualquier otro producto que atente contra las buenas costumbres y la salud.

| | | | |
|-----------------|----------------------|--------|--------------------------|
| Elaborado por: | Stéfano Segovia. | Fecha: | 13/04/2015 |
| Cargo: | Asistente Legal | Cargo: | Administradora (E) AETLM |
| Autorizado por: | Maria Isabel Morillo | Fecha: | 13/04/2015 |

Declaro que conozco la Ordenanza Metropolitana No. 0280, aprobada con fecha 7 de septiembre del 2012, la cual tiene por objeto regular las actividades comerciales y de servicios en el espacio público del Distrito Metropolitano de Quito; y, me comprometo a exhibir el original del permiso actualizado y presentarlo cuando sea requerido por la autoridad metropolitana competente.

| | |
|--|---------------|
|  LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE | Aceptado por: |
|--|---------------|

Se emitirán dos documentos originales, uno para el comerciante y otro para el archivo.


 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
 ASEO LA MARISCAL
 La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ESPACIO EN BLANCO

EXPEDIENTE No. 132-CA-2016-CMASA-ZLM
PROVIDENCIA No. 0359-CA-2016-CMASA-ZLM

SEÑORAS:

LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE

CEPULA/RUC: 1705359477

EDILMA ADELADA VALLEJO TRUJILLO

CEPULA/RUC: 1715260418

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELA CATOLICA Y CAMAÑO

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL No. 2634

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchezg@hotmail.com

COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO-LA MARISCAL.- Quito, 20 de julio de 2016, a las 11h30.

VISTOS: Dentro del Expediente Administrativo No.132-CA-2016-CASMA-ZLM. Consta: 1).- El

escrito de fecha 22 de junio de 2016, presentado por el doctor Xavier Sanchez Gonzalez, profesional de

derecho en representación de la señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo, quien en lo principal

manifiesta: 1).- En el primer escrito justifique la calidad en la que comparece, es decir como

propietaria del kiosko, inclusive justifique con una copia del ticket que ingresamos a la administración

municipal solicitada la autorización para dicho acto comercial. 2).- A mi nombre y como parte procesal

agregue al expediente el comprobante de depósito de los valores en consignación con el número de

título 00010435188 por una supuesta infracción que mi persona ha cometido. 3).- Una vez que he

justificado la calidad con la que comparezco, no tiene objeto legal hacer constar a la anterior

propietaria del kiosko la señora Lucía Gerogina Riorrio Zaldumbide, toda vez que queda demostrado

que la actual propietaria del kiosko y quien presumiblemente cometió una infracción es mi

persona... (sic)". Segundo escrito: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma

expresa Vigente y el cuerpo legal que le sirve de sustento para determinar en el proceso sancionador

que existió "el uso indebido del espacio público" considerando que supuestamente "sobrepasa las

dimensiones del permiso" b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia, una

inspección técnica al lugar de los hechos y se determine cual es la medida real autorizada por la

municipalidad para la ocupación del espacio público, para cual se servirá oficiar al respectivo

Departamento Técnico... (sic)". 2) El Oficio No.2016-AETLM-AL-1026, de fecha 18 de julio de 2016

suscrito por el Administrador de la Zona Especial Turística La Mariscal, mediante el cual en su parte

esencial se da respuesta al requerimiento del administrador solicitado en su escrito de fecha 08 de junio

de 2016, y a la vez especifica que la señora "...LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE, obtuvo

el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-216-CAT-2015 de fecha

13 de abril del 2015, en el que se autorizó la ocupación de una área de 1.50 metros cuadrados, siendo

obligación de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones

establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de



la Ordenanza Metropolitana No.280. Según lo establecido en el Art.23 ibidem, el permiso metropolitano es el único documento habilitante para el ejercicio de la actividad económica de las y los trabajadores autónomos en los espacios de uso público, determinados por las Administraciones Zonales..." con estos antecedentes esta Comisaría en uso de sus atribuciones legales y competencias conferidas en el artículo 395 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes inherentes vigentes. **DISPONE: PRIMERO.-** Agréguese al Expediente Administrativo No.132-CA-2016-CMASA-ZLM, los documentos detallados en VISTOS uno y dos. **SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en el artículo No.383 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el que establece "...Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados que estén encargados de la sustanciación de los procedimientos administrativos serán responsables directos de su tramitación y adaptación de medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía o retraso en la tramitación de procedimientos..." por lo tanto envíese atento oficio a la Administración Zonal "La Mariscal" a fin de que se informe a esta Comisaría si efectivamente se encuentra otorgado un permiso metropolitano (PUCA) a nombre de la señora EDILMA ADELaida VALLEJO TRUJILLO, portadora del documento de identidad No.1715260418, por cuanto manifiesta ser la propietaria del kiosko ubicado en la Isabela Católica acera sur y Mena Camacho de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Respecto a lo indicado por la parte administrada en su escrito de fecha 22 de junio de 2016, en su parte mencionada como Primer Escrito numeral 1 se le recuerda que su observación ya fue aclarada por medio de la Providencia No.0270-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 31 de mayo del 2016. En relación a lo solicitado en su literal a y b del mismo documento, se pone en conocimiento a la parte administrada que su solicitud ha sido proveída mediante Providencia No.0301-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 20 de junio del 2016. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la casilla judicial No.2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones.- **NOTIFIQUESE.**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE

Dr. Marco Bedoya

"LA MARISCAL"

M.D.M.C.



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fidejura de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

DENUNCIAS
1800 500 900

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28291

PINTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
2do PISO

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 20 de julio de 2016.- **LO CERTIFICO.**

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASEO

LA MARISCAL

M.D.M.Q.

SECRETARIO - ABOGADO

Abg. Pablo Toapanta T.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, a/la la Señor/a/ita _____ en calidad de _____ en la _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado por: _____

Apellidos del Notificador) _____

(Nombres y _____

FIRMA DEL NOTIFICADO

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: _____

Observaciones: _____

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
ASEO LA MARISCAL

La presente Folia es Fiel Copia de la Informacion que reposa en los Archivos y sistemas

ESPACIO EN BLANCO

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC



COMISARÍA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD
Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 055
FECHA: 25 DE JULIO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------|-----------|
| PROFESIONALES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 359-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIO ABOGADO
ABG. PABLO TOAPANTA T.
ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
M.D.

COMISARIA METROPOLITANA ASEO Y AMBIENTE "LA MARISCAL"
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

ASEO LA MARISCAL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC



La presente foja es fiel copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas
Indenergy
RÚTULO 2430282 2440719 AVE 2392530
SR (A)
LUCIA GEORGINA RIVERO ZALDUMARDE
359-CA-2016-CMASA-ZLM URGENTE
HERMANOS PAZMIÑO CLEMENTE PONCE CASILLERO JUDICIAL
CENTRO
CMASA LA MARISCAL

Handwritten notes:
Kamara Chavarran
26-07-2016
9:45
M.D.

ESPACIO EN BLANCO

Pablo Fernando Toapanta Trejo

De:
Enviado el: martes, 26 de julio de 2016 12:20
Para: 'xaviersanchez@hotmai.com'
Asunto: Providencia No. 0359-CA-2016-CMASA-ZLM
Datos adjuntos: image001.jpg; prov. 359-CA-2016.pdf

Pablo Fernando Toapanta Trejo
martes, 26 de julio de 2016 12:20
'xaviersanchez@hotmai.com'
Providencia No. 0359-CA-2016-CMASA-ZLM
image001.jpg; prov. 359-CA-2016.pdf



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORAS:

LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE
CEDULA/RUC: 1705359477
EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRUJILLO
CEDULA/RUC: 1715260418

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ
CASILLERO JUDICIAL: 2634

Correo electrónico: xaviersanchez@hotmai.com

QUITO, 26 de julio de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 132-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA "LA MARISCAL", en contra de: LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE y EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRUJILLO; la Providencia No. 359-CA-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO

COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

J. Pinto E5-08 YJ. L. Mera

pablo.toapanta@quito.gob.ec

pabloott5@hotmail.com



ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMBIENTAL

QUITO

La presente Foja es Fija Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

ESPAÑOL BLANCO

COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN "LA MARISCAL"

Oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-285
 Quito, D.M. 22 de julio de 2016
 Asunto/Ref: Requerimiento

Ingeniero Alfredo León Banderas
 ADMINISTRADOR
 ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA "LA MARISCAL"
 Veintimilla y Leonidas Plaza
 Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, y luego de extenderle un cordial saludo, me permito poner en su conocimiento la Providencia No. 359-CA-2016-CMASA-ZLM de 20 de julio de 2016, del expediente 132-CA-2016-CMASA-ZLM, en su parte dispositiva número SEGUNDO, textualmente indica: "...envíese atento oficio a la administración zonal "La Mariscal" a fin de que se informe esta Comisaría si efectivamente se encuentra otorgado un permiso metropolitano (PUCA) a nombre de la señora EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRULLO, portadora del documento de identidad número 1715260418, por cuanto manifiesta ser la propietaria del kiosco ubicado en la Isabela Católica acerca sur y Mena Caamaño de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano", solicito por lo tanto atender este requerimiento a fin de continuar con el trámite administrativo.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
 ASEO
 LA MARISCAL
 M.D.M.G.
 COMISARIO
 Dr. Marco Bedoya B.
 [Firma]

| VALIDACION | FECHA | NOMBRE | CARGO | SUMILLA |
|----------------|----------|-----------------|-----------|---------|
| ELABORADO POR: | 22-07-16 | Marco Bedoya B. | Comisario | |
| REVISADO POR: | | | | |
| APROBADO POR: | | | | |

Adjunto: Copia de providencia.

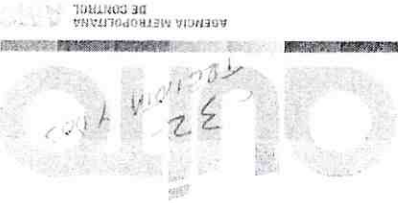
Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera
 www.agenciacontrolquito.gob.ec

PBX: 3952-300 ext. 28291

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
 ASEO
 LA MARISCAL

La presente Foja es Fojá Copia de la información que aparece en

Handenergy
 SR (A)
 ING. ALFREDO LEÓN BANDERAS
 AMC-CMASA-ZLM-2016-285
 VEINTIMILLA LEONIDAS PLAZA ADMINISTRACION ZONAL LA MARISCAL - CENTRO
 PLAZA LA MARISCAL

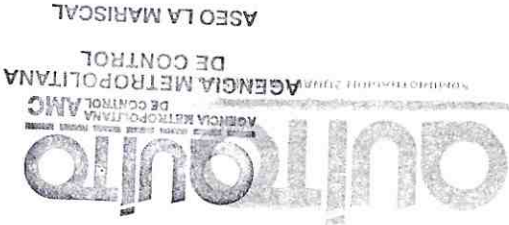


COPIES OF BLANC

MV / CN
2016-08-01

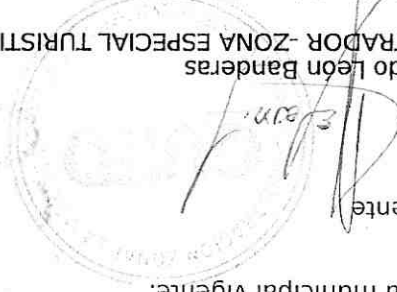
Responsable: *[Handwritten Signature]*
Número de Folio: *[Handwritten]*
Fecha de emisión: *[Handwritten]*
Número de Trámite: *[Handwritten]*

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL ASEO LA MARISCAL
Los Archivos y/o sistemas de la información que reposa en la presente Foja es Fiel Copia



Adjunto copia del Oficio No. 2016-AETLM-CGT-1116, en una foja útil.

Ing. Alfredo León Banderas
ADMINISTRADOR - ZONA ESPECIAL TURISTICA LA MARISCAL



Atentamente

Particular que comunico para los fines y acciones legales pertinentes de acuerdo a la

Suroccidental.
NINGUN PUCA a nombre de la señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo, para colocación de un quiosco en la vía Isabel La Católica entre calle Alfredo Mena Caamaño y Madrid, acera

Con este antecedente, la Administración Especial Turística La Mariscal, NO HA EMITIDO (29).- Procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano. requisitos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 0280, en el Artículo... ingresada a esta Administración a la Administrada, con el fin de que complete los Con Oficio No. 2016-AETLM-CGT-1116, se realizó la devolución de la documentación

Suroccidental, Ref. Parada de Buses.
10 de mayo de 2016, en la cual solicito el permiso de uso del espacio público, para comercio autónomo, en la vía Isabel La Católica entre calle Alfredo Mena Caamaño y Madrid, acera La señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo, ingreso una solicitud s/n, a esta Administración, el

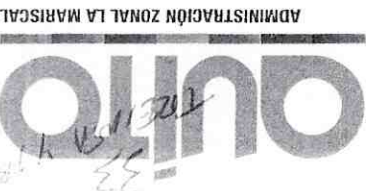
permiso informar lo siguiente:
proprietaria del kiosko ubicada en la Isabela Católica acera sur y Mena Caamaño...". Me portadora del documento de identidad número 1715260418, por cuanto manifiesta ser la permiso metropolitano (PUCA) a nombre de la señora EDILMA ADELDA VALLEJO TRUJILLO, requerimiento: "...se informe a esta Comisaría si efectivamente se encuentra otorgado en esta Administración, la Comisaría de Aseo, Salud y Ambiente -AMC-, realiza el siguiente Por medio del presente, en referencia al Oficio No. AMC-CMASA-ZLM-2016-285, ingresado a

De mi consideración,

Doctor
Marco Bedoya
COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE
-AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL -
Presente.-

Oficio No. 2016-AETLM-CGT-1121
Quito, 01 de agosto de 2016

Referencia: Ticket No. 2016-111769



La presente Folia es Folia Contable de los ingresos y gastos de la



2016-07-29

AV/CN



Atentamente

Particular que comunico para los fines pertinentes.

La Sra. Edilma Vallejo deberá realizar el reintegro de la solicitud de ocupación del espacio público para que el departamento técnico realice el respectivo análisis a su pedido.

- ✓ Certificado de Salud emitido por la Secretaría Salud del Municipio, que demuestre que la trabajadora autónoma se encuentre apta para el desarrollo de su actividad.
- ✓ Certificado de Capacitación del curso que organiza la Agencia de Coordinación Distrital de Comercio del DMQ.

Con este antecedente, la Administración Especial Turística La Mariscal, informa a la administrada la devolución de la documentación ingresada a esta dependencia municipal, con el fin de que complete la siguiente documentación:

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal No. 0280, del 07 de septiembre de 2012, para el desarrollo integral y regulación de las actividades de comercio y prestación de servicios de las trabajadoras y trabajadoras autónomas del DMQ, en el artículo... (29).- Establece el procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano. Por medio del presente, en referencia a la solicitud s/n, ingresada a esta Administración el 10 de mayo de 2016, en la cual la Sra. Edilma Vallejo, solicita el permiso de uso del espacio público, para comercio autónomo, en la calle Isabel La Católica. Me permito informar lo siguiente:

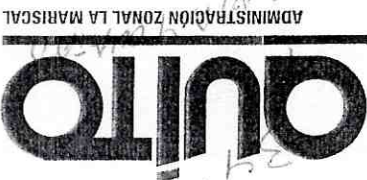
De mi consideración,

Señora
Edilma Adelaida Vallejo Trujillo
Presente.-

Quito, 29 de julio de 2016

Oficio No. 2016-AETLM-CGT-1116

Referencia: Tickets: 2016-069212



REPORT ON PLANNO

Proveyó y firmó la Providencia que antecede al Dr. Marco Bedoya B., Comisario Metropolitano de Salud, Aseo y Ambiente La Mariscal, Quito.- 03 de agosto de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO - ABOGADO
 Abg. Pablo Toapanta J.



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____, siendo las _____ horas, al/a la Señor/a/ita _____ en _____ de _____ en _____ calidad _____ de _____ en _____ la _____ dirección _____

Correo/Electrónico: _____
 Número telefónico: _____
 Notificado por: _____
 Apellidos del Notificador) _____
 (Nombres y _____

FIRMA DEL NOTIFICADOR

C.C.: _____

Observaciones:

PINTO E3-08 Y JUAN LEÓN MERA
 2do PISO

PBX: 3952-300 ext. 28291

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec

DENUNCIAS
 1800 500 900

La presente Foja es Fiel Copia
 de la información que reposa en
 los Archivos y/o sistemas



COMISARIA METROPOLITANA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE "LA MARISCAL"

BOLETA No. 057
FECHA: 04 DE AGOSTO DE 2016

CASILLEROS JUDICIALES

| | | | |
|-----------------------------|-------------|--------------|-----------|
| PROFESIONAL/ES | PROVIDENCIA | EXPEDIENTE | CASILLERO |
| AB. JAIME SALAZAR TAMAYO | 373-AM-2016 | 1025-AM-2015 | 1338 |
| DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ | 382-CA-2016 | 132-CA-2016 | 2634 |

| | |
|---------------------|-------|
| Boletas entregadas: | |
| Fecha: | Hora: |
| Firma: | |

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



ASEO LA MARISCAL

La presente foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Dirección: Calle Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera

Andenergy
 MCI 050816 0247
 SR (A)
 MARTIN SANTIAGO VEGA CARDENAS/EDIFICIO URGENTE
 HERMIANOS PAZMIÑO CLEMENTE FONCE CASILLERO JUDICIAL CENTRO
 CHASCA LA MARISCAL

*Removido de sistema
 05 de 2016
 11:15*

BLANCO

Pablo Fernando Toapanta Trejo

De: Pablo Fernando Toapanta Trejo
Enviado el: Jueves, 04 de agosto de 2016 12:52
Para: 'xaviersanchezg@hotmail.com'
Asunto: Providencia No. 382-CA-2016-CMASA-ZLM
Datos adjuntos: prov. 382-CA-2016.pdf

Pablo Fernando Toapanta Trejo
Jueves, 04 de agosto de 2016 12:52
'xaviersanchezg@hotmail.com'
Providencia No. 382-CA-2016-CMASA-ZLM
prov. 382-CA-2016.pdf

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC

QUITO

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORA:

LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE
CEDULA/RUC: 1705359477

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL: 2634

Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

QUITO, 04 de agosto de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 132-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: LUCIA GEORGINA RIORRIO ZALDUMBIDE; la Providencia No. 382-A-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO**

J. Pinto E5-08 YJ. L. Mera

pablo.toapanta@quito.gob.ec
pablott5@hotmail.com

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos v/o sistemas

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AMC

QUITO

QUITO

Handwritten scribble or signature

FINCO

ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

www.agenciacontrolquito.gov.ec

PBX: 3952-300 ext. 28293

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA 1800 500 900

COMISARIA METROPOLITANA DE SALUD Y AMBIENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- LA MARISCAL.- Quito, 23 de agosto de 2016, las 09:10. VISTOS: 1).- Es competencia de esta Comisaria conocer y resolver en primera instancia administrativa todas las infracciones a la lo dispuesto en el Art. 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y norma municipal que en razón de la materia y territorio se encuentran sujetas a esta de conformidad a Descentralización (COOTAD) numeral 1; y en virtud de lo dispuesto en el art. 76 numerales 1 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dispone: 1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza (...). 2).- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 84, 85, y 398 del COOTAD y en concordancia con lo que manifiesta el Capítulo X de las Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Metropolitana No 0280. 3).- El Art. 401 del COOTAD prescribe que: "...Procedimiento.- El procedimiento administrativo sancionador iniciará mediante auto motivado que determine con precisión el hecho acusado, la persona presuntamente responsable del hecho, la norma que tipifica la infracción y la sanción que se impondría en caso de ser encontrada responsable. En el mismo auto se solicitarán los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho. El auto de inicio del expediente será notificado al presunto responsable concediéndole el término de 5 días para contestar de manera fundamentada los hechos imputados. Con la contestación o en rebeldía se dará apertura al término probatorio por el plazo de 10 días, vencido el cual se dictará resolución debidamente motivada... " 4).- Previo a resolver lo que en derecho corresponda del procedimiento administrativo sancionador No. 132-CA-

RESOLUCIÓN No. 391-2016-CMASA-ZIM

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

CORREO ELECTRONICO: xaviersanchez@hotmail.com

CASILLERO JUDICIAL No 2634

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CAAMANO

DIRECCIÓN DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN: ISABELLA CATÓLICA Y

CEDEULA: 1705359477

RIOFIO ZALDUMBIDE LUCIA GEORGINA

SEÑORA:

EXPEDIENTE No. 132-CA-2016-CMASA-ZIM





2016-CMASA-ZLM, se desprende: 5).- A fojas 01, consta el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 21 de fecha 04 de mayo de 2016, las 11h26, del que se determina que: Presunto o responsables, nombre señor/a: LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE, con Cédula No. 1705359477, el lugar de la Infracción Administrativa es calle Isabela Católica y Mena Caamaño esquina; los hechos sucintamente expuestos, que motivan el inicio del proceso sancionador en flagrancia que textualmente dice: "Realiza préstamo del permiso municipal; realiza uso indebido de espacio público (sobrepasa dimensión de permiso). La normativa que presuntamente infringe es la Ordenanza Metropolitana No. 280, Art... (46) Infracciones graves.- Numeral 3 y Art... (47) Infracciones muy graves, Numeral 7. 5.1).- De fojas 02 a 09, consta el escrito recibido el 10 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sanchez Gonzalez como su Abogado defensor y la señora EDILMA VALLEJO TRUJILLO y/o LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE, con cédula 171526041-9, anexando copia del ticket No° 2015-094294, copias de Cédulas de Ciudadanía, de las señoras: Vallejo Edilma Adelaida y Riofrío Zaldumbide Lucia Georgina; Permiso único de Espacio Público para comercio Autónomo PUCA- AETLM-216-CAT-2015; señala como domicilio la casilla judicial No° 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez, profesional del derecho al mismo que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en mi favor en la presente causa. 5.2).- De fojas 10 a 14, Providencia No° 0270-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 31 de mayo de 2016, disponiendo numeral SEGUNDO: Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador No° 21 de fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPUS CALAMI, se hace constar en el Apartado Cuarto: Infracciones y Sanciones Administrativas, Artículo... (47) - Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el numeral 4 (...). TERCERO.- Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No° 0321 Art... (20) por tratarse de una infracción flagrante, para que el instructor de tramite a la contestación del presunto infractor, este debiera depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador para lo cual se emite la Orden de Depósito en Consignación No° 0001196 por el valor de USD 54,90 CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, a nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE CC No° 170535947-7; se toma en cuenta el Casillero Judicial señalado. Constan notificaciones. 5.3).- De fojas 15 a 16, Escrito presentado el 08 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sanchez Gonzalez a nombre de las señoras EDILMA ADELaida VALLEJO y/o LUCIA GEORGINA RIOFRIO, quienes manifiestan: "Una vez que he sido notificado con la Providencia ° 0270-CA-2016-CMASA-ZLM. Y a fin de que su autoridad se pronuncie sobre mi petición de archivo solicito: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legar que le sirve de sustento para determinar que existió "el uso indebido del espacio público"...; b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia una inspección técnica al lugar de los hechos... Una vez evacuadas estas diligencias solicito se sirva disponer el ARCHIVO de presente procedimiento administrativo sancionador". 5.4).- De fojas 17 a 18, Consta la Providencia No° 0290-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 10 de junio de 2016, en la que se dispone en el numeral SEGUNDO (...). por cuanto dentro del Expediente Administrativo No° 132-CA-2016, consta el nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE como propietaria del Permiso Único de Espacio Público para Comercio Autónomo PUCA: AETLM-216-

2016-CMASA-ZLM, se desprende: 5).- A fojas 01, consta el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 21 de fecha 04 de mayo de 2016, las 11h26, del que se determina que: Presunto o responsables, nombre señor/a: LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE, con Cédula No. 1705359477, el lugar de la Infracción Administrativa es calle Isabela Católica y Mena Caamaño esquina; los hechos sucintamente expuestos, que motivan el inicio del proceso sancionador en flagrancia que textualmente dice: "Realiza préstamo del permiso municipal; realiza uso indebido de espacio público (sobrepasa dimensión de permiso). La normativa que presuntamente infringe es la Ordenanza Metropolitana No. 280, Art... (46) Infracciones graves.- Numeral 3 y Art... (47) Infracciones muy graves, Numeral 7. 5.1).- De fojas 02 a 09, consta el escrito recibido el 10 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sanchez Gonzalez como su Abogado defensor y la señora EDILMA VALLEJO TRUJILLO y/o LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE, con cédula 171526041-9, anexando copia del ticket No° 2015-094294, copias de Cédulas de Ciudadanía, de las señoras: Vallejo Edilma Adelaida y Riofrío Zaldumbide Lucia Georgina; Permiso único de Espacio Público para comercio Autónomo PUCA- AETLM-216-CAT-2015; señala como domicilio la casilla judicial No° 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sanchez Gonzalez, profesional del derecho al mismo que desde ya faculto que con su sola firma presente cuanto escrito sea necesario en mi favor en la presente causa. 5.2).- De fojas 10 a 14, Providencia No° 0270-CA-2016-CMASA-ZLM, de fecha 31 de mayo de 2016, disponiendo numeral SEGUNDO: Por cuanto dentro del Auto de Inicio de Instrucción del Procedimiento Sancionador No° 21 de fecha 04 de mayo de 2016, por un LAPUS CALAMI, se hace constar en el Apartado Cuarto: Infracciones y Sanciones Administrativas, Artículo... (47) - Infracciones muy graves numeral 7, cuando lo correcto es el numeral 4 (...). TERCERO.- Previo a ser considerado el escrito de fecha 10 de mayo de 2016, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No° 0321 Art... (20) por tratarse de una infracción flagrante, para que el instructor de tramite a la contestación del presunto infractor, este debiera depositar el monto que corresponda a la sanción pecuniaria en garantía del resultado del procedimiento sancionador para lo cual se emite la Orden de Depósito en Consignación No° 0001196 por el valor de USD 54,90 CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, a nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE CC No° 170535947-7; se toma en cuenta el Casillero Judicial señalado. Constan notificaciones. 5.3).- De fojas 15 a 16, Escrito presentado el 08 de junio de 2016, suscrito por el Dr. Xavier Sanchez Gonzalez a nombre de las señoras EDILMA ADELaida VALLEJO y/o LUCIA GEORGINA RIOFRIO, quienes manifiestan: "Una vez que he sido notificado con la Providencia ° 0270-CA-2016-CMASA-ZLM. Y a fin de que su autoridad se pronuncie sobre mi petición de archivo solicito: a) Se sirva indicarnos cual es el documento, permiso o norma expresa VIGENTE y el cuerpo legar que le sirve de sustento para determinar que existió "el uso indebido del espacio público"...; b) Se sirva fijar día y hora a fin de que se realice con nuestra presencia una inspección técnica al lugar de los hechos... Una vez evacuadas estas diligencias solicito se sirva disponer el ARCHIVO de presente procedimiento administrativo sancionador". 5.4).- De fojas 17 a 18, Consta la Providencia No° 0290-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 10 de junio de 2016, en la que se dispone en el numeral SEGUNDO (...). por cuanto dentro del Expediente Administrativo No° 132-CA-2016, consta el nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE como propietaria del Permiso Único de Espacio Público para Comercio Autónomo PUCA: AETLM-216-

PBX: 3952-300 ext. 28293

DENUNCIAS JAN LEON MERA
1800 500 900

AGENCIA METROPOLITANA
DE CONTROL



ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia
de la información que reposa en
los Archivos de sistemas

CAT-2015 y a la vez se hace constar en sus escritos como profesional de derecho patrocinador de la señora Lucía Georgina Riofrio Zaldumbide y en virtud del análisis del expediente donde no se encuentra autorización alguna para su defensa, se le concede el término de (2) días para que legitime su intervención con la notificación con la presente providencia. **5.5).- De fojas 19 a 22, Providencia N° 132-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 20 de junio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- ABRIR EL TÉRMINO PROBATORIO POR DIEZ (10) DÍAS. TERCERO.-** Envíese atento oficio (N° AMC-CMASA-ZIM-2016-256 de fecha 21 de junio de 2016) a la Administración zonal "La Mariscal" a fin de que se dé respuesta a lo solicitado por la parte administrada en el escrito de fecha 08 de junio de 2016, consta notificaciones. **5.6).- De fojas 23 a 25, Escrito** presentado por el Dr. Xavier Sanchez Gonzalez a nombre de la señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo, quienes en lo principal manifiestan: "Dando contestación a su Providencia N° 0290-CA-2016-CMASA-ZIM, 1.- En el primer escrito justifique la calidad en la comparecencia, es decir como propietaria del kiosco, inclusive justifique con una copia del ticket que ingresamos a la administración municipal solicitando la autorización para dicho acto comercial. 2.- A mi nombre y como parte procesal agregué al expediente el comprobante de depósito de la valores en consignación con el número de título 00010435188... 3.- Una vez que he justificado la calidad con la que comparezco, no tiene objeto legal hacer constar a la anterior propietaria del kiosco la señora Lucía Georgina Riofrio Zaldumbide. Dentro del término Probatorio, solicita se reproduzca y se tome en cuenta todo lo solicitado en mis dos escritos ingresados. Encomendadas que sean estas pruebas y diligencias, solicito atender favorablemente mi petición por ser legal y apurada a derecho y se provea conforme lo solicitado". **5.7).- De fojas 26 a 27, Consta el oficio N° 2016-AETLM-AL-1026 de fecha 18 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas ADMINISTRADOR ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, quien en lo principal manifiesta:** "En atención al oficio N° AMC-CMASA-ZIM-2016-256 de fecha 21 de junio de 2016 (...) la señora LUCIA GEORGINA RIOFRIO ZALDUMBIDE, obtuvo el permiso único de espacio público para comercio autónomo PUCA: AETLM-2016-CAR-20158 de fecha 13 de abril de 2015, en el que se autorizó la ocupación de un área de 1,50 metros cuadrados, siendo obligada de la administrada respetar el espacio o área asignada, al igual que las condiciones establecidas en el permiso metropolitano, de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del Art. 8 de la Ordenanza Metropolitana N° 0280 (...):" **5.8).- De fojas 28 a 32, Providencia N° 132-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 20 de julio de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- (...)** envíese atento oficio a la Administración Zonal "La Mariscal" a fin de que se informe a esta Comisaría si efectivamente se encuentra otorgado un permiso metropolitano (PUCA) a nombre de la señora EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRUJILLO, CC. 1715260418, por cuanto manifiesta ser la propietaria del kiosco ubicado en la Isabela Católica acerca Sur y Mena Caamaño de esta ciudad de Quito. Consta notificaciones **5.9).- De fojas 33 a 34, Oficio N° 2016-AETLM-GT-1121 de fecha 01 de agosto de 2016, suscrito por el Ing. Alfredo León Banderas ADMINISTRADOR ZONA ESPECIAL TURÍSTICA LA MARISCAL, quien manifiesta:** "Por medio del presente, en referencia al Oficio N° AMC-CMASA-ZIM-2016-285 (...). La señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo, ingresó una solicitud s/n, a esta Administración, el 10 de mayo de 2016, en la cual solicita el permiso de uso del espacio público, para comercio autónomo, en la vía Isabel La Católica entre calle Alfredo Mena Caamaño y Madrid, acerca Suroccidental, Ref. Parada de Buses. Con Oficio N° 2016-AETLM-GT-1116, se realizó la devolución de la documentación ingresada a esta Administración a la Administrada, con el fin de que complete los requisitos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°

0280, en el Artículo... (29).- Procedimiento y requisitos para obtener el permiso metropolitano. Con este antecedente, la Administración Especial Turística La Mariscal, NO HA EMITIDO NINGUN PUC A a nombre de la señora Edilma Adelaida Vallejo Trujillo, para colocación de un quiosco en la vía Isabel La Católica entre calle Alfredo Mena Caamaño y Madrid, acerca Suroccidental...". 6.0).- De fojas 35 a 37, Providencia N° 0382-CA-2016-CMASA-ZLM de fecha 03 de agosto de 2016, consta en la disposición: SEGUNDO.- Una vez fenecido el término de prueba y por ser el estado de la causa, se pasen los autos para resolver. TERCERO.- Tómese en cuenta la casilla judicial N° 2634 perteneciente al Dr. Xavier Sánchez González, para las respectivas notificaciones. Constan las notificaciones correspondientes. 6).- Del estudio del presente expediente administrativo sancionador no se observa omisión alguna de solemnidad sustancial que de haberse dado, hubiera podido influir en la decisión final del presente expediente. 7).- Del procedimiento administrativo sancionador se verifica que se ha seguido el trámite previsto en la legislación adjetiva, aplicando las garantías del debido proceso consagrados en el Art. 76 numeral 7, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), por lo que se declara la validez del procedimiento administrativo sancionador. 8).- Al respecto el ordenamiento jurídico dispone: La Ordenanza Metropolitana No. Ordenanza Metropolitana No. 280 en su Art... (46) que señala: "Infracciones graves.- Serán sancionadas con el pago de una multa equivalente al 5% de una remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de seis horas, dentro de los límites de la infracción; el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción; el pago de una multa equivalente al 10% de la remuneración básica unificada, o el ejercicio de trabajo comunitario por el lapso de dieciséis horas (dos jornadas de trabajo), dentro de los límites de la Administración Zonal en donde se haya cometido la infracción. Numeral 4.- Quien realice la actividad comercial o servicio con un permiso metropolitano adulterado; o realice uso indebido del espacio público. 9).- La Ordenanza Metropolitana No. 0280, en su Art... (44).- Para ejercer las potestades de inspección y control. La Agencia Metropolitana de control y las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano de Quito, con el apoyo logístico de la Policía Metropolitana, dentro del ámbito de sus competencias, tendrán a su cargo la inspección y el control de las actividades que realicen las trabajadoras y trabajadores autónomos y el lugar donde las lleven a cabo. Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves...". 10).- Al respecto se considera que: a). El Auto de Inicio de Instrucción del procedimiento Administrativo Sancionador No. 21 de fecha 04 de mayo de 2016, a las 11h26, se lo llevó a efecto (IN SITU), el mismo que fue notificado en el lugar de los hechos al señor Marcelo Antonio Moreira Rodríguez CC. 09223597-1 quien se encontraba en calidad de empleado en el sitio designado para ejercer actividad comercial a nombre de la señora Lucía Georgina Riorio Zaldumbide. b). En consideración a lo manifestado en Oficio N° 2016-AETLM-CGT-1121, de fecha 01 de agosto de 2016; y, por cuanto la señora EDILMA ADELDAIDA VALLEJO TRUJILLO, no ha podido justificar a lo largo del proceso, ser poseedora del permiso PUC A para uso de espacio público. Por lo tanto y sin otro elemento más que analizar **ESTA AUTORIDAD EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS.- RESUELVE: PRIMERO.-** Agréguese al Expediente Administrativo Sancionador número 132-CA-2016-CMASA-ZLM todo lo actuado. **SEGUNDO.-** Declarar la existencia y la responsabilidad de la infracción administrativa, acogiendo el Auto de Inicio del Procedimiento Sancionador No. 21



de fecha 04 de mayo de 2016, a las 11h26. **TERCERO.-** Declarar infractora y MULTAR a la señora LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE, con Cédula de Ciudadanía No. 170535947-7, por haber infringido la Ordenanza Metropolitana No. 0280, Art. 46 numeral 3, con la con la suma de USD. 18,30 (DIECIOCHO DOLARES TREINTA CENTAVOS AMERICANOS), equivalente al 5% de IRBUM. **CUARTO.-** MULTAR a la señora LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE, con Cédula de Ciudadanía No. 170535947-7, por haber infringido la Ordenanza Metropolitana No. 0280, Art. 47 numeral 4, con la con la suma de USD. 36,60 (TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA CENTAVOS AMERICANOS), equivalente al 10% de IRBUM. **QUINTO.-** Emitir la Orden de Título de Crédito No° 323-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, por el valor de USD. 54,90 (CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS AMERICANOS) a nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE, con Cédula de Ciudadanía No. 170535947-7. **SEXTO.-** Por cuanto dentro del Procedimiento Administrativo existe la consignación equivalente a la multa respectiva por la infracción cometida; ofícese a la Dirección Administrativa Financiera, anexando copias de la presente Resolución, orden de Depósito en Consignación No° 0001196 de fecha 31 de mayo del 2016, Providencia No° 0270-CA-2016-CASMA-ZIM de fecha 31 de mayo de 2016 y Orden de Título de Crédito No° 323-2016 de fecha 23 de agosto de 2016, a fin de que se ejecute como multa, la consignación realizada por el administrador, mediante depósito de fecha 07 de junio de 2016, por el valor de USD. 54,90 (CINCUENTA Y CUATRO DOLARES NOVENTA CENTAVOS AMERICANOS), No° de Autorización 0014477472, Título de Crédito No° 00010435188, consignación realizada a nombre de la señora LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE en cumplimiento a la Providencia No° 0270-CA-2016-CMASA-ZIM, de fecha 31 de mayo de 2016. **SEPTIMO.-** Por cuanto en el presente Expediente Administrativo se sustancia una infracción sancionada conforme a la Ordenanza Metropolitana No° 280 exclusivas para Comerciantes Autónomos. Y una vez revisada la documentación anexada por la señora EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRUJILLO y su Abogado Patrocinador mediante, los cuales no justifican enmarcarse como Comerciante Autónomo. Razón por la cual a la señora EDILMA ADELAIDA VALLEJO TRUJILLO no es tomada en cuenta en el momento de resolver. **OCTAVO.-** Disponer que la señora LUCIA GEORGINA RIORFIO ZALDUMBIDE, cumpla las Ordenanzas Municipales a las que están sometidos todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y a quienes lo visitan de acuerdo a la Ley. Caso contrario esta Comisaría actuara de conformidad con la Ordenanzas Metropolitanas. **NOVENO.-** Recordar e insistir que el Kiosco donde se le ha otorgado el permiso PUCA con el cual ejerce su actividad comercial se encuentra ubicado en el territorio comprendido como "La Mariscal", Zona Especial Turística, por lo que se debiera mantener especial atención respecto al uso adecuado del permiso metropolitano otorgado así como la debida atención y cortesía al público y autoridades. **DECIMO.-** Cumplidas las disposiciones ordenadas, **ARCHIVARSE** el presente expediente signado con el número **132-CA-2016-CMASA-ZIM. DECIMO PRIMERO.-** En caso de reincidencia a la violación de las disposiciones de esta normativa se sancionara, de conformidad con lo dispuesto en el Art. (48) la Ordenanza Metropolitana No. 0280. **DECIMO SEGUNDO.-** De acuerdo a lo dispuesto en Oficio No. 000109 DPM de fecha 12 de febrero de 2012, emitido por la Procuraduría Metropolitana, en caso de presentarse escritos de apelación, el

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

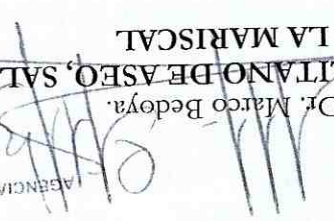
PBX: 3952-300 ext. 28293

DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
1800 500 900


ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

administrado deberá presentarlo directamente ante dicha entidad. **DECIMO TERCERO.-** El Plazo correrá a partir de la entrega de la presente Resolución. **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-**

COMISARIO METROPOLITANO DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE LA MARISCAL
 Dr. Marco Bedoya.

 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMBIENTAL
 LA MARISCAL M.D.M.A.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Dr. Marco Bedoya, Comisario Metropolitano de Aseo, Salud y Ambiente La Mariscal, Quito.- 23 de agosto de 2016.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Pablo Toapanta
 SECRETARIO - ABOGADO

 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMBIENTAL
 LA MARISCAL M.D.M.A.

MB/Em.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los _____ días, del mes de _____ del año _____ siendo las _____ horas, al/a la Señor/a/ita _____ con _____

C.C./RUC/Pasaporte N° _____ en calidad de _____ en la _____ dirección

Correo/Electrónico: _____

Número telefónico: _____

Notificado por: _____

(Nombres y Apellidos del Notificador)

FIRMA DEL NOTIFICADO _____
 FIRMA DEL NOTIFICADOR _____

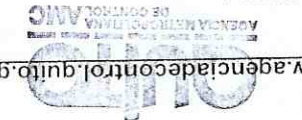
C.C.: _____

Observaciones: _____

! DENUNCIAS JAN LEÓN MERA
 1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28293

www.agencia.decontrol.QUITO.gob.ec



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMBIENTAL
 LA MARISCAL M.D.M.A.

ASEO LA MARISCAL

La presente Foja es Fiel Copia de la información que reposa en los Archivos y/o sistemas

FRANCO

Pablo Fernando Toapanta Trejo

De: Pablo Fernando Toapanta Trejo
Enviado el: miércoles, 31 de agosto de 2016 12:52
Para: 'xaviersanchezg@hotmail.com'
Asunto: Resolución No. 391-2016-CMASA-ZLM
Datos adjuntos: 391-2016-CMASA.pdf; image001.jpg

Pablo Fernando Toapanta Trejo
miércoles, 31 de agosto de 2016 12:52
'xaviersanchezg@hotmail.com'
Resolución No. 391-2016-CMASA-ZLM
391-2016-CMASA.pdf; image001.jpg



**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
COMISARIA DE ASEO, SALUD Y AMBIENTE
ZONA "LA MARISCAL"
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

SEÑORA:

RIOFRIO ZALDUMBIDE LUCIA GEORGINA
CEDULA/RUC: 1705359477

DR. XAVIER SANCHEZ GONZALEZ

CASILLERO JUDICIAL: 2634

Correo electrónico: xaviersanchezg@hotmail.com

Quito, 31 de agosto de 2016, hago llegar la debida notificación al correo electrónico fijado dentro del expediente identificado con N° 132-CA-2016-CMASA-ZLM, que sigue la AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - COMISARIA DE ASEO SALUD Y AMBIENTE ZONA LA MARISCAL, en contra de: RIOFRIO ZALDUMBIDE LUCIA GEORGINA; la Resolución No. 391-2016-CMASA-ZLM, misma que se encuentra en documentos adjuntos.

Atentamente,

**ABG. PABLO TOAPANTA TREJO
SECRETARIO ABOGADO**

J. Pinto E5-08 Y1. L. Mera
pablo.toapanta@quito.gob.ec
pablott5@hotmail.com



ASEO LA MARISCAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL



La presente Foja es Fiel Copia de la Información que reposa en los Archivos y/o sistemas

BLANC